

Revista de la Academia
de
Geografía e Historia de
Nicaragua

MANAGUA, NICARAGUA—C. A.

1936



DATOS BIOGRAFICOS DEL SR. PRESIDENTE BRENES JARQUIN

El actual Presidente de la República, doctor Carlos Brenes Jarquín, nació en la ciudad de Masaya el 12 de noviembre de 1884. Fueron sus padres el honorable ciudadano don Carlos Brenes Díaz, fallecido en 1911, y doña Magdalena Jarquín de Brenes, sobreviviente. El doctor Brenes Jarquín hizo sus primeros estudios en el Instituto de Masaya, donde obtuvo el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, con las notas más altas de su clase. En el año de 1903 se trasladó a la ciudad de San Salvador, para realizar allí sus estudios profesionales, hasta graduarse de Médico y Cirujano, después de ganar lucidamente todos los cursos respectivos.

En 1929 fue electo popularmente Alcalde de Masaya para el período 1930—1931. Su administración local se distinguió por el gran empuje dado a la instrucción pública y al progreso de la localidad. Mejoró las escuelas exis-

tentes, y fundó otras muchas, tanto diurnas como nocturnas. En 1932 fue electo también popularmente, Diputado por el Distrito de Diriéga, del Departamento de Masaya, para el cuatrenio de 1933-36. En 1926 el doctor Brenes Jarquín contrajo matrimonio con la distinguida señorita Lidia Carrión Luna.

El doctor Brenes Jarquín ha ejercido en Masaya su profesión de Médico con la virtud de ser muy humanitario. A los pobres no cobra tarifa alguna.

Fue profesor de matemáticas en el Instituto Nacional de San Salvador y en Liceo Salvadoreño, donde desempeñó con éxito las asignaturas de Aritmética Razonada y Algebra.

Ha hecho varios viajes a los Estados Unidos de Norte América y acaba de regresar de Europa, después de visitar los mejores centros científicos de aquel continente.

El 9 de junio de 1936 el Congreso lo designó por unanimidad para ejercer la Presidencia de la República hasta el 31 de diciembre de ese año.

REVISTA

DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA

DIRECTOR: DOCTOR PEDRO JOAQUÍN CHAMORRO

REDACTORES: DOCTORES RAMÓN ROMERO Y MODESTO ARMIJO

ADMINISTRADOR: GUSTAVO KATTENGELL H.

AÑO I

MANAGUA, 15 DE SETIEMBRE DE 1936

TOMO I

EDITORIAL

Las primeras páginas de nuestra "Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua", corresponden al ciudadano Presidente de la República Dr. Carlos Brenes Jarquín. Al llegar al alto cargo que ejerce en virtud del mandato constitucional, su primer intento ha sido colaborar con las diferentes asociaciones que tienen una alta misión que cumplir en el país, y este acontecimiento es de gran magnitud. Debemos considerarlo como tal porque el doctor Brenes Jarquín es uno de los Presidentes que han llegado al recinto de los trabajadores de la cultura nacional con el empeño de un constructor.

Cuando desempeñaba el cargo de diputado el Dr. Brenes Jarquín y hablábamos con él de la necesidad de construir algo duradero sobre las ruinas de nuestro propio pasado, él exaltaba la fé del patriotismo colocándolo por encima de toda aspiración, y al llegar al poder demuestra, con hechos, su potencial convicción.

La Revista se publica con la decidida protección del Dr. Brenes Jarquín. Es, pues, su fundador. En estas páginas el pensamiento antes aprisionado en los archivos levanta su vuelo y recorre el continente, cobrando esperanza y vigor de nacionalidad.

América, víctima de una disgregación que ahora es anacrónica, tuvo en sus comienzos amarga atmósfera de derrota: hoy las naciones de común origen quieren realizar la obra grandiosa de la cultura recurriendo a sus valores espirituales y raciales. Y lo hará. Europa tiende a la destrucción del mundo con sus guerras y camina a su antojo con las fanfarrias militares; América cultiva la tierra y el corazón de la Humanidad.

Aporte valiosísimo para la vida nacional es nuestra Revista, porque en lo que hemos conquistado podemos prever y formar el porvenir. La Academia rinde su homenaje de simpatía al fundador de ella, Dr. Brenes Jarquín.

**DIRECTIVA DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA
E HISTORIA DE NICARAGUA**

Presidente	Don PABLO HURTADO (fallecido)
Vice-Presidente	Dr. HILDEBRANDO A. CASTELLON
Secretario	Dr. EMILIO ALVAREZ
Vice-Secretario	Dr. RAMON ROMERO
Tesorero	Don IGNACIO FONSECA
Primer Vocal	Dr. ROSENDO ARGUELLO
Segundo Vocal	Don LEONARDO MONTALVAN
Tercer Vocal	Doña JOSEFA T. DE AGUERRI
Cuarto Vocal	Don ALEJANDRO SANCHEZ R.

Son además Miembros de Número: Excmo. señor Arzobispo José Antonio Lezcano y Ortega, doctor Modesto Armijo, doctor Gabriel Rivas, doctor Pedro Joaquín Chamorro, General Felipe Nery Fernández, doctor Salvador Mendieta, doña María Gámez de Mercury, Ingeniero don José Andrés Urtecho, don Juan Ramón Avilés, don Carlos Gómez, don Esteban Escobar, don Luis Alberto Cabrales, don Sofonías Salvatierra, General Alfonso Valle.

Miembros fallecidos: don Pablo Hurtado, don Alberto Gámez, don Justo Pastor de la Rocha y General don Federico J. Lacayo.

AVISO IMPORTANTE. Toda colaboración será solicitada. No estableceremos correspondencia respecto de los originales enviados, ni los devolveremos. La dirección decidirá la publicación de los trabajos. Estos deben ser puramente históricos o geográficos, ajenos a todo espíritu de partido, y sin mira de propaganda política.

Estatutos de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua

No. 48

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la “Academia de Geografía e Historia de Managua”, que a continuación se expresan:

TITULO I

Art. 1—La Academia de Geografía e Historia de Managua, tiene como fin, promover los estudios de Geografía e Historia de la América Central, en general y los de Nicaragua, en particular. Procurará la difusión de estas ciencias. Tendrá su sede en la Capital de la República.

Art. 2—Los recursos económicos para su fundación y mantenimiento se tomarán de las contribuciones de los miembros, de los donativos que se le hagan y de otros medios que se señalarán en el Reglamento Interior.

Arto. 3—Para lograr sus propósitos, la Academia dedicará sus empeños de preferencia, a los siguientes puntos:

a) —Trabajar porque se levanten un mapa general de la República lo más completo que sea posible; y mapas de Nicaragua para estudiar las diferentes modificaciones que ha sufrido su territorio desde la época de la conquista hasta nuestros días, con notas explicativas;

b) —Publicar mapas del país en que resalten la Orografía, cuencas hidrográficas, producciones y observaciones climáticas;

c) —Recoger toda clase de documentos, códices, relaciones, monografía de interés histórico o geográfico, ya sea obteniendo copias autorizadas o manuscritos o fotostáticos u originales.

d) —Reconstruir hasta donde sea posible el Archivo Nacional y los archivos públicos destruidos o dañados.

e) —Establecer relaciones directas con las bibliotecas del extranjero, archivos, etc., en donde puedan hallarse documentos que tengan interés histórico o geográfico para la América Central;

f) — Traducir y divulgar obras que persigan las finalidades de la Academia;

g) — Estimular el turismo;

h) — Cooperar en la celebración de los aniversarios históricos de la América Central;

i) — Estimular la publicación de monografías, geográficas e históricas;

j) — Promover certámenes sobre cuestiones de geografía e historia de Nicaragua;

k) — Mantener relaciones con las universidades, institutos y demás establecimientos de enseñanza de la República, sobre cuestiones relativas a los fines de la Academia;

l) — Fundar museos y bibliotecas de geografía e historia;

m) — Velar por el cumplimiento de las leyes que restringen la exportación de objetos arqueológicos.

TITULO II

Art. 4—Habrá tres clases de miembros, así: Miembros Honorarios; Miembros de Número; Miembros Correspondientes.

Los Honorarios pueden también ser extranjeros, con tal que se hayan distinguido por sus estudios de geografía e historia o como recompensa por servicios a la Academia. Los de Número, son los fundadores de esta Institución y los que fueren admitidos con las solemnidades que señalen los presentes Estatutos. Estos no podrán pasar de treinta. Los Miembros Correspondientes, serán los que, residiendo fuera de esta capital, fueren admitidos como tales, de conformidad con los presentes Estatutos; y los Miembros de Número de otras Academias de Historia o de Geografía, con tal que haya reciprocidad.

Art. 5—Los Miembros de Número que falten, se completarán por dos tercios en votación secreta y serán presentados por escrito por los miembros de la Academia. Asimismo se llenarán las vacantes que ocurran. Para la elección de miembros correspondientes basta la mayoría de votos, pero siempre por voto secreto.

Art. 6—Los Miembros Honorarios se elegirán por votación unánime pública.

Art. 7—Los nombramientos serán comunicados por la Secretaría.

Art. 8.—El candidato admitió para Miembro de Número, será presentado en sesión solemne por el Presidente, quien le entregará en este acto, el diploma y la insignia de la Academia. El nuevo miembro académico leerá un discurso sobre un tema de geografía e historia netamente centroameri-

cano. La contestación la hará el socio que designe el Presidente.

Art. 9—En caso de empate en una votación, el Presidente goza del derecho de doble voto.

Art. 10—El diploma será firmado por el Presidente y refrendado por el Secretario.

TITULO III

Del Gobierno de la Academia

Art. 11—La Junta Directiva de la Academia estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. El período será de dos años, pudiendo ser reelectos. La votación será secreta y resultará electo el que obtenga mayoría de votos.

Art. 12—Son atribuciones del Presidente:

a) —Presidir las sesiones y resolver los asuntos que no requieran la deliberación de los Miembros de Número;

b) —Nombrar las comisiones que no sean permanentes;

c) —Cuidar del cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones;

d) —Llevar la representación legal de la Academia.

Art. 13—Son atribuciones del Secretario:

a) —Firmar la correspondencia oficial;

b) —Ordenar el archivo, la biblioteca y demás objetos de la Academia;

c) —Llevar el registro de socios y diplomas extendidos y custodiar el Libro de Actas;

d) —Elaborar el informe anual de los trabajos de la Academia.

Art. 14—Se celebrará sesión ordinaria el 1er. y 3er. domingo de cada mes, sin necesidad de convocatoria. Bastará para el quorum, la mitad más uno de los Miembros de Número.

Art. 15—En caso de falta del Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Vice-Secretario, presidirán las sesiones los Vocales en el orden de su elección.

TITULO IV

De las sesiones

Art. 16.—Cualquiera de los Miembros de Número puede presentar proposiciones, las que el Presidente pondrá en el acto a discusión, salvo que la mayoría disponga que se pase a

comisión el proyecto. Una vez aceptado en lo general, se discutirán separadamente las cláusulas.

TITULO V

De las comisiones

Art. 17—Habrá las siguientes comisiones permanentes:

a) —De régimen interior, compuesta por la propia Junta Directiva;

b) —De publicaciones, manejada por el Director de la Revista y dos redactores;

c) —De hacienda, para los fines económicos.

Art. 18—La comisión será integrada por tres socios electos por mayoría de votos.

TITULO VI

De las publicaciones

Art. 19—La Academia publicará una Revista mensual o anual, con un director y dos redactores que precisamente han de ser Miembros de Número.

En la Revista no se publicarán juicios tendenciosos de política centroamericana.

TITULO VII

De la Terminación de la Academia

Art. 20—En el caso de disolución de la Academia, todos los objetos de oficina y bienes creados por el esfuerzo personal de los miembros, serán distribuidos entre los fundadores, y en el caso de falta de éstos, entre los herederos miembros.

Expirados veinte años sin haberse practicado la división, pasarán los bienes al Gobierno de Nicaragua, salvo los documentos u objetos que se devolverán al miembro que los aportó o a sus herederos, siempre que al hacer la donación se haya reservado tal derecho.

TITULO VIII

Art. 21—La Academia se regirá por un Reglamento Interior que será aprobado por mayoría absoluta de votos.

Managua, primero de noviembre de mil novecientos

treinta y cuatro.—Pablo Hurtado.—H. A. Castellón.—Josefa de Aguerri.—J. Alberto Gámez.—Alejandro Sánchez R.—Felipe N. Fernández.—Leonardo Montalván.—Emilio Alvarez”.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 4 de abril de 1935—Sacasa—El Ministro de la Gobernación por la ley—León De Bayle.

(Publicado en “La Gaceta” No. 89, correspondiente al 23 de abril de 1935)

No. 62

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar las reformas de los Artos. 4 y 14 de los Estatutos de la Academia de Geografía e Historia de Managua, aprobados por acuerdo de 4 de abril del corriente año, los cuales, según el punto III del acta de la sesión celebrada por dicha entidad, el 18 del corriente mes, deberán leerse respectivamente, como sigue:

Art. 4o.—Habrá tres clases de miembros, así: Miembros Honorarios: Miembros de Número: Miembros Correspondientes.

Los Honorarios pueden también ser extranjeros, con tal que se hayan distinguido por sus estudios de Geografía e Historia. Los de Número, son los fundadores de esta Institución y los que fueren admitidos con las solemnidades que señalan los presentes Estatutos. Estos no podrán pasar de treinta. Los Miembros Correspondientes serán los que, residiendo fuera de esta capital, fueren admitidos como tales, de conformidad con los presentes Estatutos, y los Miembros de Número de otras Academias de Historia o de Geografía, con tal que haya reciprocidad.

La Academia otorgará a los que le presenten servicios o le hagan donativos importantes, el título de *Benefactores*.

Art. 14.—Se celebrará sesión ordinaria el primer lunes de cada mes, a la hora reglamentaria, sin necesidad de convocatoria. También se celebrarán sesiones extraordinarias, cuando el Presidente y el Secretario, a petición escrita de dos miembros, hagan la convocatoria con la anticipación de 24 horas por lo menos. Bastará para el quorum la mitad más uno de los Miembros de Número. Si la sesión ordinaria o extraordinaria no llegare a celebrarse por falta quorum, el Presidente hará una segunda convocatoria, y entonces se celebrará la

sesión ordinaria o extraordinaria con siete de los Miembros de Número que asistan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 21 de Noviembre de 1935. Sacasa.—El Ministro de Gobernación por la Ley.—León De Bayle.

(Publicado en "La Gaceta" No. 265 del 29 de noviembre de 1935).

La Academia se llamará de Nicaragua

No. 63

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar la reforma del Art. 10. de los Estatutos de la Academia de Geografía e Historia de Managua, aprobados por acuerdo de 4 de abril del corriente año, el cual según el punto III del acta de la sesión celebrada por dicha entidad el diez y ocho del corriente mes, deberá leerse como sigue:

“Art. 10.—La Academia de Geografía e Aistoria de Nicaragua, tiene como fin promover los estudios de Geografía e Historia de la América Central en general, y los de Nicaragua, en particular. Procurará la difusión de estas ciencias. Tendrá su sede en la Capital de la República”.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 29 de noviembre de 1935.—Sacasa.—El Ministro de la Gobernación por la Ley.—León De Bayle.

(Publicado en "La Gaceta". Núm. 273. 9 de Diciembre de 1935).

Galería de Notables Rivenses

LCDO. DON LAUREANO PINEDA

Por Sanfel (Isidro Urtecho)

Después de Granada y León, ningún Departamento ha dado tantos presidentes al país como Rivas.

A partir del año de 1843, se cuentan: Manuel Pérez, Blas A. Sáenz, Laureano Pineda, José J. Alfaro, Adán Cárdenas y Evaristo Carazo; total: seis, en el corto período de medio siglo, más o menos. Todavía podría añadir un nombre más a esa lista, el de Patricio Rivas; pero lo excluyo, porque éste no llevó al poder la sanción de la ley, no habiendo sido otra cosa que un Presidente de hecho, por mera convención de partidos. Pérez, Sáenz y Alfaro ejercieron accidentalmente el Poder Supremo por delegación; Pineda, Cárdenas y Carazo, por elección popular. Entre estos últimos, porque los primeros pasaron fugaces, por su propia naturaleza de provisionales, se destaca egregia la figura del Licenciado don Laureano Pineda, Supremo Director del Estado, nombre dado entonces, por la Constitución de 38, al primer mandatario del país; y como homenaje de justicia a su memoria, debo a él el primer boceto de esta galería.

Hijo de padres humildes, dice el historiador Pérez, en una semblanza que para sus discípulos escribió de este personaje, en *La Tertulia*, de Masaya, aludiendo al pelo duro y color moreno de su padre don Pedro Benito Pineda, de León, casado con doña Rufina Ugarte, de este Departamento... Hijo de padres pobres sí, pero humildes en aquel sentido, no, desde que la democracia ha nivelado entre nosotros todas las cunas, y no admite más distinción que la del mérito, y Pedro Benito Pineda lo tenía bastante, puesto que en 1826 ascendió al poder, como se verá después.

Radicaba este matrimonio en Potosí, importante población de este Departamento [Rivas] y allí nació Laureano Pineda en 1802. Su primera educación la recibió directamente de su padre; pero sus estudios mayores los hizo en León. El de leyes en Guatemala; pero no se recibió allá de abogado, sino que quiso, como ofrenda de cariño a su país, venir a recibir su título a León, cuya Universidad tenía por entonces la

fama de ser el segundo centro de instrucción en Centro América; y poco tiempo después, sus extensos conocimientos generales y los profundos que poseía en la ciencia jurídica, su carácter afable, su modestia y su rectitud, le dieron altísimo renombre y vino a ser estrella de primera magnitud en el foro nicaragüense, donde ya brillaban con igual esplendor, los Zavalas, Rosales, Vijiles de Granada y los Buitragos, Ayerdis, Cuadras y Mendozas, de León, con otros que mi memoria olvida de pronto.

Al recordar esas grandes figuras, podemos envanecernos todavía de que no ha menguado en nada el lustre que ellas le dieron, manteniéndolo ayer muy brillante, los esclarecidos nombres de Zepeda, Ayón, Barberena, Estrada, Selva, etc. etc.; y hoy multitud de personas de todos los departamentos, entre los cuales descuellan, Barrios, Madriz, Ayón, González, Quiñónez, Aguilar, los Osornos, Maneses, M. C. Matus, Vijil, Castrillo, Padilla, Hurtado, etc. etc., cuya ciencia y probidad no desdicen de los tipos primitivos.

He señalado ya algunos de los principales rasgos que informan la fisonomía moral del Licenciado Pineda, los cuales procuraré desarrollar y completar en el curso de este trabajo; en cuanto a su aspecto físico, copio de Pérez las siguientes líneas: "Era bastante bien parecido, tenía la estatura, elevada, el color claro rosado, la nariz pequeña, los ojos amarillos y hermosos, la frente despejada y la cabeza medio calva, que a fuerza de peinarse procuraba cubrir con el pelo un poco rizado; su voz era suave y agradable, de manera que el conjunto era demasiado simpático".

A pesar de sus cualidades que le hacían tan sobresaliente en la sociedad, ni le atraía el ruido, ni le seducía el brillo de ella; amaba la sombra, su carácter tendía a la vida privada, y eran las dulzuras del hogar el único encanto de su vida; y así se explica que fue casado tres veces y las tres veces feliz en su matrimonio, acreditándose de amantísimo padre y tierno esposo, sin degenerar en egoísta, porque esos goces tranquilos y puros los interrumpía él diariamente, en provecho de multitud de jóvenes que instruía con mucho cariño, hasta el punto de considerar a sus discípulos como una extensión de su propia familia.

Tan elevados méritos no podían quedar como el delicado perfume dentro del vaso que lo contiene; era abogado y tenía necesidad de su profesión para la lucha por la vida; era ciudadano y debía sus servicios al país. Se puso en evidencia el abogado, y el clamor general luego, arrastróle a la vida pública que desdeñaba; pero si salía de la esfera privada con repugnancia, para asumir un puesto público, su alma se tem-

piaba al calor de las circunstancias y sabía mantener firme la autoridad y dar a todos sus actos suprema majestad. Es el carácter lo que forma al hombre, y sobre todo lo que constituye al hombre público; y era esta preciosa prenda la que más brillante lucía en la vida pública de Pineda, y la que más realce le dió, como se verá más adelante.

Deslizábase, pues, quieta y tranquila la vida de Pineda, entre el hogar, sus discípulos y el foro, cuando se desató furiosa la tempestad política que devastó al país en 1826, y el rayo que derribó entonces a su padre, Pedro B. Pineda, vino de rechazo a desgarrar el corazón del hijo; triste acontecimiento que me es preciso narrar.

Como se sabe, ejercía Cerda en aquella época por elección popular, el mando supremo del Estado, del cual era Vice Jefe Argüello; pero [el] carácter e ideas de Cerda no se conformaban con las ideas más adelantadas que predominaban después de la independencia, y habiéndose puesto en choque con la Asamblea, ésta lo suspendió en el ejercicio de sus funciones, por acusación que le hizo el Vice Jefe, sobre el cual vino a recaer el poder. Mas a poco fue emitida la constitución de 1826, y quedó por ella terminado el período legal de Cerda y Argüello, procediéndose a nuevas elecciones, que dieron por resultado la división del sufragio entre el mismo Argüello y don José Sacasa; y al reunirse la Asamblea que había de hacer el escrutinio de la votación general, entraron los Representantes en disputa con Argüello, con motivo de acontecimientos verificados en Guatemala, de trascendencia para Nicaragua, y por falta de libertad, se disolvieron, conviniendo en reunirse en Granada, para proseguir allá, libres de presión, las sesiones de la Asamblea, lo que en efecto hicieron, asumiendo en su primera sesión el Poder Ejecutivo, que depositaron en el Consejero o Representante don Pedro Benito Pineda; y organizóse en el acto un nuevo gobierno, integrado con un Ministro General, que lo fué don Miguel de la Quadra, joven de reconocida probidad e ilustración; y en este estado las cosas, se levantó una contrarrevolución en Granada a favor de Argüello; y Pineda y Quadra, caídos prisioneros, fueron trasladados a León, y allá asesinados en la cárcel. Los historiadores Gámez y Pérez dicen que estos asesinatos fueron ejecutados por orden misma de Argüello, y Pérez añade detalles minuciosos del bárbaro hecho, designa al asesino y agrega que fue premiado su crimen con un grado militar, y luego mandado también asesinar por Argüello, refiriendo el modo de la ejecución.

Pasara yo por alto estos hechos, lamentándolos sóloamente, sin comentarios; pero me obliga perentoriamente a manifes-

tarlos la verdad del trabajo biográfico que he emprendido, porque si los callara mancharía de sombra esta excelsa figura, tan radiante en todos sus aspectos.

Que Pineda y Quadra fueron asesinados en la cárcel de León, es un hecho incontrovertible; pero que sea Argüello el asesino, por mucho que lo acusen las apariencias, no es un hecho probado. Es verdad que la tradición lo refiere, tal como lo hace Pérez; pero ya sabemos lo que es la tradición, y a diario confirma ella misma la poca confianza que inspira; pues casi a nuestra vista los hechos se explican de varios modos contradictorios a veces. Un juego de salón nos dá muy bien la idea de la tradición: cuando en rueda uno de los concurrentes dice al oído del compañero una cosa cualquiera para ser trasmitida al siguiente y éste al otro, de seguro que al llegar al término de la rueda, la cosa dicha primitivamente está completamente desfigurada.

La tradición sólo puede aceptarse cuando está completamente depurada, y pueda sostenerse en buena lógica, cosa que falta frecuentemente a Pérez en sus estudios históricos, muy interesantes, por otra parte. El mismo historiador Gámez ha tenido que rechazar con muy buenas razones muchas de esas aserciones históricas, como cuando increpa Pérez al mismo Argüello por los asesinatos de la Pelona. Así puede suceder en el caso de los asesinatos de Pineda y Quadra, víctimas tal vez sólomente de la canalla que se imponía en aquellos aciagos tiempos, y con la cual, como se ve, el gobernante tenía que contemporizar; algo así como sucede aunque en pequeño, en la revolución francesa con esas manadas de chacales, más bien que hombres, que transformaban a veces en monstruo la revolución, velando sus fulgores.

No es mi ánimo volver por los fueros de Argüello, con quien muy poco simpatizo, como también me sucede con Cerda; pero del hijo de una de las víctimas, de Pineda, objeto de este estudio, sale la absolución del crimen de León, imputado a Argüello, porque consta de hechos positivos que el Lcdo. don Laureano Pineda fue siempre partidario de Argüello a quien en tanto grado, y con tanto celo e inteligencia sirvió, que fue él, Pineda, quien encabezó el partido que en Rivas redujo a prisión a Cerda, y esto jamás se explicaría a ser Argüello el asesino de Pedro Benito Pineda.

Esta revolución de 1826 se enlaza en su principio y en su término con la vida de Pineda, pues que empieza por el asesinato de su padre y concluye por venir él a ser factor principal en su desenlace; y como he referido los primeros acontecimientos del drama, debo hacer mención de los últimos, en cuanto le atañen.

Casanova y Gutiérrez, colombianos, jefes principales del ejército de Cerda, procesados y fusilados por éste a causa de supuestos trabajos de anexión de Nicaragua a Colombia, fundados en lamentable error, eran masones y muy apreciados en la sociedad, particularmente Gutiérrez, médico muy notable y generoso; y habían extendido mucho sus trabajos de logia, principalmente en esta ciudad, donde residía Gutiérrez, a la cual había ingresado la mayor parte de las personas importantes de este vecindario.

Se trataba de enlazar esta logia a la logia madre de Colombia, y de aquí el funesto error de la traición que se les imputaba y por el cual se les condenó. Nada pudieron hacer por entonces los masones por salvar a esos dos hermanos de una muerte plenamente injusta para ellos; pero quedó en su corazón el rencor y el deseo de la venganza, avivado a todas horas por la viuda de Gutiérrez, joven llena de encanto, activa, sagaz, valiente y hábil seductora; y de esas circunstancias aprovechóse Pineda para dirigir a los descontentos y derribar luego el poder de Cerda, lo que en efecto consiguió.

Apresuróse Argüello a recoger el no soñado triunfo, y el clamor popular que tanto grita entre ruines contra el caído, y acaso sus propias pasiones, los impulsaron al fusilamiento de Cerda, y para dar al acto apariencias de justicia, se le siguió un simulacro de juicio, en el cual consultado Pineda como asesor, dictaminó que no debía juzgarse a Cerda, sin que fuese antes declarado con lugar a formación de causa por el poder competente. Le objetaron la dificultad de reunir la Asamblea y que las circunstancias demandaban un pronto juzgamiento, y entonces, alzándose el magistrado, aunque enemigo político, como se ha visto, de Cerda, sobre aquel mar de embravecidas pasiones, sereno por la conciencia, firme por sus convicciones, con la suprema dignidad que sabía imprimir, en su caso, a todos sus actos, dijo aquellas palabras, sublimes por la ocasión:

“—No soy yo, señores, abogado de circunstancias”; palabras que en honor del foro nicaragüense merecían estar grabadas en el más augusto templo de la ley, en la sala de la Corte Suprema de Justicia.

De tan elevado pedestal arranca la gran figura que bosquejo. Carácter, probidad, energía, todo se destaca de ella en grandísimo relieve, y queda desde ese momento modelado el hombre público.

La sangrienta contienda de Cerda y Argüello alcanzó hasta 1830, época en que nuevas elecciones para Jefe del Estado, dieron el poder a don Dionisio Herrera; y apareció esta

administración como el iris tras larga noche de violenta tempestad.

Desde la independencia habíamos atravesado un período de nueve años de no interrumpidas luchas. Del de 23 al de 25, guerra entre León y Granada, por anexión, primero, al imperio de Méjico. León que se llama la *ciudad santa del liberalismo*, llevaba entonces la mala causa, la del imperio, y en Granada flotaba el pendón de la libertad, el de la independencia absoluta, y fué esa la primera de las muchas grandes luchas fratricidas que entre ambas importantes poblaciones, han ensangrentado el país. Desapareció el imperio y la lucha siguió después con igual furia, por el predominio político, funesta causa que aún en nuestros tiempos mantiene latente la rivalidad entre ellas.

A las grandes dotes que reunía Herrera como hombre de estado, agregaba la circunstancia de no ser nicaragüense, sino hondureño, ventajas que lo eximían de esas pasiones lugareñas que más encienden los ánimos en las contiendas civiles.

Antes de recibir el poder, ejercióle temporalmente el Consejero don Juan Espinosa, de quien fué Ministro General el Lcdo. Pineda, y en este puesto tuvo ocasión de apreciar sus cualidades Herrera, lo que más adelante vino a refluir en provecho del país.

No queda la mar serena después de violenta tempestad, sino un movimiento perturbador de fondo, como dicen los marinos; pero hábil el piloto que empuñaba el timón de la nave, llevóla por los innumerables escollos con admirable tino. Era Herrera de carácter suave y conciliador; pero firme y enérgico también, y siempre prefirió mandar por la persuasión, antes que por la fuerza, de la que sólo en último caso hizo uso, en lo estrictamente necesario.

Con todo y ser dechado de mandatarios, levantóse al cabo la borrasca contra él. Alcanzada nuestra independencia nos habíamos constituido, por asentimiento general, sin contradicciones de partidos, en federación, la más complicada de las formas políticas y la que exige más fondo de ilustración y de virtudes cívicas, con asiento el gobierno general en Guatemala. Nuevos nosotros en la ciencia del gobierno, salidos de una época de muy lamentable oscurantismo, no acertamos a dar a la constitución federal el engranaje preciso de todas sus partes, de manera que el movimiento propio de cada una, no perturbase el movimiento de todo, y así sucedió que al funcionar el rodaje político, se viera el roce de todas sus piezas y por consecuencia precisa la perturbación general.

Lamentable por doquiera era entre nosotros la situación política; la guerra federal e intestina a la vez, había pasado

a ser enfermedad crónica en Centro América; y en medio de tanta sangre vertida, de tantas ruinas y miserias, se alzó un grito general, no contra la federación, sino por la reforma de la Constitución Federal; y en Nicaragua repercutió con entusiasmo este grito.

Herrera no era enemigo de esta reforma; pero quizá no tampoco amigo muy apasionado, y esta tibieza, que en pleno furor de las pasiones es un crimen, y las circunstancias de ser Herrera amigo íntimo de Morazán, de quien se suponía ser el verdadero obstáculo de la reforma, hicieron estallar contra él la revolución.

A sus primeros rumores, no queriendo Herrera que por su causa se derramara una sola gota de sangre, dirigió su renuncia al Congreso, la que fué aceptada primero, y desechada en seguida, a causa de la exaltación del pueblo leonés.

Obligado Herrera a seguir en el mando, todavía empleó los medios persuasivos para traer a los pueblos a un avenimiento pacífico; pero cuando se penetró de la inutilidad de sus nobles esfuerzos, se puso en pie de guerra, desplegó toda la energía de su carácter, y venció en Managua por las armas a los que le desconocían.

Entonces los vencidos corrieron a rehacerse a Rivas, que era uno de los pueblos pronunciados; y de nuevo volvió Herrera a su sistema de persuasión, para evitar la efusión de sangre y devolver al país su tranquilidad.

Era Pineda su adversario; pero el conocimiento anterior de su carácter y prendas personales, le impulsaron a dirigirse a él por escrito, y después de una larga correspondencia franca y noble por ambas partes, logró la pacificación de Rivas, mediante los importantes servicios de Pineda; y la paz renació en Nicaragua, borrando del todo las huellas de las disensiones, una amnistía amplia y generosa, con cuyo proceder vióse de nuevo Herrera rodeado de su primera aureola popular.

Creció en Herrera el aprecio por Pineda con motivo de esa correspondencia, donde pudo apreciar, al través del opositor, su elevado carácter, su inteligencia y nobleza de alma, y refiere el Lcdo. don José María Estrada, en su oración fúnebre a Pineda, que poco después, insinuándole Herrera el deseo de confiarle la redacción del Mensaje del Ejecutivo a la Asamblea, en el cual debía detallar los acontecimientos, ocurridos, negóse Pineda con modestia; y en tono de chanza, para no herir de frente la delicada cortesía que encerraba la insinuación, hizo referencia al opositor; contestación que Herrera gustaba de mostrar.

En 1831 fué Regente de la Corte de Justicia, cuya sala

la componían, además, los Magistrados Mendoza y Vijil, sacerdote después este último y el orador sagrado de mayor fama en aquellos tiempos, que la generación presente le consagra aún.

En 1835 le fue confiada por el Poder Legislativo la redacción del Código Penal, cuyo trabajo mereció unánime aceptación, y las apreciaciones más honrosas que la Asamblea le dirigió por secretaría.

En 1838 fué nombrado Diputado de la Constituyente, honor que declinó, porque habiendo combatido por la prensa la facultad de reverter en su totalidad la Constitución del Estado, sujeta a restricciones por el pacto federal, y por otras razones, consecuente con sus principios, no quiso sancionar con su presencia la infracción.

Tampoco le fue dable aceptar en 1845 el ministerio que le ofreciera en su gobierno, el Supremo Director del Estado, don José León Sandoval.

Pero aceptó en 1846 el nombramiento que se le hizo, con el Lcdo. Zavala, para arreglar la cuestión de límites con Costa Rica a cuyo fin habían llegado representantes de esta República; cuyos laboriosos trabajos fueron por desgracia infructuosos.

En 1847 desompeñó la Prefectura de este Departamento.

Ya empezaban a presentirse los signos precursores de la tempestad política que vino a desatarse en 1849, y los ánimos en Rivas se hallaban soliviantados. Puso todo su empeño Pineda en la reconciliación y logrónla.

Pero de este importantísimo puesto fue arrancado por el nombramiento de Diputado a la Constituyente de 1848, convocada para reformar la Constitución de 38, reunida en Managua, la más alborotada de todas las Asambleas y la más amagada de peligros.

Parece que el proyecto de la nueva Constitución hería en algo al poder militar, y el militarismo y sus apasionados se esforzaron en hacer nulos aquellos trabajos, apelando hasta del criminal recurso de lanzar las turbas contra la Asamblea para disolverla.

Y cuando esto sucedió, presidíala el Diputado Pineda, y aquí, como en otras veces, se alzaron su carácter, dignidad y energía, increpando a aquella chusma, y levantado a su ejemplo y a su altura el espíritu de todos los representantes, las turbas dejaron el local y abandonaron sus reprobados propósitos.

Llegamos al año 1849, y el movimiento revolucionario preparado con tanta anticipación, estalló por fin.

No actuó sobre todo el país, sino que sólo descargó su

furia sobre Granada y Rivas, particularmente sobre esta última infortunada ciudad. Sin medios de defensa la población, Pineda corrió a Granada al centro de los suyos; mas la rabia revolucionaria se cebó en sus propiedades y prendió fuego a su casa, perdiéndolo todo; pero lo más sensible, decía él, fueron 12 grandes volúmenes manuscritos que comprendían la recopilación de las leyes patrias, obra magna que había emprendido, cuando sus ocupaciones públicas se lo permitían, a sus propias expensas, con infinito trabajo, revolviendo los archivos de los pueblos y el federal.

En 1851 ascendió a la primera Magistratura del Estado, culminando así su vida pública.

Dos cuestiones de inmensa gravedad se imponían entonces a la conveniencia del país: primera, la traslación de la Capital a Managua, arrancándola de León, para equilibrar la balanza política entre Oriente y Occidente, cuyas pretensiones de dominio eran causa de frecuentes disturbios; y segunda, derribar de su pedestal a Muñoz, retirándole su nombramiento de Comandante General, para anular así el militarismo que se entronizaba en el país, causa principal también de los frecuentes trastornos; ambas empresas requerían en el mandatario el temple de una alma que no se doblegara ante la inmensidad del peligro; y a tales condiciones respondía el carácter de Pineda.

Empezó por llevar a cabo la primera, para facilitar por este medio la segunda; y uno de sus primeros actos, fue el decreto de dicha traslación.

Para dar este paso, se había rodeado del prestigio de Castellón y de Díaz Zapata, ambos muy populares en aquella ciudad.

De antemano se habían ligado en León el poder militar que presentía su caída, y el poder del clero, representado por el Obispo Viteri, más apto éste para la vida revolucionaria, que para apacentar el rebaño del Señor, y quien, queriendo llevar al gobierno la influencia clerical, no encontraba conjuntura en la nueva administración, y opuesta a esas tendencias; y así el decreto de traslación vino a favorecer las miras revolucionarias de estos poderes, presentándoles la ocasión de exaltar los ánimos del pueblo leonés.

A los primeros susurros del descontento, Pineda se trasladó a León, para hacer frente a la crisis; pero estaba muy lejos de prever una alta traición militar, y repentinamente, el 4 de agosto de agosto de 1851, el Supremo Director del Estado y sus Ministros Castellón y Díaz, fueron reducidos a prisión por el Comandante General de las Armas, y expulsados para Honduras, por la vía del Estero Real.

Mas en Honduras mandaba don Juan Lindo, y no eran para éste desconocidas las ideas de Pineda, ni sus servicios a su país, ni los actos y tendencias de su gobierno, lo mismo que las prendas personales de sus ministros; y así sucedió, que recibidos estos desterrados con todas las consideraciones debidas a sus altos rangos, pudo arreglarse pocos días después con Pineda, un tratado en que se estipulaba primero la reorganización del Gobierno Federal, y luego se contraía una alianza ofensiva y defensiva de ambas Repúblicas, al favor de la cual Lindo puso a las órdenes de Pineda un cuerpo de ejército, para obrar en Nicaragua.

El atentado de León había puesto también en pie de guerra fuerzas militares en Granada, al mando del General don Fruto Chamorro; y combinados después estos movimientos militares de hondureños y nicaragüenses sobre León, dieron por feliz resultado, la rendición de León, sin derramamiento de sangre.

Volvió Pineda a asumir el Poder Supremo, y una amnistía general, con excepción de Muñoz, a quien se extrañó del país, restableció las cosas a su curso normal.

Se había llegado, muy felizmente, por distinto camino, al propósito primero, y obtenido todavía más de lo premeditado: la capital del Estado de Managua, el poder militar aniquilado, y por añadidura, en completo desprestigio el Obispo Viteri.

Y por eso decía muy bien Pineda en su manifiesto a los pueblos:

“Muchas veces los hechos calculados para destruir la sociedad, sirven para consolidarla”.

Basta sólo lo referido para caracterizar el período de mando de Pineda, que aunque interesante sus demás actos, aquellos primeros, su valor, su energía, su calvario en el destierro, su vuelta triunfante, los grandes resultados obtenidos, lo habrían llevado a la apoteosis.

Todavía en la memoria de algunos están grabados muchos rasgos de su entereza, de los cuales me complazco en recordar los dos siguientes:

Cuando fué reducido a prisión, el oficial encargado de ejecutarla, quiso tratarlo con familiaridad, llamándole amigo; pero contestóle el prisionero: “No soy su amigo, sino su jefe”.

Y cuando ya estaba en la prisión, al reconocer el mismo calabozo, donde fué asesinado su padre, previendo el mismo fin, exclamó: “Dichoso el hijo que sigue la huella de su padre”.

A poco de descender del poder, la muerte cortó el precioso hilo de su vida, todavía en la plenitud de la existencia.

Quedan de él pedazos de su corazón encarnados en dos

hijas de su segundo matrimonio con doña Dolores Sacasa, viuda la una de don José C. Muñoz, de Granada, tronco de una familia muy estimable y en la cual hay miembros distinguidos, de positiva esperanza para la patria; y un hijo del tercer matrimonio con doña Martía Urtecho, vivo retrato físico de su padre y que lleva su propio nombre, y del cual heredó la misma pasión por la ciencia jurídica, en la que tiene extensos conocimientos, aunque sin títulos académicos, que las vicisitudes de su vida le impidieron obtener; y sobre todo heredó del padre, y es su legado más precioso, la probidad del Magistrado, de la cual ha dado ya pruebas como Juez en distintas ocasiones.

Ingratos son a veces los pueblos con sus grandes hombres. Pineda, orgullo de esta sociedad, apenas tiene aquí por memorial el nombre de una calle, más impuesto por la costumbre de llamarla así, porque en ella vivía Pineda, que por verdadero homenaje a su memoria.

Ahora que la municipalidad de Rivas, levantándose a la altura de su deber, quiere revivir la memoria de sus hombres distinguidos que la tierra cubre ya, acaba de erigir un busto a la memoria de Carazo, en el parque de su nombre, de justicia se hace otro esfuerzo patriótico para elevar otro igual a la memoria de Pineda.

Y Managua, sobre cuya frente puso la diadema de capital, arrostrando por ella todo el furor de León despojado, tanto como Rivas, debe también un recuerdo inmortal que eternice esta memoria querida, y que alza con tanto esplendor en la Patria.

Rivas, octubre de 1907.

FALLECIMIENTO DEL EX-DIRECTOR SUPREMO DE NICARAGUA, LCDO. DON JOSE LAUREANO PINEDA

De la "Gaceta de Nicaragua" de 10. de octubre de 1853

Con el mayor sentimiento tomamos la pluma para anunciar tan triste suceso acaecido en la ciudad de Rivas, el 17 de setiembre último, a las tres de la tarde. El señor Pineda era uno de esos hombres privilegiados, de esas célebres notabilidades, de esos genios, que de vez en cuando aparecen en las naciones para impulsarlas en la vía del progreso humanitario, llenándolas de esplendor y gloria y sellando con su nombre la

época en que vivieran. Insigne jurisconsulto, literato y publicista esclarecido, el señor Pineda estaba destinado por la Providencia para iluminar los horizontes de la Patria, y sacar a Nicaragua del abismo en que lo habían hundido las revueltas y trastornos políticos. Su pérdida es irreparable: una calamidad para el Estado y una desgracia para su familia y sus amigos.

El señor Pineda nació en un pueblo humilde del Departamento meridional, Potosí, el 4 de julio de 1802; es decir, en el siglo 19, siglo de progresos portentosos y de grandiosos acontecimientos que aparecerán de relieve en el cuadro de la historia de las naciones modernas. Sus padres, don Pedro Benito Pineda, natural de la ciudad de León y doña Juana Ugarte, de la de Granada, lo amaron entrañablemente, y procuraron darle una educación cual convenía a la elevada posición que, andando el tiempo, debía ocupar en el país.

Después de haber estudiado la gramática latina con el honorable Presbítero don José Antonio Velasco, varón ilustre y de eterna remembranza para Nicaragua, pasó a la ciudad de León, en donde hizo sus estudios literarios, distinguiéndose por su capacidad científica, sus grandes adelantos y por sus maneras finas y urbanas, cuyas cualidades le captaron la estimación de sus maestros y el aprecio de sus colegas. En aquella célebre Universidad obtuvo el grado de Br. en ambos derechos y después de haber verificado su pasantía en los bufetes más acreditados del país, se presentó a la Corte Suprema de Justicia solicitando el título de abogado, previo el examen establecido. Al efecto, se mandó verificar éste por doble terna de profesores, en la que figuraban las culminantes capacidades de los señores doctores don Francisco Ayerdi y don Desiderio de la Quadra, Licenciados don Juan José Zavala, el juicioso don Manuel Mendoza y otros letrados de no menor valía, quienes, habiéndolo examinado rigurosamente en todos los ramos de nuestra legislación, lo calificaron de sufficientísimo, dando a la superioridad judicial un informe en favor de nuestro Pineda, que hacía demasiado honor al nuevo hijo de Temis y de Minerva. Y habiendo correspondido a este informe el examen público que practicó en seguida el Supremo Poder Judicial, fue aprobado para ejercer el oficio de abogado, cuyo título se le extendió en 1825.

Antes de esta época, en 1823, se afilió el señor Pineda a la causa santa de la independencia centroamericana y de las libertades públicas, procurando con sus luces y sus escritos luminosos destruir las preocupaciones de entonces y establecer el santo dogma de la igualdad, demostrando que no debía haber más distinciones sociales que el mérito, el talento y las

virtudes. En la misma época dirigió con el mayor tino y prudencia la Jefatura Política Superior que en aquel entonces residía en León.

Cuando en 1828 disponía el poder de la espada de la suerte de los nicaragüenses; cuando todos callaban delante del tirano y nadie osa ba levantar su voz para reclamar el imperio de las leyes y de los principios, el honorable patricio del mediodía hizo rostro a la tiranía militar, negándose con dignidad y energía a consultar en la causa que ilegalmente había formado el consejo de guerra contra el Jefe Supremo don Manuel Antonio Cerda, teniendo el valor de decir al Tribunal estas notables palabras: “—Yo no soy abogado de circunstancias; mi regla son la ley y los principios”.

Elevado al Ministerio de Estado en 1829 sirvió el señor Pineda este destino a contento del público, mereciendo por ello los aplausos de los hombres de progreso y de alta ilustración, habiendo dejado la cartera antes de tomar posesión del mando supremo el Jefe don Dionisio Herrera.

Posteriormente en 1833, cuando los pueblos desconocieron como primer Magistrado al señor Herrera por haber admitido la Legislatura la renuncia que éste hizo de aquel destino, y vuéltolo a colocar en él a causa del temor de las armas de que el mismo Herrera disponía, dirigió el señor Pineda con el mayor tino y acierto la conducta del Departamento de Rivas, de donde no quiso emigrar, a pesar del triunfo que el señor Herrera había conseguido con las armas sobre Managua, por quedarse preparando la revolución un desenlace que sin una lágrima, sin una gota de sangre volviese al medio día a la paz, a su estado normal; recogiendo por gajes de esta empresa la gratitud del pueblo.

En ese mismo año, el señor Herrera después de haber hecho sucumbir a los pueblos por la fuerza, escribió amigablemente al Lic. Pineda para que le hiciese su Mensaje a la Asamblea imponiéndole de todos los sucesos pasados; a lo que contestó el publicista del país escusándose por su incapacidad y por la falta de los documentos necesarios para sostener su legalidad en la silla del Ejecutivo. Mas como reiterase su súplica el señor Herrera ofreciéndole poner en sus manos todos los datos que obraban en su despacho, le dió el señor Pineda esta digna contestación: *Que su boca había dicho y su pluma había escrito que él no era Jefe legítimo, y que no podía violentar sus convicciones, ni decir otra cosa a los pueblos para quienes había escrito.*

Conociendo el Legislador de Nicaragua las grandes capacidades del Licenciado Pineda lo comisionó por resolución legislativa de 10. de abril de 1835 para que formase el Código

Penal del Estado, cuya obra presentó a la Asamblea, quien con algunas modificaciones la aprobó, mandándola publicar como ley en 1839.

En seguida fue nombrado el señor Pineda asesor del Departamento de Rivas y en 845 Ministro de Estado por el señor Director don José León Sandoval, habiéndosele exonerado de este destino por las justas causales que expuso al gobierno.

En la misma época se le nombró Comisionado en unión del Licenciado don Francisco Castellón para acordar con los Comisionados de los otros Estados, que debían reunirse en La Unión o en Sonsonate, los medios más adecuados para reorganizar la República. También hizo dimisión de este empleo por razones que el Ejecutivo calificó de bastantes.

Junto con el ilustre Licenciado don Juan José Zavala, desempeñó el Licenciado Pineda, en 1846, la comisión que les encargó el gobierno para arreglar con los representantes de Costa Rica las cuestiones territoriales pendientes entre aquella República y Nicaragua, cuya Comisión desempeñó a satisfacción del Ejecutivo.

También desempeñó el señor Pineda en 847, la Prefectura del Departamento Meridional, al través de las circunstancias más difíciles, pues entonces había allí dos partidos que llegaban a las manos, consiguiendo con su moderación y prudencia restablecer y conservar el orden público en aquella hermosa sección del Estado.

Ejerciendo estaba dicho destino, cuando tuvo que dejarlo por ir a tomar asiento, como diputado, en la Asamblea Constituyente de 1848, en cuyo cuerpo hizo conocer el Licenciado Pineda lo que puede la ciencia, el valor y el patriotismo, cuando se emplean de buena fe en labrar la felicidad del pueblo. El fué uno de los diputados que no quisieron aprobar el tratado de Cuba que puso en depósito de la Inglaterra el Puerto de San Juan del Norte, y uno de los que, al tiempo de la disolución de dicha Asamblea, firmaron la memorable protesta que corre impresa.

En 1851 fue el señor Pineda electo Director Supremo del Estado de Nicaragua. Apenas apareció en el poder y se vió desamparado por los que servían a su antecesor: amenazado por insultos personales: invocado por los pueblos, ostigados de reclutamientos y otras violencias; y aunque conoció demasiado los peligros que le amenazaban, supo despreciarlos haciéndose superior a ellos y llevando adelante el cumplimiento de sus deberes y de su programa de tolerancia política. Se trasladó a la ciudad de León en donde el mayor peligro demandaba más su presencia: allí, en medio de un pueblo que tanto había sufrido y tanto merecía sus consideraciones, pero en

frente de sus enemigos, que lo eran también de los poderes soberanos, tuvo que ser la víctima de la facción proditoria del 4 de agosto de 851. Todo el mundo sabe la historia de tan triste época. Sin embargo, no estará por demás, recordar aquí: Que el Director Pineda regresó al país en octubre del mismo año, habiendo verificado su entrada triunfal a esta ciudad el 30 del referido mes, en medio de los vítores y aclamaciones de un pueblo heroico que veía volver a su seno al nuevo Aristides, después del ostracismo a que lo condenaron los que habían levantado el estandarte de la rebelión.

En principio de noviembre del mismo año volvió a ocupar la silla del Ejecutivo y desde entonces desplegó todo su poder y energía para aniquilar la facción que quería sobreponerse a la santidad de las leyes, consiguiendo al efecto que el Ejército restaurador del orden entrase a la ciudad de León el 12 del mes enunciado, en medio de los vivas y vítores de aquel pueblo heroico que tantas veces ha dado en tierra con los tiranos.

La conducta que en esta vez observó el Director Pineda con los traidores le hace demasiado honor a su administración. Humano hasta no más, no quiso castigarlos con el rigor de la ley: garantizó la vida a unos, indultó a otros, y llevando adelante su programa de tolerancia y moderación, estableció el orden en el Estado con el imperio de la ley y de los principios.

Mas con respecto a la administración del Director Pineda en general, repetimos aquí lo que dijimos en el editorial del número 57 de este periódico, pues ahí está epilogado cuanto puede decirse sobre el particular.

“Ya entramos, dice el editorial, en el año de 1853 bajo los auspicios de la administración Pineda que con tanto tino, moderación y sabiduría ha sabido llevar en sus manos el hilo providencial conduciendo a Nicaragua por la vía del progreso y del enaltecimiento humanitario. Los felices días de que ha disfrutado el Estado desde que la opinión pública y el poder ingente de la civilización restablecieron en la silla curul al honorable patricio del mediodía, serán escritos con letras de oro en las hermosas páginas de la historia consagradas a conservar la memoria de las acciones y hechos heroicos de los funcionarios dignos que han legado a la prolongación de los tiempos un nombre inmaculado, una fama que brilla con refulgente y vivísima luz. Mas está para concluir el período de la administración que ha salvado la santidad de las leyes, destruído el militarismo, y elevado al país a un rango que antes no tenía; y el ciudadano pacífico, el patriota distinguido que ha presidido los destinos de Nicaragua, se irá a

confundir con sus conciudadanos, retirándose al hogar doméstico a gozar de los encantos de la familia, de ese santuario de la inteligencia y el corazón, llevando consigo una conciencia tranquila, la gratitud de los pueblos, y el placer inefable de no haber hecho derramar una lágrima, una gota de sangre que empañase los bellos horizontes de su administración. Esta dejará en pos de sí una huella luminosa, y los padres conscriptos de la patria, los representantes del pueblo, se levantarán con la voz del patriotismo, diciendo al Sr. Pineda: *Ciudadano: has merecido bien de la patria, sobre tu sepulcro cantarán un himno las naciones*".

El Ldo. Pineda no sólo fué grande como hombre público: en lo privado era un dechado de virtud, de amor y de dulzura. Fue casado tres veces, y con sus esposas se portó como el mejor de los esposos: como padre era tierno y afectuoso para con sus hijos: él mismo les enseñaba las primeras letras y los rudimentos de la Religión Santa del Crucificado. Esto mismo hacía con todos los niños del Departamento Meridional, sin que sus asíduas ocupaciones, le impidiesen llenar tan sublime misión.

El supremo gobierno del Estado, tan luego que supo oficialmente la muerte del ex-Director Pineda, dirigió en 26 de setiembre ante próximo circular a los Gobiernos de los otros Estados, a los señores Ministros Plenipotenciarios con quienes está en relación, y a los Prefectos departamentales participándoles tan infausta noticia, y mandando a sus subalternos que llevasen por tres días luto riguroso en señal de duelo.

Hemos hecho un ligero bosquejo de lo que era el Ldo. Pineda, cuya pérdida ha causado un profundo sentimiento en el Estado. La patria ha perdido con su muerte una de sus glorias literarias, un patriota distinguido, un buen padre de familia, un excelente esposo, un ciudadano esclarecido.

Y nosotros uniendo nuestros sentimientos al de los demás nicaragüenses, diremos: **PINEDA HA MUERTO; EL SILENCIO DE SU TUMBA SE HA EXTENDIDO A TODO LO QUE HABIA VIVIFICADO SU GRANDEZA.**



Documentos Coloniales

El cabo don Cristóbal Jacinto de Valdelomar informa al Rey de lo que necesita el Castillo de Nuestra Señora de la Concepción en el río San Juan.— (1679).

(Colección de Sofonías Salvatierra)

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Signatura antigua: 65—1—11.

Signatura moderna: Guatemala, Leg. ° 162.

†

/ F. a 1. /

El cappitan Don Xpttoul Jazintto de Valdelomar Cauo del castillo de nuestra señora de la consepzion en el rio de san Juan prouinzia de nicaragua=Zerttifico, y juro a dios y a una Cruz que para la guardia y custodia de dicho castillo, y cumplir con la obligasion que tengo en el siruiendo a su magestad lealmente como deuo, nesecito de que se me ajuste para la guarnision de dicho castillo las cien plazas que tiene de adoctación por su magestad. Y asimesmo, numero de hartilleros por quanto no tiene mas de sinco, y capitan de Artilleria pues pertenesen para el manejo de veinte y seis cañones que tiene este Castillo, dose Artilleros, con su condestable y capitan de artilleria a dos piasas por cada vno=Y lo más esencial para la fortaleza seguro y defensa de dicho castillo acauar el fosso por ser lo mas principal y meter el agua para el seguro de no ser asalteado el dicho castillo por no tener la profundidad que nesecita quando a tan poca costa se puede haser en termino de quatro meses=Y a tiro de arcabus de las murallas de este castillo tengo vna barranca que puede meterse el enemigo en ella sin poder el castillo ofenderle con la Artilleria ni mosqueteria y en noche tenebrosa sin poderlo sentir puede apoderarse de ella sin ser sentido de las sentinelas, viniendo por la montaña que esta sircumbesina a ella y se puede tapar descauesando el serro que tiene a su falda y quedar en plano para que la pueda abatir la / F. a 1. v. / Artillería y quitar esta defenssa al enemigo que esta a la banda del sur y tambien nesezito que se desmonte a dicha banda la montaña hasta vn tiro de mos-

quete para rreconoser con tiempo al enemigo, y de la banda del norte descubrir la misma longitud de montaña por quanto si se emboscan en ella me quitan el agua del castillo matandome la gente que hallare por ella por estar tiro de escopeta de ella y asimismo nesechitta su magestad de meter en este Castillo para seruizio de el dose esclauos, y dose esclauas para ahorrar a su magestad el sueldo de dies y seis naturales que se dan cada dos meses a este castillo para el sustento de la ynfanteria y digo que en todas las rremudas mueren los tributarios que bienen de su magestad y no es de ningun vtil pues después de pagarle su trauaxo se ban acauando en seruizio de dicho castillo y faltar cada dia por sus enfermedades, y falta no dar el sustento a su ora a la ynfanteria y me rremito a las zertificaziones que tengo dadas, a la Real Contaduria desde que estoy en este puesto que así lo tiene pedido mi gouernador Don Pablo de loyola al rracuerdo de guatemala Asimismo nesezita el castillo de peynarse por la banda del norte para que el baluarte Santa Roza pueda descubrir la plataforma con una pieza de traues que tiene dicho baluarte para si el enemigo se apoderare de dicha plataforma pueda echarle de ella desde el dicho baluarte y por que es así verdad que nesezita el dicho castillo de todo lo rreferido, como lo diran todos los que hubieren militado y seruido a su magestad en otras plazas Assi lo juro y doy la pressente para donde combenga que es fecha en este castillo de la consepccion en el Río de San Juan / F. a 2. / en dos días del mes de Abrill de mill y seiszientos setenta y nueve años=Don Xpttoul Jazintto de Valdelomar.

Fue fecho y sacado corregido y consertado este traslado con su original que saque de el que su señoria Ylustrisima Reuerendisima el señor mro Don Fray Andrés de las Nabas y quebedo del consejo de su magestad Predicador en su Real capilla obispo deste obispado de nicaragua y costtarrica me entrego para dicho efecto, y ba sierto y verdadero, y a el en todo me rrefiero y de su mandato doy el pressente en la ciudad de granada de nicaragua en siete días del mes de Abrill de mill y seiscientos y setenta y nueve años siendo testigos a lo ber corregir y consertar Pedro de Orttega Calderon y Sebastián de Zisneros vecinos de ella=

†

MIGUEL GONZALEZ

Notario

(Rubricado)

(Foja 2 vta, en blanco)

El Obispo Fray Andrés de Las Navas y Quevedo da cuenta a S. M. de su llegada a Nicaragua, del estado de la provincia, de la despoblación de Granada y lo que conviene hacer para su defensa.—(1679.)

(Colección de D. Sofonías Salvatierra)

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Signatura antigua: 65—1—11.

Signatura moderna: Guatemala, Leg. ° 162.

†

/ F. a 1. /

Señor:

Cumpliendo con la obediencia que deuo a tan Alta i poderosa Magestad y como a mi Rey y Señor Natural haiendo tanta vanidad de ser catholico quanta professo de leal vassallo de Vuestra Magestad deseando dar entera satisfacion a tanta obligacion postrado a los pies de Vuestra Magestad digo. llegue a mi obispado de Nicaragua primero dia de marco de setenta i nuebe que contando las leguas de mi peregrinacion desde el dia que me desenvarque en puerto de Cauillos Provincia de honduras en aquellas Naos de Registro i por su Cappitan Pedro arossomena hize trancito de españa a estos paises hago de demostracion de mas de seiscientas leguas de fragossos i desesperados caminos hasta el dia primero de marco que llegue a la ciudad de leon mi cathedral, a donde olvidando mi larga peregrinacion i continuados trauajos, procure luego hazer traiecto, aviendo tomado posecion de mi Yglesia pazar a la ciudad de Granada a donde me llamaban los lamentos de esta desdichada troya saqueada dos ueces de el enemigo y otras tantas vltrajado el Santisimo nombre de Dios y su Cuerpo Sacrosanto Sacramentado vilipendiado, encarnecido y arrastrado por / F. a 1. v. / sacrilegas manos de ereges idolatras enemigos de nuestra Santa fe catholica. Aqui gran Señor pido la atencion y piedad catholica de Vuestra Magestad que sentimiento Señor llegaria a mi alma quando en mi primera entrada de las primeras voces de que se informan los oidos son los rreferidos estragos y ultrajes contra Dios Sacramentado, pues coriendo por seis años que sucedio esta desdicha en esta ciudad de Granada viendo que de parte de las criaturas no se a dado a Dios satisfaccion al-

guna en todo este tiempo el cielo, y la tierra estan oi manifestando su centimiento, la tierra vistiendose de abroxos, esterilizados los campos, el cielo manifiesta su enojo en Rayos y truenos, ynfluyendo en la tierra rrepetidos tenblores.

Ynformada mi Alma de estos Agrabios, y de estos rrepetidos efectos tan sobre naturales solicite vendecir los campos, y la D.^a es nal ues (sic) hacerle una solemne fiesta a Dios Sacramentado en desagrauio de los ultrajes fechos de el idolatra ereje por cuya deprecación y mediante las lagrimas que este dia se derramaron por los fieles catolicos espero en su divina magestad se an de templar sus rrigores.

Señor es la ciudad de Granada vn lugar aunque fogosso en el mejor terreno de estas prouincias a la uista de vna laguna que tiene mas de sesenta leguas de largo y quarenta de ancho componen sus rraudales el Ryo que llaman de San Juan de Rama sus corrientes en el mar de el norte / **F. a 2.** / por cuyo canal era el Comercio de las fragatas en las conducion de los frutos de estas Prouincias y puerto velo, y cartagena en que consistia todo el consuelo de estos uassallos de Vuestra Magestad. Oi todo a sessado por auer ocupado el enemigo la boca de el Ryo de San Juan y no pazar fregata de estos dominios de que no se apodere por su poca defenza i estar los animos de estos desdichados hombres sumamente envilecidos. en breues palabras Señor como fiel vassallo de Vuestra Magestad he hecho demostracion de el miserable estado en que se hallan esta prouincia de Nicaragua y las a ella de juntas i deseando su rremedio apelo a el consuelo de Vuestra Magestad y a su brazo poderoso me oyga con su Catholico zelo.

La Ciudad de Granada se a despoblado y temerossos sus auitadores de las dos invaciones que a tenido de el enemigo se an rretirado a los Campos a sus haciendas dejando la ciudad con trein (sic) vecinos los doce espaloles i los de demas Negros y mulatos. Considere Vuestra Magestad el como a quedado la ciudad principal de estos sus dominios, y la llaue de toda la america aviendola dejado indefenza sus propios Naturales, y si lo que Dios no permita el enemigo se apoderasse de el Ryo de San Juan i de su castillo criado por Vuestra Magestad que llamandole Consepcion, es infalible y sin duda se llevara estos paises. pues desde la laguna de Granada a el Realejo puerto de el mar de el Sur ay muy breues leguas de tierra tan llana / **F. a 2. v.** / como la palma de la mano pues en carretas se condugeron las piessas que oi tiene el castillo de la Consepcion de el Rio de San Juan desde el Realejo a la Laguna de Granada. Hallo los animos de estos hombres asi españoles, como mulatos, y mestisos; tan sumamente envilecidos que si oi se disparasse un mosquete en esta

laguna por uno de los pirattas ingles, o franses, tengo por sin duda se auia de retirar toda la Provincia a la montaña como sieruos fugitiuos y finalmente Señor rrequiero a Vuestra Magestad como fiel uassallo suyo que sino pone rremedio muy de promptto en esta ciudad de Granada estos dominios de Vuestra Magestad se le an de perder por indefensos.

El rremedio Señor que pide tanta necesidad es el que Vuestra Magestad mande por sus Reales Cedulaas que todos los uecinos de Granada que se an ido huyendo a el Pueblo de mazaya, a el de managua, Valle de Nicaragua, y los que se an retirado a sus haciendas en este partido, y los que están rretirados en la Nueva Segouia, y los que han poblado en los pueblos de indios circunvecinos a Granada a todos los mande Vuestra Magestad conbocar y junttar a su ciudad de Granada i a el que no viniere que pierda sus haciendas adjudicandose las Vuestra Majestad a su Real patrimonio con esto temerossos de no perderlas poblaran la ciudad y tendrán defenssa estos dominios de Vuestra Magestad.

Tambien importara mucho Señor el que Vuestra Magestad mande que tres pueblos de mulatos que ay en esta Provincia como es. Pueblo nuevo en el partido de zebaco / F. a 3. / y en sapoapa, y en las de demas rrancherias que se componen de mulattos, i mulatas, negros y negras todos libres y todos los de demas mulattos, y mulattas libres que todos no sirven de otra cossa sino de publicos ladrones rrobando los pueblos inmediatos de indois cada dia las rrancherias, y haciendas de españoles viuiendo sin ley, sin Rey, sin domicilio, sin tener proprio de que viuir los mas no e podido aueriguar si confiessan i comulgan este sera Señor seruicio grande a ambas Magestades el que estos mulatos, y mulattas, negros, y negras, libres, se empadronen i fecho el padron de su numero se hagan dos Pueblos el uno en esta boca de la laguna ynmediatta a Granada, el otro junto a el Castillo de la Concepción en el Rio de San Juan, vna tierra y otra fecundessima a donde puede senbrar Rios cacaguattales, milperias, ortalissas, el uno para el rremedio de el Castillo y fragattas de el Comercio, el otro de la laguna de Granada tiene la misma fecundidad de tierra con que pueden criar los mismos frutos=Y de la ciudad de Granada i estos dos pueblos mande Vuestra Magestad se arme un Barco luengo con doze pedreros i sinquenta mosqueteros, que ronden esta laguna, y sus playas desde Granada a el Castillo, como lo a auido antiguamente quando / F. a 3. v. / Granada era Granada seruira tambien este Barco Señor de grandissimo consuelo para conboyar las fregatas de el comercio, y el comercio lo puede sustentat sin que sus Reales aueres de Vuestra Magestad sean

damnificados en el perjuicio de un Real con esta embarcacion Señor queda dominada la laguna y el Ryo de San Juan por que por el no puede subir el enemigo sino en envarcaciones pequeñas como son cayusos, canoas, piraguas i un Barco luen-go guarnecido como lleuo dicho es embarcacion que domina a todas las de demas=

Tanvien mandara Vuestra Magestad se acaue el fosso de el castillo de el Ryo de San Juan que no esta acauado por omi-cion y negligencia como en todo lo ay i que tambien se limpie el monte que esta inmediato a el castillo por dos principios, el primero por oviar las enbo-cadas que se pueden hacer de el enemigo lo segundo y no menos principal el quitarle a el ene-migo de la mano el instrumento con que se puede atrincherar y avierto el fosso y descuvertta la Campaña queda el castillo bastantemente defendido por estar situado sobre la boca de un rraudal tan rrapido que sube una Canoa con indecible tra-uajo domina el castillo este rraudal con su artilleria tiene veintiquatro piessas de cuchara sobre sus cureñas y cuatro pedreros = No se si de cierto tiene setenta soldados de in-fanteria aseguranmelo assi los cauos de el castillo pero en es-ta tierra Señor se miente mucho i el termino Dios y el Rey es el vltimo i la conueniencia particular de cada uno el termi-no primero rreyna la anvission y la codicia en todos los cora- / **F. a 4.** / zones y como todos andan este camino enquen-transe en el, y de aqui, y de este principio nasen tantos plei-tos, tantas discordias, tantos enbustes como cada dia passan a el tribunal de Vuestra Magestad y a su Real y supremo Consejo de las indias rraro es el español Señor que passa a estos dominios que guarde lealtad a Dios ni a su Rey. en el primer arroyo que veben en saltando en tierra alli bomitan lo christiano el zelo catholico que traen de españa la lealtad a su Rey, la fe a hombres honrados veben codicia, anvicion, con esto oluidan a Dios olvidam la lealtad de su Rey de los que gouiernan dire a Vuestra Magestad como testigo ocular quan-do le responda a su Real zedula en que me manda le informe de los malos tratamientos, vltrajes hechos a los pobres, y mi-serables indios por los Governadores, Corregidores, Alcaldes maiores de las Provincias que componen mi obispado que de todos tengo bastantes noticias de su tiranico Gouierno.

Concluyo Señor con mi carta rrepresentando a Vuestra Ma-Magestad como su leal uassallo el medio por donde se a de res-taurar la Ciudad de Granada principal lugar de estos dominios de Vuestra Magestad, y la principal es su defensa mandando la bueluan a poblar los uecinos que la han despoblado, y en sus terminos tienen sus haciendas que se crien las dos po-blaciones que lleuo referidas en dichos citios de mulatos, y

mulatas, negros, y negras que oi no sirven todos en esta provincia sino de ladrones publicos, y que se cria esta embarcacion de guerra que domine esta laguna y de aliento a la infantería / F. a 4. v. / de el castillo, y mportara mucho Señor el que Vuestra Magestad mande que de quatro a quatro meses se rremude la infanteria de el castillo para que no pase plaza de soldado el que está enfermo he impedido de este principio a nacido el perderse muchas plazas y el soldado de remuda tendra consuelo de pisar tierra vicitar su muger sus hijos por que ai muchos cassados y quando se bueluen de rremuda a el castillo compraran el sustento con que an de uiuir a mejor precio que le compran en el castillo ay en el señor de que estoi informado tambien rrebendedores logreros, y ladrones, de forma que quando llega la paga de Vuestra Magestad no tiene el pobre soldado con que pagar lo que a comido por que el cauo que se gozo (?) en el le a uendido el sustento por la mitad mas de lo que vale. y a la ora que escriuo esta a Vuestra Magestad son quince meses contados los que a estos miserables hombres de el castillo de la Comsepcion de el Ryo de San Juan no se les a dado un Real de socorro estan desnudos pereciendo concidere Vuestra Magestad quales estaran estos miserables hombres que alientos les acistiran para defender aquella plaza. En este punto como uasallo de Vuestra Magestad y más fiel que todos los que le ciruen he hecho dos protestas de rrequerimientos en nombre de Vuestra Magestad a D. Lope de Sierra osorio su presidente en la Real chancilleria de Guathemala y su Cappitan General de estas prouincias haciendole demostracion de el miserable estado en que se halla la infantería de este castillo, y como ha quince meses no se les socorre con un rreal de sus sueldos y temiendome el que este miserable estado no ha de tener remedio sino se interpone el brasso poderosso / F. a 5. / de Vuestra Magestad postrado a Vuestros Reales pies con el zelo que me asiste de leal Vasallo de Vuestra Magestad en nombre de Dios i de estos miserables cauiuos en este castillo de San Juan mande se les pague sus sueldos devengados grangeados con el sudor de su sangre y que las pagas no se les haga por mano de sus cabos sin interuención mia o de mi prouisor y Vicario Señor que io me emvarcare de muy buena gana e ire a el castillo para que con justificacion se le entregue a cada uno lo que legitima-mente se le deue y que las pagas Señor no se dilaten más que seis meses por no tener estos miserables hombres otro recurso para su consuelo sino es el Real socorro de Vuestra Magestad.

Estas son Señor las noticias que en los breues dias que

ha que entre en mi obispado he podido rastraer asistidas de toda verdad y certeza y en ellas representando a Vuestra Magestad el rremedio de que nesecita tanto desconsuelo, y el seguro de estos Vuestros dominios protextando, como protexto si se rretarda el remedio los daños evidentes que se siguen a la ruina y perdida de estas Provincias espero el remedio de Vuestra Catholica y Real Magestad cuya vida faiores a la poderosa mano de Dios por dilatados ciglos para exaltación de su santissimo nombre y de Nuestra Sancta fe Catholica, y consuelo universal de los Vassallos de Vuestra Magestad—
Granada y Abril 12 de 1679 —

Muy Poderoso Señor

Mi Rey y Señor Natural

Besa Los Reales Pies de Vuestra Magestad

+

*Fray Andrés Obispo
de Nicaragua y Costa Rica.*

(Rubricado)

/ Fojas 5 vta a 6, en blanco /

**REAL CEDULA SOBRE LA HAZAÑA DE
RAFAELA HERRERA**

AÑO 1762

Cayetano Antonio Molina, Ministro en propiedad de hacienda y guerra y encargado del Despacho de elecciones y gobernación del Estado de del Salvador.

Certifico de orden del Señor Presidente del Estado, que en el archivo federal que existe en esta ciudad se halla el tomo octavo en que la contaduría mayor de cuentas del antiguo reino de Guatemala, tomó razón de las cédulas y reales órdenes que vinieron a dicho reino desde mil setecientos ochenta y uno hasta mil setecientos ochenta y cuatro, y a la página treinticinco del citado libro se halla registrada la real cédula que copiada a la letra dice así: ‘‘El Rey. Por quanto he sido informado por el Mariscal de Campo de mis ejércitos don Matías de Gálvez, Presidente, Gobernador y Capitán General del reino de Guatemala del distinguido valor y fidelidad con que Vos, doña Rafaela de Herrera y Udiarte, viuda que al presente sois de don Pablo de Mora, defendisteis el Castillo de la Purísima Concepción de Nicaragua en el río de San

Juan, en las guerras que por los años de 762 sostuvo mi corona contra la Gran Bretaña, consiguiendo a pesar de las superiores fuerzas del enemigo, hacerle levantar el sitio, y ponerse en vergonzosa fuga, debiéndose sólo a una generosa intrepidez tan feliz suceso; pues superando la debilidad de vuestro sexo, subisteis al caballero de la fortaleza, y disparando la artillería por vuestra mano matasteis con el tercer tiro al Comandante inglés en su misma tienda: realzando la acción la corta edad de diez y nueve años que contabais, no tener castellano el Castillo, ni Comandante ni otra guarnición que la de mulatos y negros, que habían resuelto entregarse cobardemente con la fortaleza, a que os opusisteis con el mayor esfuerzo; en consideración, pues, a tan señalado servicio, en atención también a los que contrajeron vuestro padre el Capitán de artillería don Jph. Herrera Comandante que era y falleció en el mismo Castillo del río de San Juan, y vuestro abuelo el Brigadier de mis ejércitos don Juan Herrera Director General de Ingenieros; he venido en señalaros la mitad del sueldo que hoy goza el Gobernador del expresado Castillo, para que lo gocéis por vía de pensión vitalicia sobre el ramo de vacantes mayores y menores del reino de Guatemala, y en defectos de fondos de él, sobre las cajas reales de la Provincia de León de Nicaragua. Por tanto mando al Presidente, Gobernador y Capitán General del referido reino disponga se verifique esta gracia, que os concedo desde el día 1º de enero del año corriente, y de esta mi real cédula se tomará razón en la contaduría general del Consejo de Indias y en las oficinas de mi real Hacienda del citado reino de Guatemala donde corresponda, que así es mi voluntad. Dada en San Lorenzo a 11 de noviembre de mil setecientos ochenta y uno. Yo el Rey. Sph. de Gálvez.—S. M. concede por vía de pensión vitalicia a doña Rafaela de Herrera y Udiarte vecina de Granada de Nicaragua, Reyno de Guatemala, la mitad del sueldo que goza el Gobernador del Castillo de la Purísima Concepción del río de San Juan de Nicaragua. Tómese razón en la contaduría general de las Indias. Madrid doce de noviembre de mil setecientos ochenta y uno. Por ausencia del señor Contador General, Pedro de Gallareta, Cuartel General del Puerto de Trujillo, 10 de abril de mil setecientos ochenta y dos. Cúmplase lo que S. M. manda en esta real cédula, tomándose las razones convenientes. Matías de Gálvez. Es copia de su original que se trajo en este día a toma de razón, junio 3 de 1782.”

San Salvador, Julio veintitrés de mil ochocientos cuarenta y dos.

Cayetano A. Molina.

**Indulto a favor de los que resistieron en Granada a las
fuerzas reales en 1812**

(Archivo del Gral. Alfonso Valle)

Un Sello del Director
G. del Real Cuerpo de
Artillería.

Se insertó a la Comandancia en
22 de mayo de 1818

R. No. 56.

Excmo. Señor:

El señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 25 de junio último, me dixo lo que copio:
"Exmo. señor:—Al capitán General de Goatemala digo con esta fecha lo siguiente. He dado cuenta al Rey de las cartas de V. E. Num. 456 y 476 de 18 de enero y 12 de marzo del año pasado de 1814 con que remitió en 14 quadernos el voluminoso proceso formado con motivo de la resistencia con armas que hizo el 21 de abril de 1812 la ciudad de Granada de Nicaragua a las tropas Reales, que a las ordenes del sargento mayor D. Pedro Gutiérrez destinó V. E. a pacificar los movimientos sediciosos y revolucionarios, que desde el 22 de diciembre de 1811 se advertían en la población de dicha ciudad, y en los individuos de su Ayuntamiento de los que, como de la resistencia expresada, fueron principales autores y tubieron parte Gregorio Robledo, Gregorio Bracamonte, Juan Dámaso Robledo, Faustino Gómez, Manuel Parrilla, Juan Guarandin, Venancio Sánchez, Francisco Coxina y Carmen Sandino ausentes; el capitán D. José Telésforo Argüello, los tenientes D. León Molina y D. Vicente Castillo, el subteniente D. Cleto Bendaña, los Sargentos José Cruz Orozco, Leandro Quadra y Juan Pío Núñez; el Adelantado de Costa Rica D. Diego Montiel, D. Juan Espinosa Alcalde ordinario en 2o., don Pío Argüello, Alguacil mayor, D. Juan Ignacio Marengo Procurador síndico, D. Franco. Bargas, D. Feliciano Abendaño, D. Mariano Marengo, D. José Juan Marengo, D. José Manuel Solórzano, D. Eduardo Montiel, el Licenciado D. Juan Manuel Cerda e Ignacio Ugarte, con los individuos de la 2a. compañía de artilleros veteranos en número de cinquenta y uno y cinquenta y nueve de la fixa de San Juan; y a más como principales cabezas el Teniente Coronel D. Miguel Lacayo, el Teniente D. Joaquín Chamorro, el subteniente D. Juan Cerda, el Alcalde 1o. Dn. Juan Argüello, los Regidores D. Manuel Antonio de la Cerda y don José Dolores Espinosa, el Presbítero D. Benito Soto y el Paysano D.

Francisco Cordero, los quales como perjudiciales si permaneciesen en el Reyno de Goatemala dispuso V. E. que fuesen trasladados a la Península, vajo partida de registro, en donde subsisten: y también he enterado al Rey del Sumario en quatro quadernos que V. E. remitió igualmente con su primer carta citada formada con motivo de la sublevación del fuerte de San Carlos en 1 de enero de 1812 causada por los movimientos de Granada, y las órdenes y dinero que para ello se enviaron de dicha ciudad, y en la que figuraron como cabezas y autores el Presbítero y Capellán del Fuerte D. José de Jesús Aróstegui, el Sargento 2o. de Artillería José Antonio López, el cabo 1o. Manuel Asofeifa, el soldado Manuel Granados y varios otros de la compañía fija de San Juan de la guarnición de aquel fuerte, los quales arrestaron al capitán D. Valentín de Raygabas, al Subteniente D. Mariano Velasco, al Sargento 1o. Alejo Barón, y al comerciante D. Ramón Basco Castillo, conduciéndolos presos a Granada y nombrando por capitán a López, y por Comandante del fuerte a Aróstegui; deponiendo por su debilidad e irresolución al propietario D. Antonio Marín que nada hizo para calmar en tiempo la fermentación, que claramente se advertía en el fuerte de su mando; y cometieron otros excesos a que tampoco se opuso como debió el Teniente de la compañía de Artilleros veteranos D. José Narciso Hernández, que fue trasladado a la Península bajo partida de registro; y habiéndose pasado de Real orden dichas dos causas a consulta del consejo supremo de la Guerra, se ha servido S. M. resolver de conformidad con dicho Tribunal, 1ro: que el indulto ofrecido en su Real nombre en 22 de abril de 1812, por el sargento mayor D. Pedro Gutiérrez, comandante de las tropas destinadas a la pacificación de Granada de Nicaragua, a favor de los individuos de todas clases y estados que fueron autores o cómplices en la resistencia que dicha ciudad hizo a las tropas pacificadoras que mandaba, se declara nulo y de ningún valor su efecto, por no estar autorizado de modo alguno el mayor comandante Gutiérrez para su concesión y expedición; pero atendiendo S. M. a que fiado en el mencionado indulto el vecindario de Granada depuso las armas, y cesó de oponerse a la entrada de las tropas Reales que lo verificaron en seguida, restableciendo el orden y la tranquilidad pública, es su Real voluntad mando de su paternal clemencia, que sean puestos en libertad quantos individuos militares, paysanos y de qualquier clase o condición que fuesen, que por dichas dos causas de sublevación se hallen presos, tanto en América, como en España en los términos y con las limitaciones que se expresarán a continuación; restituyén-

doseles a todos los bienes y efectos que por razón de ellas se les hubieren embargado o retenido. 2o: que todos los individuos sin excepción que hayan sido comprendidos en dichos procedimientos y tomaron parte en los acontecimientos del 21 de abril de 1812 y los que precedieron, queden privados por ahora de los empleos y destinos que servían en aquella fecha excepto el Adelantado de Costa Rica D. Diego Montiel, que será repuesto en su anterior destino en Granada de Nicaragua, debiendo sin embargo ser inspeccionada y observada siempre por V. E. su conducta; y el teniente de compañía fixas de Artillería D. José Narciso Hernández preso actualmente en el Castillo de San Sebastián de Cádiz, que será restituido a su empleo y destinado por el Director Gral. de esa arma a qualquiera puesto de la Península atendiendo su mérito y circunstancias, sin que se le permita volver a Granada de Nicaragua, hasta la resolución de S. M. 3o.: que D. Miguel Lacayo, D. José Telésforo Argüello, D. Joaquín Chamorro, D. Juan Cerda, D. Juan Argüello, D. Manuel Antonio Cerda, D. José Dolores Espinosa, D. Juan Cordero y el Presbítero D. José Benito Soto conducidos a la Península como queda dicho, y presos en la plaza de Cádiz, sean puestos en libertad, sin que puedan volver a las Américas, hasta tanto que en vista de la conducta que observaren y del estado de tranquilidad de aquellos dominios se digne S. M. concedérselo, debiendo manifestar por el conducto del Capitán General de Adalucía el lugar de la Península donde les acomode residir, y en su consecuencia les dará el mismo Gefe los correspondientes pasaportes para que emprendan su marcha, avisando de ella a los capitanes y comandantes Generales de las Provincias a donde se dirijan, y dándoles conocimiento del motivo por que pasan a sus distritos para que respectivamente velen sobre la conducta de cada uno. 4o: que por lo que toca a los demás procesados que se hallan presos o detenidos en América, se faculta a V. E. para que, graduando la consecuencia de cada individuo, los ponga en libertad, y les señale y prefixe el lugar donde deban residir, velando siempre sobre su conducta y procediendo con todo vigor contra aquellos que por qualquier motivo traten de perturbar la tranquilidad pública y dando siempre lugar a lo que prometan las circunstancias del país y de los procesados. 5o: Que el Presbítero y Capellán del fuerte de San Carlos, D. José Jesús de Aróstegui que a petición del R. Obispo de León de Nicaragua, no fue trasladado a la Península, permanezca en una verdadera reclusión, y continúe en ella por el tiempo que parezca a V. E. conducente, ya en vista de la conducta de este individuo, como de las circunstancias en que se halla ese Reyno, de modo que la pru-

dencia de V. E. deberá graduar y fixar el modo y tiempo de su libertad y destino. 6º y último: que con respecto a los individuos de la compañía fixa de Artilleros veteranos de ese Reyno, y a los de la igualmente fixa de San Juan, que por haber tomado parte en la sublevación de San Carlos, y resistencia de Granada fueron destinados por V. E. a Omoa, Trujillo y otros puntos, puedan volver a sus antiguas compañías o ser destinados a otros cuerpos o puntos, según lo exija la conducta que posteriormente hayan observado, el estado de los asuntos públicos, y de la tranquilidad de esos dominios; todo lo cual graduará V. E. según lo dicte su prudencia y conocido celo por el mejor servicio y seguridad de ese Reyno. De Real orden lo traslado a V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.”

Y habiendo en consecuencia de esto propuesto a S. M. el punto a que podía por ahora ser destinado Hernández, me dice el insinuado Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 28 de agosto próximo pasado, lo siguiente.

Exmo. señor—He informado al Rey N. S. de lo que V. E. me manifestó en su oficio No. 939 de fecha 25 del mes anterior, y consiguiente a ello se ha dignado resolver que el Teniente de las compañías veteranas de Artillería del Departamento de Guatemala, D. Juan Narciso Hernández que en la actualidad se halla en Cádiz, se le destine, hasta nueva orden, a la compañía fixa de San Lucaz, sin perder para sus ascensos la dependencia de la quinta escala de compañía fixas a que pertenece de orden de S. M. lo aviso a V. E. para que disponga su cumplimiento.”

Trasládolo todo a V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de septiembre de 1817.

El Dror. Genl.
(Firma ilegible).

Exmo. Sr. Capitán Gn. Subinspec. A. R. A. del Depto. de Goatemala,

Nota del copista:—La firma elegible puede averiguarse investigando quién era el Director General de la Secretaría de Estado y del despacho de la guerra el 3 de setiembre de 1817.

Documentos posteriores a la Independencia

La provincia de San Salvador propone la unión a las de Comayagua y León para evitar la guerra civil y el despotismo.— (Año 1821)

A las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de León y Comayagua, dice la de esta Provincia, con fecha de hoy, lo que sigue:

Excelentísimo señor: Esta Diputación Provincial, en una de sus primeras sesiones, acordó dar parte a V. E. de su instalación; y habiéndoselo impedido multitud de ocurrencias extraordinarias, llegó el caso de que las mismas ocurrencias por los funestos resultados que pueden tener, sirven de nuevo motivo para dar a V. E. la noticia indicada, y añadir una idea general del estado político de la Provincia, el de Nueva España, Guatemala y algunas de las otras Provincias; proponiendo por último los medios que, le parece, pueden adoptarse para mejorar nuestra situación.

La orden del Excelentísimo Señor Gefe Superior de Guatemala de 30 de Noviembre próximo pasado excitó al principio un gran trastorno por la divergencia de opiniones; pero estos habitantes, habituados a unirse en los tiempos de adversidad, también se han unido ahora, y se hallan en la mejor disposición que puede explicarse. Los papeles públicos informan que Nueva España tiene que vencer obstáculos gravísimos para poder constituirse: Guatemala, dividida en bandos o facciones, apenas puede velarse a sí misma: las ciudades de Granada y Tegucigalpa, separadas de sus respectivas capitales, preparan una guerra civil desastrosa.

En tan fatal estado de cosas, considera esta Diputación que, uniéndose las tres Provincias de León, Comayagua y San Salvador, podían evitar los males de que estamos amenazados: podían oponer una fuerza respetable a los ataques del despotismo, y ocuparse al mismo tiempo en la mejora de su economía interior.

La naturaleza y el bienestar de las provincias reclaman esta unión; y se puede asegurar que unidas formarían un estado respetable.

La desunión y la inacción nos presenta escollos por todas partes; o se verán estas Provincias comprometidas en guerras de sucesión al Imperio mexicano o entregadas por Guatemala sin condición alguna; o desgarradas por guerras intestinas y desoladoras, que alteren el carácter nacional y demoralicen unos pueblos frugales, pacientes y laboriosos.

Esta Diputación, presentando a V. E. estas ideas generales, le propone la unión por base de un tratado definitivo y comprensivo de todos los artículos que puedan convenir a la seguridad y utilidad general.

Podría formarse en esa Capital, o donde mejor convenga, un Congreso compuesto de los Representantes de las tres Provincias, y de todas las demás que quieran asociarse, sin excluir a Guatemala, de cuya amistad y confederación podríamos sacar incomparables ventajas.

Pudiera ser que la provincia de Yucatán entrase en un plan tan lisonjero; pero lo que no tiene duda es, que Granada, Cartago y Tegucigalpa quedarían ligadas de nuevo y por un vínculo más estrecho.

Espera esta Diputación, que, tomando V. E. en consideración tan grandes objetos, se digne contestarle con la sabiduría y patriotismo que forman su carácter.

Lo que ha parecido conveniente a esta Diputación comunicar a V. S. para su conocimiento, esperando que, teniendo igualmente en consideración ese Ilustre Cuerpo los importantes fines a que se dirige, se sirva en contestación manifestarle su modo de opinar, el que no duda será conforme al patriotismo que tiene acreditado.—Dios guarde a V. S. muchos años.—San Salvador, diciembre 25 de 1821.—José Matías Delgado, Manuel José de Arce, Juan Manuel Rodríguez, Basilio Zeceña, Leandro Fagoaga.

Se organiza en León un Gobierno Provisional (año 1823).

En la ciudad de León, a 17 días del mes de abril de 1823. Reunida la Excelentísima Diputación Provincial con asistencia del Ilustre Ayuntamiento, empleados y prelados, con gran parte de este vecindario y concurso de un pueblo numeroso, manifestó el señor vocal Presidente el motivo y fin de su convocatoria, y los documentos que dieron a ello mérito, procediéndose a la lectura de los oficios que le dirigió el Gobierno Provisional de Puebla, Oaxaca y del Señor Capitán General de Guatemala en que participa las ocurrencias del Imperio, y progresos rápidos de la revolución de Nueva España, y las resoluciones tomadas por las indicadas provincias de separarse de la obediencia del Emperador; e impuestos los señores

que componen esta Asamblea, y discutido el negocio con la detención y madurez que corresponde, constando de los referidos documentos estar obstruidas las comunicaciones del Supremo Gobierno, y que de consiguiente es efectiva la horfandad en que han quedado estas provincias, correspondiéndoles en este caso a los pueblos el cuidado de su existencia social y seguridad interior y exterior, instalando por voz de sus Representantes, único órgano legítimo, el Gobierno que le convenga como medio que puede salvar a la sociedad de la anarquía; considerando: que habiendo las provincias de Guatemala adoptado esta medida: que Granada y Costa Rica propenden por lo mismo, cuyo sistema sostienen con la fuerza: que si esta Capital y demás partidos que no le obedecen, no se unen con aquéllos en sus sentimientos era inevitable la guerra civil, se acordó:

1o.—Que considerándose las provincias en estado de horfandad por las ocurrencias del Imperio, están en el caso de libertad para poder constituir su Gobierno.

2o.—Que, en consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, se instalará una Junta Gubernativa compuesta de cinco vocales: dos por parte de la Excelentísima Diputación, uno por el Noble Ayuntamiento, y dos por el pueblo, con dos suplentes, la que ejercerá las facultades de Gobierno Soberano en los casos que lo exija la necesidad.

3o.—Propuestos los sujetos que debían componer la citada Junta, por aclamación fueron nombrados unánimemente, por los dos individuos de la Diputación Provincial, los señores Solís y Zalazar; por el Noble Ayuntamiento, el Doctor don Francisco Quiñónez; y por el pueblo, don Domingo Galarza y don Basilio Carrillo: suplentes, don Valentín Gallegos y D. Juan Hernández, quienes nombrarán su Secretario.

4o.—Que inmediatamente que se instale la Junta Gubernativa, procederá a tomar las providencias correspondientes para la convocatoria de los diputados que deberán elegir los pueblos con arreglo a la Constitución española, designando el número de almas que le parezca por cada diputado, y determinará sobre la renovación de los ayuntamientos en los mismos términos.

5o.—Que reunidos en esta Capital los diputados nombrados instalarán un Gobierno Provisional en todos sus ramos y resolverán si deba admitirse la invitación del Gobierno actual de Guatemala, para componer el Congreso que allí se ha convocado.

6o.—Que ínterin se reúnen nuestros diputados, continuarán los funcionarios públicos en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

7o.—Ejercerá las funciones de Jefe Político el Señor vocal 2o. Don Carmen Salazar, por ser eclesiástico el primer vocal nombrado, cesando el señor Brigadier don Miguel González Saravia en todos los mandos, sobre lo que proveerá el Gobierno Provisional en lo militar y de hacienda.

8o.—Que el Gobierno Provisional nombrará un tribunal de apelación en negocios urgentes.

9o.—Que se oficie al señor Saravia, para que cese en las hostilidades contra la ciudad de Granada, entregando las armas de aquel cantón a la persona que designe el Gobierno Provisional.

10o.—Que se oficie a los Gobiernos de Costa Rica, Comayagua, Tegucigalpa y Granada, invitándoles a que envíen sus representantes para los efectos expresados en el artículo 5o.

11o.—El Gobierno Provisional garantiza todas las propiedades y personas de todos los habitantes de la Provincia, cualquiera que sea su naturaleza.

12o.—Incontinenti se procedió a instalar la Junta Gubernativa, y habiéndose exigido por la Excelentísima Diputación Provincial juramento al Presidente de ella, lo hizo *inverbo sacerdotis* de ser fiel a la Nación, cumplir y hacer cumplir el acta celebrada.

13o.—Que comunicándose testimonio de esta acta al Señor Coronel Comandante de esta plaza, presta el juramento ante el Gobierno Provisional, y él lo haga hacer a la oficialidad y tropa, de reconocer y sostener el Gobierno Provisional, y todas sus determinaciones.

14o.—Que igual testimonio se remita al Señor Saravia para su inteligencia y cumplimiento.—Pedro Solís, José Carmen Salazar, Arechavala, Buitrago, Domingo Galarza, Pedro Díaz Cabeza de Vaca, doctor Francisco Quiñónez, José Valentín Gallegos, Fr. Ramón Orellana, Fr. Julián España, Vicente Agüero, doctor Pascual López de la Plata, Rector.—Dionisio Waclo, Eusebio Jirón, José Cipriano Dies-gallo, Bernardo Idalgo, Portocarrero, José Mariano de Valenzuela, Manuel Barberena, Secretario.—Es copia de su original, que certifico. Licenciado, Manuel Barberena, Secretario.

Se instalan dos compañías cívicas

Libro de actas del Ayuntamiento de León, año 1823.

Folio 37 v. Acta de 8 de enero.

En reunión extraordinaria hace saber la Municipalidad al Jefe Político Superior que están instaladas 2 compañías cívicas para que les mande prover de armas, y avisándole tam-

bién estar hechos los nombramientos de sargentos, cabos, etc. y al reverso de este mismo folio 37, Acta de 9 del mismo mes, en su Art. 2o., dispone la Municipalidad se oficie a la Junta Gubernativa por medio del Jefe Político haciéndole presente haber llegado a noticia de ella unas reuniones que se hacían en el Cuartel de Cazadores que pudieron haber trastornado la tranquilidad pública y en que la Junta Gubernativa interviene sin tomar en cuenta a la Municipalidad. (1)

El mismo libro al folio 39. Acta de 13 de enero de 1823 en que la Municipalidad pide al poder Ejecutivo nombre un Jefe de Armas por el peligro que tiene el nuevo sistema.

Instrucciones a los Diputados de la Provincia de Nicaragua al Congreso Constituyente de Centro América.— (Año 1823)

*Protocolo del escribano don Tomás Yglesias
julio de 1823, folio 39. Acta:*

Hallándose congregados el Presidente Dn. Carmen Salazar y los electores de Provincia Dn. Basilio Carrillo, Dn. Mariano Sánchez, Dn. Policarpo Bonilla, el Lcdo. Dn. Simón Guerrero, Dn. Narciso Mayorga, Dn. Ramón Sarrias, Dn. Ramón Díaz, Dn. Mariano Guerra, Dn. Dionisio Zamora, el Deán Dn. Cristóbal López, Dn. Juan Hernández, Dn. Pedro Hernández, Dn. Enrique Gavarrete, Dn. Joaquín Sáenz, Dn. Lucas Espinosa, Dn. Cruz Alvarado, y Dn. Pantaleón Navarro, dijeron: Ante el escribano y testigos: que habiéndose procedido al nombramiento de electores parroquiales y de partido con arreglo por ahora a la Constitución de España y providencias del Gbno. Provisional, según consta de las certificaciones que obran en el expediente; reunidos los expresados electores de Provincia conforme a la convocatoria de diez de mayo hecha por esta Excelentísima Junta, el día dos del presente mes de julio de este año, procedieron a nombrar a los representantes, que a nombre de esta Provincia han de concurrir al Congreso General que se ha de formar de las Provincias del Reino de Guatemala, y fueron electos los Srs. Dn. Manuel Barberena, el Dr. Dn. Francisco Quiñónez, Dn. Toribio Argüello y Don Juan Hernández, y para suplentes al

(1) Las copias de las actas municipales de León, de protocolos y de notas que siguen fueron sacadas por don Lorenzo Prado de los archivos de la Metrópoli. Las publicamos tal como han llegado a nuestro poder, incluyendo los resúmenes que contienen algún dato importante.

Dr. Dn. Pascual López, como resultado de la acta que se extendió al efecto: Que en consecuencia, les otorgan poderes amplios a todas juntas y a cada una de por sí para que, juntándose con otros representantes que concurran de las demás Provincias del Reyno, puedan acordar y resolver los puntos siguientes: Primero, el de la independencia absoluta del Gbno. español con arreglo a las instrucciones que llevan de esta junta electoral. Segundo, el de establecimiento de la Constitución del Gbno. Político que deba regir en este Reyno conforme a las mismas instrucciones; y tercero, el de poder formar unión y Confederación con todas las Provincias del Reyno, bajo las reglas y artículos que se acuerden en conformidad de las expresadas instrucciones: Cuarto, el de nombrar las personas que deban ejercer el Spmo. Poder Ejecutivo en el modo y forma que en las instrucciones se establece. Quinto: finalmente, el de resolver cuanto conduzca y dependa de lo arriba expresado, procediendo siempre sobre las bases siguientes: Primero, la de profesar como única la Religión Cristiana Católica, Apostólica y Romana: Segunda, la de la Soberanía Nacional y de la división de poderes. Y los otorgantes se obligan por sí mismos y a nombre de todos los ciudadanos de esta Provincia que los nombró por electores, a tener por válido, y obedecer y cumplir cuanto como tales representantes al Congreso hicieren y resolvieren conforme a lo que va expresado. Y así lo dijeron y otorgan hallándose presentes como testigos, Pío Montoya, don Narciso Chavarría y don Hermenegildo Sandoval, que con los Sres. otorgantes lo firman, de que doy fe. Aquí las firmas.

Los diputados de Nicaragua a la Constituyente federal.

*Libro de actas del Ayuntamiento de León, año 1823,
folio 10 v., Acta de 18 de julio.*

Art. 1o. sobre un oficio que recibió el Ayuntamiento de la capital de Honduras, (Comayagua) sobre la confederación que trata de hacer con Guatemala y las demás Provincias.

El mismo folio. Recibió el Ayuntamiento un oficio del Jefe Político en que dice: que el acta de la junta electoral es aprobando el Gobierno Provisional y quedaron electos los diputados a la Asamblea General de las Provincias de Guatemala los Sres. Licenciados don Manuel Barberena, don Toribio Argüello, Bachiller don Juan Hernández y el Protomédico Dr. don Fco. Quiñónez.

En el art. 2o. de dicha acta se da cuenta de haberse recibido contestación del Presidente de la Soberana Asamblea

don Matías Delgado rindiendo las gracias al noble Ayuntamiento por haberle felicitado.

El mismo libro al folio 18, año 1823. Está el juramento hecho por el Ayuntamiento, reconociendo la soberanía de la Nación representada legítimamente en la Asamblea Nacional constituyente que se ha instalado en Guatemala.

Se establecen tertulias patrióticas

El mismo libro al folio 26. Decreto de 8 de agosto de 1823, en que se manda por la Asamblea Nacional establecer las tertulias patrióticas en todos los lugares que hubiere Municipalidad, bajo la protección de éstas, y al efecto se mandaron poner carteles convidando a los ciudadanos.

El mismo libro al folio 27. Acta de 14 de noviembre de 1823, dice: que conforme el decreto de la Soberanía Nacional, la Municipalidad dispone se formen las milicias cívicas.

El mismo libro al folio 32 v. Acta de 16 de diciembre de 1823 en su art. 4o., dispone la Municipalidad hacerle recibimiento con fiesta al Comandante General y Jefe Político superior ciudadano José Justo Milla que viene en comisión, por lo que pide a la Junta Gubernativa amplie el gasto más de los veinte pesos.

El mismo libro y acta en el art. 7o., dice la Municipalidad haber recibido oficio del Jefe Político en que incluye un decreto de la Asamblea Nacional en que ratifica el reconocimiento de la Religión Católica, Apostólica, Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra.

El mismo libro al folio 35 v. año 1823. Hizo presente el Gobierno a la Municipalidad que tenía orden superior a fin de que las milicias cívicas se levanten dentro de ocho días, y se acordó se levante una compañía por cada barrio.

El mismo libro al folio 36. Acta de 30 de diciembre de 1823. Art. 4: habiendo tenido noticia la Municipalidad que la

Junta Gubernativa ha acordado una contribución sin intervención de ella, acordó: que correspondiendo directamente a dicho cuerpo, se le pase oficio por medio del Jefe Político superior haciéndole presente a la Junta que en casos análogos tenga a bien contar con ella.

Libro de actas de la Municipalidad de León de 1824.

Folio 42 v. Acta de 5 de febrero de 1824. Art. 1o.—La Municipalidad eligió al Cno. Francisco Somarriba para acompañar al Jefe Político y Comandante General que partirá para Granada para acordar con aquel Gobierno la concentración de fuerzas.

Modificaciones al tratado de Masaya celebrado entre León y Granada—(año 1824)

En la ciudad de Granada, a cinco de febrero de mil ochocientos veinticuatro. Reunidos en esta sala de sesiones la Junta Gubernativa, Municipalidad y Jefe de Armas de esta en unión del C. Jefe Político Superior y Militar en comisión José Justo Milla, y los enviados de la Junta, y Municipalidad de León se presentó el pliego anterior que contiene los tratados celebrados en la Villa de Masaya, por los que en él suscriben, y en que se establecen las bases de concentración de esta ciudad, y sus pueblos con la de León, y los suyos a fin de que, en consecuencia de lo prevenido en el artículo 4o., procedan aquellas autoridades a la ratificación de ellos, y porque asimismo expongan cuanto parezca útil, y conveniente al bien de esta Provincia de Nicaragua, y en particular a los pueblos de Granada: y habiéndose leydo uno a uno los cuatro artículos citados, después de haberse hecho varias observaciones y aclaradas varias dudas, acordaron con unanimidad ratificar solemnemente cuanto los ciudadanos Vocal Silvestre Selva y Alc. 2o. José Antonio Alvarez tuvieron a bien concertar en aquella villa y consta en el referido pliego consiguientes a esta ratificación. Los C. Vocales de la Junta propusieron como artículos adicionales los que siguen:

1o.— Si la deuda nacional que excede de veinte y cinco mil pesos gastados en esta ciudad y sus pueblos para defenderse de las hostilidades del Gbno. de León, después de establecidas las superiores autoridades de Guatemala, deba satisfacer por las personas que fueron causa de aquella agreción, o si deba reconocerla para su pago la hacienda pública de toda la Provincia. Conferenciado el punto, se acordó dejarlo a

la resolución de la A. N. a quien se consultará sobre el particular.

2o.—Ygualmente se propuso si por la suma escasez a que se ven reducidos los fondos públicas por las inmensas exacciones que han sufrido, deberá ocurrir toda la Prinvincia a sufragar los gastos indispensables de las guarniciones del Castillo de San Carlos y demás puntos: que cubra sólomente ésta, y sus pueblos cargarán sobre sí aquella obligación. En su consecuencia, y propuesto el restablecimiento hasta de dos mil fusiles a estos almacenes, no obstante haberse reclamado la dotación con que antiguamente lo estaba esta plaza, por conducto de los diputados de ella, se resolvió dar cuenta a los altos poderes, y entretanto el C. Jefe Político Superior y Militar dictará las providencias oportunas para seguridad interior y exterior de esta parte de la Provincia.

3o.—Que los novenos decimales, antes llamados Reales, que han ingresado en la Tesorería de León, pertenecientes a esta ciudad y sus pueblos, desde que se sepeararon de aquélla, sean restablecidos a estas cajas y asímismo los fondos de comunidades existentes en algunos particulares de aquella ciudad. Reflexionado sobre el particular lo conveniente, se resolvió dar cuenta a la Soberanía Nacional y Spmo. Gobierno para la declaratoria del caso.

4o.—Finalmente se acordó que el Jefe Superior diese las providencias necesarias a fin de remover los obstáculos que impiden la fácil comunicación y correspondencias con los pueblos de la pertenencia de Granada, y obstruida por la extemporánea separación de algunos que por su libre pronuciamiento y situación topográfica le correspondía. Con la cual y habiendo expresado los ciudadanos comisionados de la Junta y Municipalidad de León que por no haber traído todas las instrucciones del caso, era preciso en su concepto que lo acordado en Masaya, y en la presente Junta, fuese ratificado por la de aquella ciudad, pareciendo a los ciudadanos que la componen ser muy debida esta consideración a aquella Junta Gubernativa, resolvieron que así se practique, debiendo comunicar a ésta oportunamente el resultado. Y se concluyó este acto que firman los expresados ciudadanos con los infrascriptos secretarios.

Es copia fiel de su original a que me remito.—*Franco. Somarriba.*

El mismo libro al folio 51 v. Acta de 23 de marzo de 1824. Art. 1o. Para discutir las reformas que pue

den admitir las bases constitucionales, la Municipalidad nombra una comisión de 5 individuos del mismo cuerpo.

Es necesaria una imprenta.

El mismo libro al folio 52. Acta de 26 de marzo de 1824. Art. 2o. Considerando que es urgentísima y de primera necesidad una imprenta en las actuales circunstancias del Estado, se nombra una comisión para deliberar arbitrios y hacerla venir a la mayor brevedad posible.

El mismo libro al folio 53 v. Acta de 2 de abril de 1824. Art. 4o. Sabida la Corporación Municipal del patriotismo, conducta y actividad de los señores C. C. José Robleto y Marcos Sánchez, y con presencia del decreto sobre suscripción para armas, nombra una comisión para hacerla.

Nicaragua pide que se retire la División Salvadoreña que está de guarnición en León.— (Año 1824)

Ministerio Gral. de Nicaragua.

Ciudadano Ministro de Estado y de la Guerra de la Federación.

Los diputados Secretarios de la Asamblea Constituyente de este Estado, con fecha 6 del corriente, me comunican la orden que sigue:

“La Asamblea Constituyente del Estado, en vista de las manifestaciones que le ha hecho el Gobierno sobre la extrema rivalidad que reina entre los individuos de la División del Salvador y las gentes del pueblo de esta capital, confirmada también por varias representaciones de la Comandancia General del mismo Estado y por las riñas y desgracias que se notan los más de los días entre la tropa y el paisanaje; atendiendo a la proposición que le ha hecho el mismo Gobierno para que acuerde la salida del Estado de la expresada División, cuya medida exigen la tranquilidad pública y los votos de la misma División; y considerando, por último, que aunque esta fuerza se halla en el Estado, por orden y al servicio del Supremo Gobierno Federal, este mismo ordenaría su regreso al de su procedencia, si tuviese a la vista los inconvenientes indicados, después de haber oído el dictamen de la comisión nombrada especialmente al efecto: se ha servido acordar: 1o. Que a la mayor brevedad posible dé el Gobierno la correspondiente orden a la División del Salvador, que hace la Guarnición de esta plaza, para que se retire al Estado de su pro-

cedencia, proporcionándosele los auxilios convenientes para la marcha. 2o. Que también dé cuenta al Supremo Gobierno de la República de este procedimiento, y los motivos que lo han producido, manifestándole que a esta A. C. le ha sido muy sensible el haberse visto precisada a acordar esta medida. 3o. Que habiendo prestado el Estado del Salvador un servicio muy interesante al de Nicaragua con la División de que se trata, este Gobierno manifieste a aquel los sentimientos de gratitud y protestas de la mayor armonía que debe reinar entre los Estados de la unión. 4o. que para hacer por ahora la guarnición de esta plaza se pongan sobre las armas ciento cincuenta hombres de este Estado a elección del Vice Jefe Supremo Comandante General y dos individuos del seno de la Asamblea nombrados por la misma; que en lo sucesivo se releve por períodos dicha tropa de guarnición sacándola de todos los Cpos. de milicias del Estado, con proporción a las plazas de cada uno. 5o. que se dé parte al Congreso Federal por el conducto correspondiente del acuartelamiento de los expresados ciento cincuenta hombres, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3o., Art. 178, de la Constitución Federal. 6o. que también represente el Gobierno al mismo Congreso, manifestándole la exhaustez de las rentas particulares del Estado, y miseria en que se hallan los pueblos, para que puedan sufrir contribuciones; y que por consiguiente es preciso que tanto para los gastos de la guarnición de esta ciudad, como para otras erogaciones se eche mano de las rentas de tabaco y alcabala marítima, pues que de otro modo no es posible que subsista el Estado.

Y habiendo el P. E. del Estado acordado su cumplimiento de su orden la inserto a Ud. para que, dando conocimiento al Presidente de la República, se sirva después elevarla al conocimiento del Congreso Federal, para lo que tenga a bien resolver.

Dios, Unión, Libertad, León, abril 8 de 1824.

J Miguel de la Quadra.

Se separan de sus puestos Salazar y Milla.

Libro de actas del Ayuntamiento de León del año 1824. Fo. 56 v. Acta del 6 de mayo.

Art. 2o.—Se recibió un oficio del Cno. Comandante Gral. Pablo Meléndez, dando parte de haberse separado de la Yntendencia al Cno. José Carmen Salazar y de la Comandancia al Cno. José Justo Milla, habiendo recaído estos empleos, en

el Cno. Meléndez el de la Comandancia y Jefe Político Superior, y el de Yntendencia en el Cno. Domingo Galarza. Y en el Art. 3o., dan parte a las cabeceras de las Municipalidades de la Provincia, de la instalación del nuevo Gobierno y el motivo que ocasiona, dándole también aviso a Comayagua, San Miguel y San Salvador.

**Expediente sobre una conspiración a favor de D.
Crisanto Sacasa.**

10 de mayo el año 1824.

Testimonio de la causa que se instruye por el Comandante de la ciudad de Granada, Coronel Cleto Ordóñez, sobre el plan de conspiración revolucionario de dicha ciudad, contra el Sargento Cecilio Cardoza (a) Conchas, Ramón Coronel, Gabriel Gutiérrez y Pedro Bravo (a) Ochomogo, partidarios del Cno. Crisanto Sacasa, residente en Managua, son al mismo tiempo agentes para introducir la sedición en el pueblo de dicha ciudad con el objeto de que, asaltando el cuartel y sala de armas, depongan a las legítimas autoridades y proclamen a Sacasa por jefe de la plaza.

El Gobierno de León sólo desea la paz.

*Libro de actas del Ayuntamiento de León del año 1824. Fo.
58 v. Acta de 12 de mayo.*

Art. 1o.—La Municipalidad, por oficio que recibió del Comandante Gral. y Jefe Político, dispone mandar comisionados a Managua para hacer un manifiesto a aquella Municipalidad y vecindario, de los sentimientos con que este Gbno. se halla penetrado, y que sus miras sólo propenden por restablecer la paz y tranquilidad, y para discutir el punto se nombra al Licdo. Dn. Manuel Aguilar, pasando también a Granada y Rivas. Se nombra también comisionado a don Maximino Guerrero para pasar a Matagalpa y Segovia.

El mismo libro al folio 59. Acta del 14 de mayo de 1824.
Art. 2o. Dispone se publique bando a fin de que todos los ciudadanos que se hubiesen ausentado de esta ciudad por los acontecimientos del día cuatro, estén precisamente dentro de quince días a ocupar sus casas.

El mismo libro y acta anterior. Art. 3o. Que se pase oficio al padre Obispo a fin de que se sirva nombrar por su parte un comisionado eclesiástico para que, en unión de los nombrados por la Junta Gubernativa y esta Corporación, pasen a la villa de Managua, ciudad de Granada y villa de Nicaragua a tratar de la tranquilidad, unión, paz y quietud de la Provincia.

Fórmanse cívicas sin sueldo.

El mismo libro al folio 60. Acta de 18 de mayo de 1824. Art. 1o.—Que el ciudadano Alcalde lo. dijo: Que siendo una de las obligaciones de la Municipalidad vigilar sobre el orden público, y no faltando todos los días rumores de revolución, y no teniendo las cajas nacionales fondos competentes para mantener una fuerza armada capaz de contener las convulsiones políticas, a la Municipalidad corresponde dar arbitrios y que entre otros el que parece más seguro es: formar una compañía cívica de sólomente sujetos capitalistas mayores y menores que puedan servir sin sueldo; y de este modo no se graban los fondos nacionales ni falta la fuerza, y en consecuencia se citen a éstos.

El mismo libro y acta anterior. Art. 3o.—Discutiendo 2a. vez el punto anterior sobre la compañía cívica, se acordó: que no se forme, y que se cite a los capitalistas para ver si cada uno de ellos puede mantener a uno, dos o más soldados acuartelados.

El mismo libro al folio 60 v. Acta de 21 de mayo de 1824, después de firmada se presentó al Jefe Político haciendo presente que siendo obligación de la Municipalidad franquear un cuartel para el alojamiento de la tropa, y teniendo preparada y ajustada la casa de don Manuel Beltranena por doce pesos y medio al mes, se sirviese aprobar el gasto, lo que se hizo de conformidad, y habiendo dicho también el Jefe Político no tener recursos para el mantenimiento de dicha tropa, se acordó dar la renta de aguardiente.

En esta época era Yntendente don Domingo Galarza.

El mismo libro al folio 73. Acta de 5 de julio de 1824. Art. 1o.—Que estando próxima la entrada a esta ciudad de los

diputados de Granada, vaya una comisión a encontrarlos a Telica.

Se acuerda auxiliar a Granada.

El mismo libro, folio 75. Acta de 10 de julio.

En cabildo extraordinario y con asistencia de la Junta Gubernativa con el importante fin de tratar sobre el auxilio que se debe dar a la heroica ciudad de Granada hostilizada ingratamente por la villa de Managua según el parte del Cno. Miguel Santiago Ramírez, y en efecto se dispone hacer marchar para Nagarote 300 hombres.

El mismo libro al folio 76. Acta de 13 de Julio de 1824, en que se desobedece a un oficio superior por estar firmados individuos desconocidos, de que no tiene la Municipalidad noticias de sus nombramientos.

El mismo libro y a continuación del acta anterior. El C. Jefe Político manifestó un oficio en que le dice por la Junta Gubernativa haber reasumido los mandos políticos y de hacienda.

Se acuerda un empréstito forzoso de 40 mil pesos.

*Libro de actas del Ayuntamiento de León del año 1824.
Folio 76 v. Acta de 16 de julio.*

Art. 10.—Se recibió un oficio del ciudadano Presidente y Srio. de la Junta Gubernativa, en que se inserta el acuerdo relativo a que se exija de este vecindario la contribución forzosa de \$ 40,000 por la necesidad que hay de fuerza armada, por las hostilidades que prepara la villa de Managua.

El 6 de agosto de 1824 fue tomada a viva fuerza la ciudad de León.

Proceso contra don Mariano Murillo por considerársele que auxilió a los facciosos con dinero. Y al fo. 3o. de este mismo cuaderno. Carta del Comandante General de la plaza de León, C. José de Jesús Osejo, en que dice: que con fecha 17 de este mismo mes de agosto dirigió los partes de los Jefes de las divisiones del ejército de su mando que el día 6 del mismo mes tomaron a viva fuerza la ciudad de León, ocupada ya por la facción española.

Protocolo del Escribano don Tomás Yglesias, año 1824, folio 2. Aquí consta que en este tiempo era Comandante General de la Provincia de Nicaragua don José Justo Milla.

1824. *Criminal* contra el Sargento Io. de Milicias Román Balladares por hablar públicamente, con expresiones alarmantes contra las autoridades, invitando a su destrucción por medio del desorden, siendo Jefe Político don José del Carmen Salazar. Aquí mismo consta que el 13 de enero de 1824 en la noche intentaron tomarse el cuartel. Al folio 9 consta que el 27 de agosto de 1822 hubo un motín popular que intentó tomarse el cuartel de la sección de cazadores.

Protocolo del mismo escribano Yglesias, de 1824, folio 8. Don Basilio Carrillo, Teniente Coronel, preso a pedimento de la fuerza armada, rinde fianza para responder a los cargos que se le hagan del tiempo que estuvo de Comandante de Armas en la plaza de León.

Protocolo del mismo escribano Yglesias y del mismo año de 1824, folio 9. Fianza exigida a don José del Carmen Salazar para responder a los cargos hechos por la junta de Gobierno para lo que pueda resultarle del tiempo en que fue vocal de la Junta Gubernativa. Yntendente y Jefe Político.

Proceso contra el Cno. Teodoro Paz por faccioso, y fue de los que invadieron la plaza de León el seis de agosto de este año. Agosto 20 de 1824.

Expediente creado el 24 de diciembre de 1824 contra los emigrados vecinos del Obraje (Barrio) de la jurisdicción de Nicaragua (Rivas) por secundar con los granadinos y hostilizar a Rivas, cuya causa la manda seguir el Jefe Político subalterno don Juan José Billar.

En efecto, el 21 de noviembre y el 4 de diciembre los granadinos, junto con el barrio del Obraje y el de Potosí, atacaron la plaza de Rivas con el coronel Cleto Ordóñez, saliendo derrotado ambas veces.

Libro de actas del Ayuntamiento de León del año 1825.

Folio 3. Acta de Io. de febrero. Se dice que el sitio puesto a esta ciudad en el pueblo de San Juan fue desde el 13

de setiembre del año pasado de 1824, hasta el 4 enero de este año de 1825. En el Art. 5o. de esta acta se previene a todos los que con motivo de los extremos de la guerra desocuparon la ciudad para que vuelvan a ella. Se les ofrecen garantías.

En el mismo libro al folio 8. Acta de 8 de febrero de 1825. Art. 1o. en que se dispone poner un tablado en la mitad de la plaza para promulgar la Constitución Federal de la República dada por la Asamblea Nacional Constituyente, con la pompa y aparato magestuoso, comisionando al efecto a los Regidores Domingo Martínez y Albino Balladares.

La misma acta. Art. 6o. Se comisiona al Cn. José Altamirano para el aseo y limpieza de las calles por donde debe pasearse todo el vecindario con la Constitución.

El mismo libro, folio 8, acta del 8 de febrero de 1825. Bernardo Hidalgo para excusarse de rendir unas cuentas, dice: que remotamente no puede rendirlas porque las tropas libertadoras el día que atacaron a esta plaza, que fue el 13 de setiembre le dieron un balazo en su casa por lo que tuvo que abandonarla y que las tropas del orden, defensoras de la Religión al siguiente día la saquearon y dieron fuego.

Expediente del 11 de febrero de 1825 al folio 20. Interrogatoria de Benito Herradora, dice: que en el tiempo que hicieron en el pueblo el Viejo los revolucionarios la junta, y formaron la división Montonera de armas en el pueblo de Chinandega y que pusieron al mando del pasajero transeúnte llamado Juan José Salas, cuyo Jefe para invadir esta plaza se acantonó en Chinandega, quitando a esos pueblos la comunicación con la capital de León; y al folio 26. carta de Palas al guarda mayor del Puerto del Realejo, pidiéndole al otro guarda Benito Herradora para su escribiente por no haber ninguno en Chinandega.

El mismo libro, folio 11. Acta de 18 de febrero de 1825, en que Roque Loáisiga manifiesta que su casa fue incendiada por los enemigos del sistema el 14 de setiembre.

El mismo libro al folio 12 y 13. Acta de 22 de febrero de 1825. Art. 4o., en que se dispone dar noticia a los federales, de la pacificación de esta Provincia conseguida por medio de los héroes coroneles Manuel Arzú y Manuel José Arce.

El mismo libro al folio 13. Acta de 25 de febrero de 1825. Art. 1o., en que se dispone: que en reconocimiento del juramento que se ha prestado a la República, se reconozcan las armas del pabellón de este centro, y desde luego, se encarga al Mayordomo de propios el que sean esculpidos fijándose en la sala capitular para su reconocimiento.

Se acuerda la compra de una imprenta.

El mismo libro al folio 15 v. Acta de 4 de marzo de 1825. Art. 1o. en que se dispone comprar una media imprenta que importe \$ 2500 para pagarla a plazos. Art. 2o.—Que en vista de la necesidad de dicha imprenta y de las ventajas que resultarán a la Provincia con imprimir, circular y publicar sus conceptos según ocurran, y que no se ignoren las resoluciones del gobierno Representativo de la Asamblea de este Estado, y las que sucesivamente se comuniquen de la Federal que tiene tendencia con los gobiernos republicanos, invitando para que contribuyan a los Ayuntamientos de la Provincia.

El mismo libro al folio 20. Acta de 18 de marzo de 1825. Art. 2o.—Que se consulte al Com. General en punto a que la casa que va a servir de Palacio en donde residirá el Congreso de la Asamblea Nacional Constituyente pertenece a esta Municipalidad y que aun para su fábrica se prestaron \$ 4000, al fondo de comunidades bajo el rélito del 5% anual que aun todavía se debe algo, y que se invite a las otras Municipalidades para que contribuyan a su composición.

El mismo libro al folio 21. Acta de 22 de marzo de 1825. Art. 3o. se presentaron 5 cartas denunciando los vecinos de los barrios las faltas, atropellos y heridas y golpes cometidos por algunos individuos de la tropa migueleña por lo que suplican al Comandante General y Jefe Político haga salir de aquí a dicha tropa a uno de los pueblos del tránsito a guardar la reunión de las tropas del Salvador.

El mismo libro y acta. Art. 4o. en que se dispone solemnizar el día de la instalación de la Asamblea de este Estado, y por lo mismo se han de poner los preparativos a proporción del rango que da el país y los fondos, nombrándose una comisión para las mesas, hacer entablado y buscar músicos.

Ynterrogatorio de Benito Herradora que en su defensa trata de mandarín de la revolución a don Crisanto Sacasa. marzo 24 de 1825, folio 30.

**Los colombianos mal dispuestos con Centro América. —
(Año 1825)**

(Archivo del Dr. H. A. Castellón.)

Ciudad. Pedro Molina:

He sabido que U. acaba de llegar sin novedad alguna en la salud; y se añade que su viaje ha sido por la disposición en que están los colombianos respecto de nuestra cara patria. Volaría a felicitar a U. por lo primero y pedirle noticias sobre lo segundo. Pero estoy plagado de granos y por estarlo no puedo salir de casa.

Sírvase U. hacerme alguna indicación, y recibir los afectos con que soy su amigo y servidor. q. b. s. m.

José del Valle.

Julio 16 de 1825.

**Se quiere echar abajo el grandioso edificio de la Constitución.
(Año 1825)**

(Archivo del Dr. H. A. Castellón)

Comayagua, 10 de agosto de 1825.

Ciudad. Pedro Molina.

Mui Sor. y amigo:

Por los papeles públicos he sabido el feliz arribo de U. a esa Corte, y el ventajoso resultado de su Legación cerca de la República de Colombia. Este hace honor al patriotismo y luces de U. y justifica el buen acierto de su elección.

Yo felicito a U. por todo, y me alegro infinito de su vuelta, pues creo su presencia necesaria ahora en la República, porque según todas las apariencias, se trata de echar abajo el grande edificio de la Constitución, a que U. contribuyó tanto. Yo seré uno de los que me sepulte con ella.

Reitero a U. mis enhorabuenas, y ofresco mis afectos y

servicios, pa. cuanto guste mandar a su amigo q. b. s. m.

Dionisio de Herrera

Don Juan Argüello acusa recibo del libro "Cuartilla Política", del Dr. Pedro Molina. — (Año 1825)

(Archivo del Dr. H. A. Castellón)

C. Pedro Molina.

León, diciembre 8 de 1825.

Mi estimado amigo:

Con su apreciable de 22 ppo. recibí los 25 ejemplares de la Cartilla Política que con el loable e interesante objeto de ilustrar al Pueblo tubo U. a bien publicar: ella es un precioso resumen de los mas esenciales principios del dro. publico, que pueden estar al alcance aun del mas rudo, y por tanto la haré circular desde luego a los pueblos de este Estado, qe. a pesar de malignos descontentos permanece tranquilo a merced de penosos sacrificios y desvelos; y ya por el correo pasado fueron al Senado todos los documentos qe. justifican las infracciones de Cerda pr. haber esta Asamblea deferídole la facultad de declarar si ha o no lugar a la formación de causa, segun qe. se podrá informar con el Senador Hernández.

Con esta ocasion me ofresco a su disposición pa. qe. mande en quanto a su mas atto. servr. y amo. Q. B. S. M.

Juan Argüello.

Le suplico me conciga un Gallo de superior calidad, o Guata. fino de defensa, o de los qe. nombran o son mejicanos para hacer de el crias, y le estimaré se interese en conseguirlo, dispensando la molestia. Vale.—*Argüello.*

Proclama de Juan Argüello a los salvadoreños que vienen en su auxilio.—(Año 1825.)

Valientes Salvadoreños:

Enviados por vuestro gobierno en auxilio del sistema de libertad, que vacilaba en este desgraciado suelo; constituido el gobierno a merced de vuestros esfuerzos en unión de los patriotas, habéis sido testigos a vuestro pesar de las escenas tristes, que han llenado los días anteriores de luto, y confusión, y no estando en vuestro alcance el remedio de los males, habéis manifestado por la escritura vuestros sentimientos li-

bres, que de acuerdo con los de vuestro Estado, y con los fines a que fuisteis dirigidos

Elevado por la ley, y por el llamamiento de la Asamblea Constituyente, al rango de Jefe Supremo por incapacidad física del propietario, y penetrado íntimamente de los más eficaces deseos de afianzar la paz, y tranquilidad, con la consolidación de este Estado desgraciado, pero digno de mejor suerte, os excito desde luego, a que impelidos por la natural propensión a la libertad, que siempre os ha caracterizado, cooperéis como hasta aquí, avivando vuestros esfuerzos al sostén del precioso sistema, que tanta sangre ha costado en ambas Américas, y por quien el que os habla, sufrió gustoso diez años de indecibles padecimientos.

León, julio 18 de 1825. — *Juan Argüello.*

Proclama del mismo a los nicaragüenses. — (Año 1825.)

Nicaragüenses:

Cuando después de dos años de turbaciones, que pudieron producir la más desastrosa guerra fratricida; cuando a impulsos de las más penosas tareas, fatigas y desvelos, que hizo necesarias la divergencia de opiniones, y contrariedad de particulares intereses, tuvisteis la gloria de ver constituido en vuestro seno, un gobierno, que amoldado a las instituciones libres, y luces del siglo, os proporcionase todos los bienes posibles, y el primero, el de la paz y tranquilidad; desde luego transportados de gozo, os prometeríais días serenos que compensasen de algún modo las pasadas calamidades; pero por desgracia, después de tres meses, lejos de adelantar a la consolidación, el genio del mal ha hecho retroceder considerablemente la magestuosa marcha del sistema, ha hollado con escándalo la sagrada Carta de vuestras libertades, y ha sofocado el espíritu público que tanto impulso da a la opinión. ¡Qué dolor, mis amados compatriotas, que después de tanta sangre derramada por el sistema de libertad, jurado éste solemnemente en la República de Centro América, se halla en estos días reputado por delito el ser liberal, y por lo mismo, entre las gentes sencillas, nadie querrá serlo! Así lo he palpado en los pueblos del tránsito desde Granada hasta esta ciudad en que sus habitantes me han manifestado sus corazones e íntimos sentimientos sin excluir el bello sexo. Llamado por la ley, y la Asamblea Constituyente a ocupar el lugar del primer jefe por impedimento físico, tuve que sufrir en Granada la más injusta y despótica prisión en el cuartel de prevención, decretada

por el Comandante de operaciones, C. Máximo Cordero, (1) después de haber visto el soberano decreto de la Asamblea, en que me llama, y que con fecha primero del corriente me comunica el Gobierno Supremo, por conducto del Ministro de Estado; ejecutándola con el mayor escándalo, y aparato el cinco, a las dos y media de la tarde, sólo por complacer a los desafectos y mal contentos, con infracción de la sagrada carta, y de todas las leyes que arreglan el proceso, a pretextos de asegurar tenía órdenes del gobierno, para proceder así y de una causa que al intento se fraguó el día anterior ante el Alcalde 2o. C. Bernabé Mejía. Instado por segunda vez, no he podido negarme al clamor de la patria que angustiada reclama mis sacrificios, y hoy he tomado posesión del alto encargo de Jefe Supremo presentando el juramento de ley. Seguramente, compatriotas, que mi capacidad, y cortas luces, no alcanzan a dar el lleno a tan graves deberes, ni puedo por lo mismo prometeros el acierto, que no está en mi mano; pero sí debéis estar seguros que siendo la independencia y libertad, precioso y opimo fruto de diez años de trabajos y privaciones, y de dos de continuas fatigas y desvelos en los tres empleos que obtuve, mi voluntad es eficaz y con ella no perdonaré sacrificio para hacer respetar la Constitución Federal, y para adelantar la marcha del sistema adoptado, que mano oculta se ha esforzado derribar con tan mortales heridas, y desde luego podéis de nuevo comenzar a respirar el aura de la dulce libertad, que en nada se opone a la Religión y el orden, pues aquella se cifra en la pureza de las costumbres, y ésta en la fiel observancia de la ley, más no en el fanatismo, e hipocresía según creen y suponen algunos, que proclamando la Religión u orden, se avanzan a los más execrables excesos. No desviándoos, pues, como deseo, del cumplimiento, de vuestros deberes y cooperando eficazmente cada uno por su parte, no temáis los vanos esfuerzos de los que, desconociendo sus verdaderos intereses, no están bien con la paz que proporciona la uniformidad de opiniones; pues hallaréis en mí, un protector que sólo llevará por norte el exacto cumplimiento de sus juramentos hasta lograr la perfecta consolidación de este Estado, digno de mejor suerte, y por su situación topográfica, y admirables producciones está destinado por la naturaleza a ser el emporio del comercio, de las ciencias, de las

(1) Dirigido por el Teniente Lucas Resúfer, y el instrumento ejecutor Teniente Domingo Fagoaga, quien tuvo cercada su casa con tropa que al fin la allanó.

artes y de la agricultura: este es mi deseo, y anhelo, y a esto se dirigirán todos mis conatos.

León, julio 18 de 1825.—*Juan Argüello.*

Dictamen que dió al Congreso Federal de Centro América una comisión de su seno nombrada especialmente para examinar el impreso que dió al público el Cno. José Antonio Alvarado, bajo el título de "Nulidad de la primera elección de Presidente de la República y medio legal y pacífico de restablecer el orden constitucional". Octubre 6 de 1825.

Nicoya es de Nicaragua.

Libro Copiador de Notas del Departamento de Gobierno, Justicia y Negocios Eclesiásticos. No. 1, folio 3.

Enero 2 de 1826.

Nota al Secretario de Costa Rica respecto de quererse segregar de Nicaragua el departamento de Nicoya. Aquí se dice: que con apoyo de la A. N. C. estuvo segregada de este Estado la Nueva Segovia y unida a Honduras, mas este asunto mirado a la faz de la ley fundamental se ha declarado por el gobierno Federal insubsistente dicha segregación, y por Decreto de 18 de agosto del año que acaba de expirar de 1825, se manda reincorporar. Parece, pues, que con mayor razón debe desesperarse la desunión del partido de Nicoya, parte integrante de este Estado, puesto que la de Segovia, a pesar de estar decretada, no fue duradera y permanente.

Protocolo del escribano Rudecindo Fernández Lindo del año 1826 al folio 2 v., consta que en este año se trataba de una revolución por don Pablo Meléndez.

Proclama de Juan Argüello a los nicaragüenses.—(Año 1826)

El Vice Jefe Supremo a los nicaragüenses:

El Gobierno de Costa Rica acaba de trazar una senda la más segura para consolidar nuestra Independencia, y ponerla a cubierto de los asechos de sus enemigos: osó uno de ellos atacarla poniéndose a la cabeza de hombres seducidos, para asaltar el cuartel de la ciudad de Alajuela, y a pesar de que fue repelido con el mayor valor y entusiasmo de su corta guarnición el 29 del ppo. insistió de nuevo el 4 del presente en

sus tentativas, y puso en el mayor peligro la existencia física y política de aquel Estado, y la de toda la República: mas a esfuerzos del patriotismo hubo de capturarse el 6 al infame caudillo español José Zamora, que confesó de llano y con gozo tener comisión del gobierno español, con otros treintiuno más para semejantes hechos, y el Jefe Supremo, en uso de sus facultades extraordinarias que le concede la Constitución del Estado para tales casos, reputando su existencia perjudicial a la salud de la patria, decretó en el mismo día, que a las cinco y media de la tarde fuese pasado por las armas, y así se ejecutó puntualmente; como aun esto no bastase para afianzar la tranquilidad, con fecha 8 decretó el mismo Jefe la confinación de cinco individuos al presidio del puerto de La Libertad del Salvador, hasta que el gobierno español reconozca la independencia y el destino de doce más de los comprendidos en el ejército permanente de la federación con calidad de que unos y otros jamás puedan regresar al Estado. Con tan oportunas como necesarias providencias quedó Costa Rica en once días libre. que había comenzado. añadido a otras. de. para asegu. justa independencia. República se erigiese por un sistema central, ¿hubiera podido el Estado libre de Costa Rica ahogar en su principio con tanta energía y heroicidad, la más abominable conjuración, que intentaba reducir al Centro todo a la antigua férrea dominación española? De ninguna manera, pues a cuatrocientas leguas de la corte, hubiérale sido necesario dar cuenta de todo, y aguardar allá las órdenes necesarias, &c. que al muy menos tardarían dos meses, en cuyo espacio de tiempo podía el mal incrementarse hasta el extremo, de hacerse después incurable y mortal para toda la República; pues es sabido las inteligencias secretas que había con algunos pueblos de este Estado.

Conciudadanos: persuadidos que según las circunstancias de nuestra República la Independencia está apoyada en la federación, y que destruida ésta aquélla desaparece sin remedio; no querráis pues dejaros alucinar de los que no propenden a consolidar el sistema federal, exagerando los defectos que les son necesarios; pero que no son comparables con los del central, que tanta analogía tiene con el monárquico; imitad el ejemplo de los costarricenses, que no pararon hasta atrapar el cruel enemigo y sus secuaces: velad de continuo los que intentan perturbar la paz y tranquilidad y no dudéis que los altos poderes de Nicaragua a su vez desplegarán la energía costarricense.

León, febrero 28 de 1826.

Juan Argüello.

No quieren que se traslade a Granada la Asamblea Legislativa.

Libro de actas de la Municipalidad de León.

Año de 1826, folio 62. Acta de 18 de agosto.

A los C. C. que han asistido a la Municipalidad, en este día para tratar asuntos del bien general se presentó por principio el inesperado acaecimiento de que la Asamblea Ordinaria instalada el 13 del corriente en esta capital, ha sancionado en sus primeras determinaciones trasladarse a la ciudad de Granada, en donde se abrirá la Legislatura, y resultando graves e irreparables daños y perjuicios a esta capital, los cuales serán incalculables, se acordó: Que con las reflexiones congruentes, y eficaces al caso, se hagan manifiestas por un memorial, que se dirigirá por el conducto de reglamento a, fin de que se digne suspender la traslación.

Se van algunos diputados.

Libro de actas de la Municipalidad de León.

Folio 66. Acta de 5 de setiembre de 1826.

Se recibió una nota del 3 del que rige, con inserción de una orden del Gbno. manifestando haberse marchado para la ciudad de Granada los C. C. Diputados Manuel López, Pío Bolaños y Manuel Castillo; juntamente los reclamados por muchos C. C. Rosa Montiel, Eduardo Ruiz y Ramón Morales, insertando dos artículos del reglamento interior de la Asamblea, y citando el art. 80 de la Constitución del Estado, y que por esta novedad, celen las autoridades por la paz y tranquilidad pública y que en el caso que directa o indirectamente concurren a la infracción del citado artículo se harán responsables los pueblos, y el gobierno en su caso cumplirá con el solemne jurameto que prestó de hacerla obedecer y cumplir sin contemplación, ni disimulo: se acordó quedar entendida la Municipalidad y que en la siguiente sesión se tratara de este delicado asunto, por no estar completa, citándose a los regidores que faltan.

Piden al Vicario que saque de Nicaragua al P. Irigoyen.

Libro de actas Municipales de León del año 1826.

Folio 69. Acta de 22 de setiembre.

El Jefe Político hizo presente los incalculables perjuicios

que algunos años ha, está causando, y ha causado la existencia del Cno. Padre Policarpo Yrigoyen en la villa de Managua, y que es bien sabido que cuando dicho padre se ausentó de aquel lugar por algún tiempo, se gozó de tranquilidad y que ahora en su regreso estamos viendo la ruina que amenaza a nuestro Estado; para cortar tamaño mal se acordó por esta Municipalidad se oficie al Cno. Padre Vicario General para que teniendo en consideración los perjuicios que en lo sucesivo pueda originarse se sirva como un bien general providenciar de que el nominado padre salga de la villa de Managua, destinándolo a un punto donde no perjudique, o en esta ciudad, en donde se estará a la mira de su conducta.

El presupuesto de 1826.

Libro copiador de notas del departamento. Número 1, folio 4.

Acuerdo del cuerpo Legislativo de 16 de noviembre de 1826 en que encarga al gobierno la formación de un estado general que comprenda los empleados, debiendo entender: políticos, militares y de hacienda; los ingresos y egresos, pidiendo que también abrase toda clase de armas y pertrechos que halle en el Estado; y por último que el mismo gobierno proponga las reformas y mejoras de que sean susceptibles todos los ramos que forman el Erario Nacional. En efecto el Gbno. ha acumulado a su conocimiento todos los datos posibles para dar lleno a tan delicada materia, cuyo interés debe llamar la primera atención de la Asamblea Constituyente y del alto Gbno. de la federación. El de este Estado prescinde de toda adulación y vana esperanza de hacer comparable la magestuosa marcha de nuestro sistema, si unas medidas extraordinarias no forman el justo equilibrio de egresos e ingresos, la razón es demostrable con el resultado de estados generales de caudal y gastos de que se va ya a hablar, reservando el juicio sobre armamentos y pertrechos en relación separada. Forman el ingreso general las entradas de toda razón que se hace la tesorería de esta ciudad, compuesta de quince mil setecientos diez pesos un real de la administración de alcabalas que, abrazando la marítima, y el ramo de aguardiente, asciende a treinta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos, y de la factoría de tabacos, con el agregado de la pólvora, que compone la cantidad de sesenta y seis mil cuarenta y un pesos una y media reales (\$ 63041 1 y 1/2). Estas partidas sin descuento alguno, reducidas a una sola, montan a. (\$ 115,740—2 1/2) ciento quince mil setecientos cuarenta pesos dos y medio reales que forma el erario del Estado en el

tiempo de un año, y de consiguiente el ingreso total. Los gastos o egresos se especifican de esta manera: por las dietas de la Asamblea Constituyente, sueldos del gobierno con todos sus dependientes, la Corte de Justicia y los suyos con los demás empleados públicos, asciende su totalidad en un año a cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos seis y tres cuartos reales. Los gastos generales de todas las rentas, especialmente la de tabacos en fletes, a diez y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos siete y un cuartillo reales. La suministración y entretenimiento de trescientos cincuenta hombres que actualmente tiene sobre las armas el Estado, en la guarnición de esta ciudad, fuerte de San Carlos, plaza de Granada y Puerto del Realejo, a razón de doce mil noventa y seis pesos que devengan cada cien hombres tocan anualmente a los trescientos cincuenta, cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos. Y por último, diez y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos que devengan las plazas veteranas de la milicia activa en los cuatro batallones, e igual número de escuadrones que se irán levantando; es claro que reunidas estas sumas parciales a una sola, componen ciento diez y nueve mil seiscientos trece pesos seis reales. Deduciéndose por el resultado de conferencia aritmética un deficiente de tres mil ochocientos setenta y tres pesos tres y medio reales en el año. Esta ligera demostración da la idea que ofrece nuestra presente situación, sin caudales, sin recursos, y con necesidades urgentísimas, cual es: el fomento de siembras de tabaco que se suministra al Estado de Costa Rica para lograr el surtido de las tercenas, si no se remiten treinta mil pesos a Costa Rica que ya los piden con repetidas instancias, no hay que esperar dicho surtido, y si esto sucede así, no hay guarismo que calcule los males que cundirán este desgraciado estado, etc. etc.

El Comandante General asume el poder político.

Libro de actas Municipales de León de 1826, fo. 96.

Ministerio General del Gbno. del Estado de Nicaragua.
Municipalidad de esta ciudad.

El Supremo Poder Ejecutivo del Estado me ha dirigido el decreto siguiente. El V. J. S. considerando, que esta plaza se halla amenazada de invasión por los facciosos de Granada y Managua unidos a los de Nicaragua (Rivas) que se han sustraído de la obediencia que deben al gobierno legítimo quien ha puesto en conocimiento de los altos poderes nacionales Legislativo y Conservador las graves ocurrencias

que se han versado desde agosto último, exigiendo un remedio legal que no destruya la constitución del Estado, entendido por la nota de esta Municipalidad de ayer, que la vara primera propietaria en quien había recaído el mando político superior accidental se ha depositado en un Regidor: y estando facultado por el Art. 5o. Cap. 3o. de la ley de 13 de junio de 1813 para reunir temporalmente el mando Político al Militar ha venido en Decretar:

1o.—Entre tanto varían las circunstancias en que se haya esta plaza, se reunirá el mando Político Superior a la Comandancia General.

2o.—Hallándose paralizado legalmente el cuerpo Legislativo, se dará cuenta por el próximo correo al Congreso General convocado extraordinariamente por el conducto ordinario en cumplimiento del final del enunciado artículo de la citada ley.

3o.—Este decreto se lo comunicará a quienes corresponda. Dado en León a veintidós de noviembre de ochocientos veintiséis. Al oficial encargado del Ministerio.

Y lo inserto a esa Corporación para su inteligencia y reconocimiento consiguiente.

Dios, Unión, Libertad.—León, noviembre 22 de 1826.—*Méndez.*

Del Jefe Político Superior Accidental.

Libro de actas Municipales de León del año 1826. Folio 94

Ciudadanos individuos de la Municipalidad de esta capital.

Este filantrópico decreto del Gobierno del Salvador manifiesta lo muy distante que se haya de prestar auxilios de los quinientos salvadoreños valientes y pertrechados que aguarda Pineda para sostener su criminal facción según se expresa en la adición del indecente papel que dió con fecha 23 de noviembre y que servirá de cabeza de proceso cuando sea tiempo: el Gobierno del Salvador si ha apoyado los negros hechos de Arce, ha sido porque sólo recibía comunicaciones del Gobierno Federal y por lo que ha padecido equivocaciones, aunque sus motivos han sido el sostenimiento del orden público según lo asegura en su proclama adjunta al decreto; y por tanto Pineda debe exasperarse del auxilio que aguardaba debiendo concluir muy pronto su papel de Jefe Supremo accidental, como lo concluyó Valenzuela el suyo de Provisional en una prisión.

D. U. L. León, diciembre 19 de 1826.—*Pedro Oviedo.*

Proclama de Juan Argüello sobre los sucesos de Guatemala en 1826.

Libro de actas Municipales de León, 1826, fo. 97.

El V. J. Supremo a los habitantes de Nicaragua:

Por varias ocasiones os he dirigido la palabra desde agosto último para instruíros de los sucesos ocurridos sin usar de frases ni adornos, con el fin de ser entendido de todos, y en el lenguaje de la verdad y franqueza propia de un gobierno libre legítimamente constituido que no debe valerse de la mentira, de la impostura, ni de la calumnia para acreditar su conducta pública, nivelada por la ley, por la razón y por la justicia, mas a pesar de esto algunos de vosotros os habéis dejado facinar de la malicia de hombres desnaturalizados y dando oídos a la seducción, al engaño y al fingido halago, habéis sido conducidos a los más evidentes riesgos de prostituíros enteramente, desconociendo la autoridad constituída del Estado, por la falsa ilusión de una efímera y aparente soberanía, que ha hollado la Constitución y las leyes para desorganizar el Estado, y disponerlo al odioso centralismo, caminando de acuerdo con el Presidente de la República que con miras iguales, se ha sobrepuesto a la ley, y ha hecho desaparecer los altos Poderes Legislativo y Conservador o Senado, y las supremas e inferiores autoridades del Estado de Guatemala, de que se ha seguido la guerra, la persecución, el espionaje, la muerte y la disolución de los vínculos sociales.

Pero a la par de tantos desastres, en que peligraría el sistema federal, adoptado, se han presentado firmes para mantenerlo los ilustrados gobiernos del Salvador y Honduras, protestando el primero en su proclama impresa del seis del actual sostener con todas sus fuerzas la Constitución de la República, baluarte de las libertades públicas y privadas y única garante del orden, y aceptando el segundo un nuevo y voluntario juramento de los pueblos de defenderla con las armas; debiéndose presumir otro tanto del de Costa Rica, que sólo se unió a Centro América por la forma de Gobierno Federal que adoptó, y estando decidido el de Nicaragua a cumplir y guardar exactamente el solemne juramento que prestó al tomar posesión del alto encargo que la patria le confió.

Inútiles, pues, y vanos serán todos los esfuerzos de los centralistas de Guatemala que han ofrecido auxilios a los de Granada, y con el que estos contaron ufanos para llevar adelante su plan criminal, combinado, paralizando la magestuosa marcha y consumiendo el exhausto erario en reunir y mantener fuerza armada para oprimir a los pueblos libres que año

y tres meses disfrutaron de la dulce paz que ofrece un gobierno paternal, a quien no sostiene la fuerza, la intriga, ni la cábala, sí sólo la moral de la opinión.

En vano este ha agotado todos los medios de prudencia, y lenidad para hacer entrar por la senda de la ley a los que caprichosamente se han extraviado y causado los mayores males a los pueblos; en vano ha disimulado las demasías que han trastornado el orden constitucional, esperando el remedio del Congreso Federal; todo lo ha frustrado la negra intriga, la vil seducción, y el estudiado engaño, que se ha empleado con arte para dividir los pueblos, provocándolos a la guerra civil: son muy pocos en comparación de la inmensa mayoría los factores de los crímenes cometidos en cuatro meses y que han infestado la atmósfera libre de Nicaragua, y contra estos precisamente debe dirigirse el anatema de la ley, si contumaces continúan en sus perversos planes de desorganización a que sólo pasivamente concurren los pueblos sencillos que por lo mismo son acreedores a las consideraciones del gobierno, quien desde luego les ofrece garantizar sus derechos imprescriptibles si dóciles a su voz paternal deponen las armas y se retiran a sus hogares, para dedicarse al trabajo y ocupaciones domésticas, seguros de que ningún perjuicio recibirán en sus personas y propiedades: estando como está decidido a destruir el conato central, empleando para ello todos los medios que le franquea la feliz disposición de los gobiernos del Salvador, Honduras y Costa Rica y que confundirá a cuantos de cualquier modo traten de oponerse.

Juan Argüello. (1)

La Municipalidad se declara incompetente para conocer de un juicio criminal.

Libro de actas Municipales de León año, 1827. Acta del 31 de enero. Cabildo extraordinario, folio 9.

Cabildo extraordinario por citación hecha por el Jefe Político Superior accidental. Habiéndose leído la nota que el Cno. Vice Jefe Superior del Estado pasó al indicado Jefe Político en que manifiesta haberle faltado al respeto el Cno. Alcalde lo. Pedro Carranza y que por lo mismo se dispusiese depositar la vara primera para que se le instruyese el correspondiente sumario a dicho Carranza, contra quien se dirige

(1) Sin fecha en la copia, pero de los otros documentos se deduce que es de 23 de diciembre de 1826.

esta queja; de conformidad la Corporación, acordó: que no siendo atribuciones de esta Municipalidad semejante despojo por corresponder a la Corte Suprema de Justicia con conocimiento, de causa, no puede ni debe tener lugar lo que se solicita, y que el Cno. Vice Jefe use de su derecho a donde corresponda con arreglo a nuestras leyes constitucionales. Con lo que se concluyó esta acta.

Sobre lo mismo de la anterior.

*Libro de actas Municipales de León, año 1827. Folio 9 v.
Acta de 10. de febrero.*

La Municipalidad, estando en cabildo extraordinario por citación del Cno. Jefe Político Superior accidental con el objeto de oirse nuevamente la exposición hecha por el Cno. Vice Jefe Supremo Juan Argüello contra el Cno. Alcalde primero Pedro Carranza, sobre decir que le faltó al respeto y subordinación a la autoridad que ejerce y que por lo mismo debía ser depositada la vara e instruírsele el correspondiente sumario.

La Municipalidad, con vista de las razones expuestas, acordó: llevarse adelante lo determinado en el acuerdo anterior por no tener facultades este cuerpo al despojo que se indica, y sí sólo a la Corte Superior de Justicia en conformidad de sus atribuciones en la ley constitucional del Estado, pues si se accediese a tal solicitud sería atropellar el sistema de libertad que acaso se originarían funestas consecuencias, agregándose a esta acta la indicada nota. Con lo que se concluyó esta acta que firma el Cno. Jefe Político Superior y Municipalidad con su Secretario.—Oviedo—Vanegas—Solís—Peralta—Delgado—Espinosa—Carrillo—Anduray Ulloa—Dávila—Prado.—Rudecindo Fernández, Srio.

Que se alquilen bestias y se haga totoposte.

*Libro de actas Municipales de León, año 1827. Folio 13 v.
Acta del 16 de febrero*

La Municipalidad, estando reunida en su sala capitular a tratar cosas del bien público, acordó: 1o.—Se recibió una nota del Cno. Jefe Político Superior Pedro Oviedo en que previene la marcha de la tropa fuera de esta ciudad y que en su virtud se necesitan veinte mulas de lazo y reata con sus respectivos arrieros, y de treinta fanegas de totoposte, y en vista de ello se acordó: nombrarse a los C. C. Regidores Diego

Anduray, Felipe Díaz y Felipe Espinosa, para que éstos, asociados de los comisarios de los barrios, soliciten las veinte mulas, manifestándolo a sus dueños la gran necesidad que hay para el sostenimiento y seguridad de nuestro sistema de libertad, y que su alquiler será satisfecho conforme arancel, y que de ninguna manera crean el que se les ataquen en sus propiedades: y por lo que respecta a la fábrica de las treinta fanegas de totoposte, se comisiona a los C. C. José Antonio Carrillo y Hilario Uloa, para que con la brevedad posible lo verifiquen. 2o. — Que si no se pudiesen conseguir las mulas en esta ciudad, se verifique de las haciendas de trapiches inmediatas a esta ciudad. Y no habiendo otra cosa que tratarse, concluyó esta acta que firmó esta Municipalidad con su secretario.

El Jefe Político Superior D. Pedro Carranza deposita la vara.

*Libro de actas Municipales de León año 1827. Folio 21 v.
Acta de 19 de febrero.*

La Municipalidad, estando en cabildo extraordinario por citación hecha por el Cno. Jefe Político Superior accidental, con el objeto de depositar la vara primera que obtiene el Cno. Pedro Carranza, por estar nombrado para la marcha que ha de hacer con la tropa al punto de Nagarote, en virtud del empleo de subteniente que se le ha conferido, en su consecuencia se acordó se pase nota al nominado Cno. J. P. L. manifestándole menudamente los justos y legales motivos que privan para la marcha y depósito de la vara primera, que excuse al nominado Carranza.

Y se concluyó esta acta y firman.

Protocolo del escribano don Mariano Yglesias de 1827. Hay varias fianzas de cárcel segura de algunos ciudadanos a quienes se les sigue causa criminal por desafectos al nuevo sistema.

El comandante de la villa de Nicaragua (Rivas) informa al Gobierno que la noche del seis de marzo de 1827 el Sargento segundo del Batallón de dicha villa, Pedro Mejicano, fue a seducir a un retén para una revolución.

Los gastos debe pagarlos el Estado, no los particulares.

*Libro de actas Municipales de León, año 1827. Folio 28 v.
Acta de 9 de mayo.*

Art. 1o.—Se acordó: Que habiendo dado cuenta los C. C. Alcaldes con dos notas del C. J. P. S. accidental en que en una y otra reclama bagajes y alojamiento para la tropa auxiliar del C. Coronel Cleto Ordóñez, se les contestó que es impracticable para el que obedece las leyes, y respeta las propiedades, compelerlos a que saquen los comisionados los vasos que necesiten las tropas. Este caso atenta la seguridad de los vecinos, y que los miramos como sagrados, reconociendo esta Corporación que el proveer de cuanto necesiten las tropas es su deber; pero también lo está que de las cajas del Estado debe salir, y no del fondo de propios. Si el Jefe Político destruye, nosotros edificamos.

2o.—Que habiendo entregado el C. Mayordomo de propios las cuentas de su administración de los siete meses que abraza desde junio hasta diciembre del año de 26, y al efecto, se comisiona a los C. C. Regidores Gregorio Fonseca y Manuel Prado para que las anoten, glosen y revisen, en el término de quince días, con especificación de los participantes al fondo de propios.

3o.—Que del fondo de propios se tomen veinte pesos para proveer de víveres al cantón de Mateare, a quien tiene el honor esta Corporación de donarlos, sin que se entienda remuneración alguna, y los alcaldes darán orden al C. Ulloa para que perciba del C. Mayordomo de propios dicha cantidad.—Peralta.—Carrillo.—Espinosa.—Fonseca.—Anduray.—Díaz.—Martínez.—Prado.

Independencia de la Justicia.

Libro de Actas Municipales de León, año 1827, folio 30. Acta de 5 de junio.

Acordó, que habiendo dado cuenta los C. C. Alcaldes con una nota del J. P. S. se le contestase lo que sigue: Que es inaudito el lenguaje anticonstitucional e impotente de su nota fecha dos del corriente, con que suponiendo en el Supremo Gobierno la necesidad del más soez y la crasitud de la ignorancia más grosera, dice: Que se abstengan los Alcaldes del conocimiento de cualquiera causa, pues le es una paradoxa inconcebible en un gobierno libre que uno y otro fuera de las atribuciones que les están concedidas distan tanto de la in-

fluencia legal en el orden contencioso y régimen judicial, como el C. más aislado de la sociedad quieran paralizar el procedimiento en el orden jurídico con el especioso pretexto de sostener el sistema, dando los auxilios necesarios no advirtiéndolo que no sería tan sólo anticonstitucional sino antisocial, pues no hay sociedad organizada, que no tenga por principal apoyo la administración de la justicia cuando sin ser así los hombres se despedazarían como las fieras, y esto contribuye en la mayor parte al sostén del sistema, pues esta base está consignada en la Constitución Política y por esta causa no se han dejado de dar los auxilios que se han pedido, y los que sin pedir han estado en sus alcances: Que le es una imputación vergonzosa suponer los C. C. Regidores el conocimiento en causas jurisdiccionales, cuando está persuadido el Tribunal que compone, es sólo un mosaico, y desea le puntualice las causas en que ha conocido, las sentencias que ha fallado, y los autos y decretos que ha dictado, cuando hasta aquí no se encuentra, después que dejó de ser Tribunal de Apelaciones, ley que para ello le autorice, ni la Ordenanza de Intendentes, ni las leyes de Recopilación de Indias, ni el decreto de veinte de mayo de 1812 ni la Constitución española, ni la ley de 23 de junio de 1813. Que en todo es su piedra de toque y son las que con puntualidad hablan de su erección, organización, facultades, etc. Aquí las firmas.

Que las Municipalidades pidan elecciones de AA. SS.

Libro de Actas Municipales de León, año 1827, folio 34.

Acta de 10 de julio.—Se acordó: invitar a las Municipalidades del Estado a fin de que exciten al Gobierno Supremo a nuevas elecciones de todas las autoridades que hayan de representar su soberanía como son: El Jefe y Vice Jefe, Diputados, Consejeros e individuos de la Corte de Justicia; para que cesen todas las providencias hostiles y reorganizarnos conforme a nuestra Constitución. Sin que se entienda imponerlos con esta medida, que se ha tomado por esta Municipalidad, si no sólo explorar el juicio de las demás beneméritas Corporaciones y conservar íntegra la soberanía de los pueblos. Con la condición que se revoquen las elecciones del período anterior y evitar de este modo todo objeto de disensión.

Aquí las firmas.

El Jefe Cerda describe la situación de Nicaragua en agosto de 1827.

Al Gobernador Político y Municipalidad de Tegucigalpa.

El Estado de Nicaragua desgraciadamente se ha convertido en ruinas. La sangre de nuestros hermanos copiosamente derramada: pueblos incendiados: propiedades destruidas: hombres de bien arruinados y sepultados; y lo que es más, el sacerdocio perseguido, los templos profanados, las imágenes despojadas y el verdadero Jesucristo bajo las especies sacramentales, ultrajado, extrayéndole del Sagrario y arrojándole por los suelos.

Todo ha sido efecto de la anarquía y de la inmoralidad que artificiosamente el cabecilla Ordóñez, desde el año de 23, y el Licenciado Gollena al presente han introducido en los pueblos, para representar en el teatro del mundo lo que les negó naturaleza.

La ambición de Argüello diseminó malvados empleados por todos los pueblos, despojando o aburriendo a los hombres de bien que en mi ingreso a la Jefatura había destinado de funcionarios. Usó de conducta distante de la mía y eran consiguientes tantísimos males que han sobrevenido.

Separado del gobierno por mis enfermedades y cuando perece la patria por la facción de Granada el 26 de febrero en que atacó y se disolvió la soberanía, se me llama el 27 y se me hace convenir de tornar al mando, poniéndome a la cabeza de sólo ruinas.

Desplegando la anarquía su furor con arma en mano se me circula en esta villa con mil y quinientos hombres, cuando no tenía soldados, pertrechos ni fondos de subsistencia actual, ni fuerza que contuviese.

Mis tareas han sido continuadas desde aquella hora, les he dado muchas acciones en que han sacado ventajas mis armas: me apoderé de tres buques y una lancha cañonera que costosamente habían pasado a esta Laguna, para combinarse en ataque decisivo a esta villa por todos vientos, y seduciéndolos al temor y debilidad, a un tiempo trabajé la fortificación de esta plaza, circulando la villa con un foso de cinco mil varas, tres de ancho y la misma profundidad; baterías, corrida toda la línea, que resguardan cinco piezas de artillería los principales puntos, con fuerza capaz en su centro y disponible de operaciones.

Al paso de tantas ventajas, saliendo del no ser al ser se agotan al presente los recursos numerarios para continuar, cuando ya aproximan los auxilios federales.

El C. Pedro Aguirre, en otra época fuera de la mía, in-

dicó facilitarse en esa villa una subvención en ayuda: yo desearía que esa Corporación la promoviese en distinguido servicio de la patria.

Había omitido comunicar a esa Municipalidad, por falta de seguridad y conducto; no pierdo el momento de hacerlo para que se preserve de nuestros males.

Tengo el honor de ofrecer todas las consideraciones respetuosas de mi deber.—D. U. L.—Villa de Managua y agosto 6 de 1827.—(f.) *Manuel A. de la Cerda*.

Adición:—Ordóñez se ha incorporado a la facción de Granada sin encontrar el séquito que esperaba, forma un tercer partido para sí y Juan Hernández, y casi concluido el de Argüello.—(f.) *Cerda*.

Proyectos de convenios entre Argüello y Cerda. — (Año 1827).

Convenios en que ha convenido el V. J. Juan Argüello.

1o.—Se harán nuevas elecciones de Jefe y Vice Jefe, Diputados, Consejeros y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

2o.—Habrá un olvido general por las ocurrencias del último trastorno; y ninguna persona será molestada por sus opiniones y operaciones en todo el tiempo que ha durado el trastorno.

3o.—Las personas de ambos partidos y sus propiedades serán respetadas, y la autoridad velará sobre la seguridad de ellas.

4o.—Si en cualquiera de los dos partidos hubiere alguna o algunas personas que no se convengan con la condición o temieren por sus individuos y propiedades; en el Estado del Salvador tendrán un seguro asilo para sus familias y propiedades; sin que se entienda que aquel gobierno los protegerá por las responsabilidades y con anterioridad a las discusiones actuales que hayan contraído.

5o.—El Estado de Nicaragua cooperará eficazmente a sostener el sistema adoptado y no reconocerá disposiciones que tiendan a destruirlo o se opongan a la Constitución Federal.

6o.—Se retirarán las fuerzas de ambos partidos. Las armas se guardarán en los almacenes del Estado y la guarnición que fuere necesaria para mantener el orden, la suministrará el Estado del Salvador.

7o.—Este Estado en compensación proporcionará a aquel otra fuerza, procurando que se componga de soldados de ambos partidos.

8o.—El Estado del Salvador garantiza los tratados que se

celebren, del modo más solemne, y se obliga con todo su poder a hacerlos llevar a debido efecto”.

Por no haberse admitido los artículos anteriores, se propusieron las siguientes:

Proposiciones que hace el Jefe del Estado de Nicaragua Manuel Antonio de la Cerda al C. José Mariano Vidaurre Comisionado por el gobierno del Salvador para tratar de la pacificación del mismo Estado, en contestación a las que le presentó dicho Comisionado el 10. de septiembre sobre el indicado asunto.

1o.—Siendo el origen de todos los males que experimenta el Estado, la desorganización en que éste cayó por la violenta disolución de la Asamblea legislativa en 28 de febrero último; este Gobierno propone, que para reorganizar el mismo Estado de un modo constitucional se comience por la reinstalación de la propia Asamblea Legislativa, para que ella, como que es la primera y suprema y la legítima autoridad, mandada a reconocer por tal por el P. E. en decreto de 14 de agosto del año ppdo. disponga lo conveniente respecto a las demás autoridades Constitucionales.

2o.—Que la expresada A. L. se ha de reorganizar en esta villa de Managua, en donde acordó continuar sus sesiones la noche del 25 del citado febrero; cuyo decreto se comunicó en forma legal.

3o.—Que la misma Asamblea en cuanto el Estado se halle reorganizado, disponga su total renovación, o la de su mitad, según lo exija el sagrado cumplimiento de la ley fundamental.

4o.—Que careciendo el Jefe de Estado y cualquiera otra autoridad de la facultad de conceder amnistía, sino es la misma Asamblea en los términos que previene la Constitución, que el Cuerpo Legislativo sea quien disponga lo que tenga conveniente respecto de la presente guerra y acontecimientos que la han provocado.

5o.—Que habiendo el Supremo Gobierno del Salvador prestado su mediación entre los partidos beligerantes, por medio de su Comisionado, C. José Mariano Vidaurre, para cortar la guerra, Nicaragua interponga su influjo a efecto de que tenga su cumplimiento la ley fundamental del mismo Estado o lo que es lo mismo, para que se ejecute lo que le propone en los tres primeros artículos.

6o.—El Estado de Nicaragua, en cuanto se halle constitucionalmente organizado y sin las atenciones de la guerra civil, deberá tomar las providencias que exija la salvación del

sistema adoptado por la Nación. Villa de Managua, septiembre 10. de 1827. — *Manuel Antonio Cerda.*

Es copia fiel.

(f.) *Cerda.*

Cerda da cuenta al Ejecutivo Federal de los asuntos de Nicaragua.— (Año 1827).

Del Jefe del Estado de Nicaragua.

C. Ministro de Estado, Gracia y Justicia y Negocios Exteriores.

En mi última comunicación de 21 de agosto tengo otro aviso de lo ocurrido en este Estado.

En 22 del mismo agosto, ocupando mis fuerzas el punto de Masaya para facilitarme auxilios y de prevención para las desaveniencias de Granada entre Ordóñez y los otros partidos, y en esperas de comunicaciones que hice a aquellas Municipalidades; la intervención de un cura y el de Nindirí facilitó sorpresas de las de Granada: la acción fue bastante reñida y ya por nuestra, faltó el pertrecho, teniendo mi fuerza que desocupar el punto con cinco muertos y doce heridos.

Los enemigos, aunque quedaron en el poblado, tuvieron que retirarse al momento por temor del esfuerzo, teniendo la pérdida de 38 muertos con tres oficiales y más de 60 heridos.

Dentro de pocos días volví a ocupar las inmediaciones que resguardan las comunicaciones de Nicaragua y esta plaza.

Ni los excesos que cometen los anarquistas, ni el peligro evidente de su muchedumbre y disposición a hacer mal ánimo a los declarados por la justa causa, a tomar el empeño que demandan las circunstancias. Los propietarios se niegan a contribuir para la paga del soldado: a pesar que la facción trabaja, destruyendo las propiedades de los mismos.

Los recursos me faltan: las personas de utilidad me andan distantes: sin funcionarios de confianza y sin militares, no sé cómo pueda sostenerme. El departamento de la Segovia en nada me ha ayudado. El de Nicaragua, que ha franqueado sus auxilios, ya los niega. Este punto, a más de ser miserable, ha quedado aniquilado por los cantones de seis meses. Sin Asamblea que disponga, y ligado con la Constitución, que no se propuso estas circunstancias.

Ahora hay el descanso que las fuerzas enemigas ocupen sus plazas de León y Granada; pero como no hay seguridad, es indispensable sostener la fuerza costosa, que evite una invasión, y como ésta no es bastante y las atenciones al enemigo son varias, no se puede obrar con seguridad a un solo

punto, y de este modo los recursos son destruidos por la apatía de los propietarios.

En el mes de agosto llegaron dos bergantines al Realejo con cargamentos de tintas del puerto de La Libertad, con destino a la América del Sur a proporcionarse fusiles, pólvora, plomo y dinero para la continuación de la guerra del Salvador, y que dentro de cuatro meses regresaban al punto de su salida.

De los ingleses comerciantes en Granada que tanto perjuicio han causado por sus aprestos de guerra a los facciosos, he podido lograr que el Gral. de ellos me otorgue documento de no dar ya más auxilios hipotecando los intereses que tiene en la villa de Nicaragua, cuyo comercio le había prohibido.

Fuí invitado por un comisionado del Estado del Salvador, para la cesación de la guerra: le admití, vino y presentadas sus proposiciones, no pudieron ser aprobadas, por el fin a que se dirigían. Propuse otras que ambas son adjuntas y se regresó dentro de tercero día.

Estoy entendido que aún llegada a León se alentaría aquella facción y en combinación con Granada, procurarían un ataque decisivo por ser esto lo que desea la tropa de una y otra parte, siendo todo su objeto Managua.

Ordóñez, que fué repelido en Granada, ya se halla en León unido con Hernández, trabajando uno y otro en contra de Argüello.

Los correos a León del Salvador son continuados en solicitud de auxilio, y aunque aquel gobierno lo desea, la tropa se niega.

Un sargento del piquete de Cartago que funcionó en la acción de Arrazola y Milingo, me informa haber entrado en San Salvador, y que no es muy segura la existencia de aquella fuerza por las deserciones, y la violencia con que de los pueblos los conducen a la plaza.

Sírvase Ud. elevar al conocimiento del C. V. Presidente Federal estas noticias, y de admitir las consideraciones respetuosas de mi aprecio.

D. U. L. villa de Managua y septiembre 7 de 1827.

(f.) *Manl. Antonio de la Cerda.*

Adición.

En esta villa se han celebrado las elecciones al Congreso extraordinario que indica el acuerdo de 10. de octubre: salió electo el C. Lic. Ramón Solórzano y Suplente el C. Joaquín Granados. En los departamentos de Nicaragua y Segovia se

practica lo mismo, y aun no es tiempo de un resultado, que comunicaré oportunamente.

(f.) *Cerda.*

Otra.

El correo de Cartago que salió de esa Capital llegó aquí el 31 de agosto sin ninguna correspondencia por haber sido saqueada en el gobierno del Salvador, introduciéndole impresos de aquel Estado.

(f.) *Cerda.*

Cartas de don Manuel Antonio de la Cerda que informan de la situación.—(Año 1827).

(Archivo de don Mariano Zelaya B).

(COPIAS DEL ORIGINAL).

Co. Presidente de la Asamblea Ordinaria.

Pío Bolaños.

Si en algún tiempo la Patria necesita de la ayuda de sus amantes, es el presente que el gobierno en un verdadero aislamiento en todos aspectos se mira rodeado de los anarquistas, con declaración de sus planes destructores.

Más de seis meses que la facción con arma en mano ha sitiado a esta villa para, con su ruina, arroyar al todo del Estado, y consumir su arbitrariedad, sin el respeto que prodigiosamente les ha contenido.

Enemigos interiores, con pródiga mano, han contribuido de todos modos a que se realicen las depravadas ideas de los anarquistas; a pesar de tantísimas ingratitudes, la justa causa de la ley, desde el 26 de febrero último en que fueron disueltos los Supremos Poderes, adquiere ventajas; y al presente, se puede asegurar al mal su crisis, si con una mano incansable se auxilia al pronto las vigentes necesidades del gobierno que son palpables.

Sin Poder Legislativo, sin Consejo Representativo: sin Corte de Justicia y sin funcionarios en ningún ramo, por la emigración de unos y por la negativa de otros, ha funcionado el gobierno encontrándose a cada paso con dificultades casi insuperables.

La Constitución no previno para el Poder Ejecutivo los tiempos de revolución; así es que éste, con limitación de sus facultades, nada puede hacer en su soledad, y los males toman cuerpo en la ruina de la sociedad.

Las propiedades se destruyen con brevedad por los anarquistas, y posesionados éstos de casi todos los pueblos, sus

vecindarios en demasiada opresión se ocultan y errantes andan por los montes.

El Ejecutivo sin fondos no puede socorrer tantísimas necesidades prodigando tropas, que aseguren personas y propiedades, único arbitrio para contener los males; y aún cuando sin funcionarios, no podría asegurarse del mejor resultado.

Milagrosamente ha podido contener la trascendencia de la anarquía; o lo que es lo mismo, ha resguardado de la dominación de ésta a los pueblos que le han reconocido, sin poder ballanar a los que por la opresión no se declaran.

Al presente los negocios políticos han tomado otro aspecto.

El Presidente de la República, General en Jefe de las armas nacionales, se halla sobre El Salvador desde 17 de julio. Las noticias de sus ventajas son públicas, y la ocupación de aquel terreno no dejará de tener efecto; mediante a haberse uniformado la opinión para esta grande obra que pone en salvo al todo de la República.

Los de la facción anárquica, que sus proyectos giraban sobre el apoyo del Salvador, se hayan vacilantes en su suerte; y Ordóñez, partícipe en todas las revoluciones, ha provocado a la paz de este Estado por medio de tratados fuera del orden.

Sus cartas, sus intrucciones, y sus planes con los de sus corresponsales han venido a mis manos, y todo es dirigido a apoderarse del Estado para auxiliar al Estado del Salvador contra el Poder Federal.

Destruir el Poder Federal, es que concluya el todo de la República: invitar a nuevas elecciones de Supremos Poderes, sin contar con los Poderes existentes, es comenzar paz, con principio de nueva revolución: instalar Junta con desprecio de la Asamblea Ordinaria, es hoyar del todo a la Constitución, es quitarle todo freno a la anarquía, y concluir en un momento el grande edificio, que tanta sangre ha causado.

Como en los referidos tratados no se contó con nadie, en el momento de su trascendencia se expresó el disgusto general; así es que, invitada la Municipalidad de esta villa por el V. Jefe Argüello, "que entraría en todos tratados con la condición que se le diesen los hombres de Managua y los de Nicaragua para auxiliar una división del Salvador contra Comayagua"; no solo se negó la Municipalidad a todo tratado con tal objeto, sino que asegura obstruir todo medio que llevase tal destino; y mucho menos no contando con el Poder Ejecutivo que han reconocido.

A pesar de tal contestación, se han retirado los cantones de Oriente y Poniente, sea porque ya no encuentren gente, o

por otros fines que son bastante perceptibles; esta villa ha quedado en la mayor tranquilidad, capaz de adaptarse medidas con la mayor seguridad.

El tiempo es oportuno para la reunión de la Asamblea ordinaria y su necesidad llega al extremo; en el concepto de que logrado, es dada una mano poderosa a la seguridad de la justa causa. Su reunión no sólo reorganizará tanto desconcierto; sino que evitará a los anarquistas las maquinaciones de destrucción.

Mi continuación en el mando no ha tenido otras miras que la de salvar a la Patria: se halla en el mejor estado y la Asamblea determinará pase a otro de mejor desempeño.

A nombre de la nación invito a Ud. para que promueva la reunión de la Asamblea Ordinaria, la que reorganizada a la más posible brevedad, lo hará de los demás tribunales de suma importancia.

Tengo el honor de hacer a Ud. esta indicación, que es segunda, y de ofrecerle todas las consideraciones de mi distinguido aprecio.

D. U. L.

Villa de Managua y agosto de 1827.

Manl. Ant. de la Cerda.

(La carta anterior fué repetida en copia con el siguiente agregado).

Posterior, fuí invitado por un comisionado del Salvador para la cesación de la guerra por la mediación de su Gobierno. Le admití, y manifestando sus proposiciones, todas del Vice Jefe Argüello, reducidas a la cesación de la de este Estado y continuación de la del Salvador con la Federación, reagrandando la solicitud de nuevas elecciones de todas autoridades, y era dar principio por un régimen inconstitucional de una proximidad de ruina mas segura, me hallé precisado a no admitirle ninguna, reponiendo otras, siendo la primera la reunión de la Asamblea ordinaria y las demás consiguientes de esta reunión; regresandose el comisionado al tercero día e interponiendo su influxo con Argüello para que mis proposiciones tuviesen su efecto.

Estoy entendido que Argüello no pasará por cosa que no sea de su objeto, pero lo estoy también, que reunida la Asamblea con la fuerza suficiente que le sostiene, los pueblos vendrán en conocimiento del verdadero tono que toman los asuntos políticos a favor de la justa causa, y todo irá serenando en pro de ella.

Reitero a U. por tercera vez la invitación de la deseada reunión, sirviéndose contestarme para satisfacer a los pueblos de las medidas que el gobierno toma en su seguridad.

D. U. L.

Villa de Managua, septiembre 13 de 1827.

Manl. Ant. de la Cerda.

Sepáranse la autoridad civil y la militar.

Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1827. Acta de 15 de setiembre, folio 40.

Reunida la Municipalidad y los ciudadanos individuos del Cabildo Eco. el Presb. Pedro Solís y Presb. Darío Herradora el Comandante General e Yntendente, el C. Juan Hernández, y los demás que suscriben, en el concepto de que el Estado entero había quedado exánime y sin representación alguna por falta del cuerpo que debería dictar las leyes, y del Consejo Representativo, que es la clave del edificio social y el Ejecutivo que acaba de cesar de las funciones de su cargo por su deposición, en virtud del derecho inherente que el pueblo ha reasumido en consecuencia de las repetidas usurpaciones, con que le ha exasperado, reduciéndole hasta el estado de nulidad, abrogando facultades que están fuera de la órbita de sus atribuciones, y sobreponiéndose a la autoridad sagrada de nuestro invulnerable Código, avanzándose hasta decretar la guerra, facultad peculiar del cuerpo soberano, impidiendo la reunión de la Asamblea Ordinaria, reasumiendo las atribuciones contenciosas, conociendo en las formas judiciales, y aun alterándolas y dispensando, no pudiendo permanecer el cuerpo social sin superioridad alguna en caso tan extraordinario que es un fenómeno desconocido en el sistema social, puesto que ni está prescrito, ni pudo preverse por nuestros sabios legisladores; en tales circunstancias, debiéndose recurrir a medidas extraordinarias, reservadas únicamente a la prudencia, circunspección con que la sabiduría más conspícua de los sujetos que para su deliberación concurrirán a acto tan serio y solemne en virtud de los debates ocasionados en su discusión, acordaron lo siguiente: 1o.—Que se dividiesen los mandos Político y Militar que residían en el C. Pedro Oviedo, quedando éste únicamente en el C. Coronel Cleto Ordóñez y aquél en el primero. En el acto mismo el Coronel Cleto Ordóñez desistía la admisión de la Comandancia General en vir-

tud del decreto de la Federación que prohíbe que los empleados por ella no deben admitir ninguno en los Estados sin su aprobación, con pérdida de empleo, e igualmente expuso: que era enviado del Estado del Salvador auxiliar a éste y podría sospechar si algún interés personal lo impulsaba admitirla; se le contestó por la Municipalidad que era necesario la admitiese por las graves circunstancias en que se hallaba el Estado y tener él reunida la opinión que tan necesaria es para entablar el orden público por lo que estaba libre de responsabilidad y que en su caso será idemnizado del cargo, saliendo a su defensa este gobierno. 20.—Igualmente para la organización del Estado, se autorizó al C. Jefe Político Superior para que sin pérdida de tiempo haga solemne convocatoria a todos los pueblos del Estado para la instalación de las Supremas Autoridades, que deben ser las primeras en el orden contitucional, y evitar de este modo las escenas sangrientas con que el Estado entero se haya abrumado y las funestas consecuencias, generalmente experimentadas.—Oviedo—Chavarría—Solís—Banegas—Ulloa—Zepeda—Alvarado—Carrillo—Díaz—Fonseca—Peralta—Solís—Mayorga—Mairena—Herradora—Martínez—German Sequeira—Juan Hernández—Cleto Ordóñez—Dionisio Díaz—Juan Antonio Oconor—Esteban Madriz—Ramón Gorgona—Carmen Pineda Briseño—Juan Luna—Carmen Valle—Juan Ignacio Díaz—Dionisio Díaz—José Luna—Manuel Lindo—Félix Herrera—Ramón Jirón—Juan M. Soto—Albino Jarquín—Felipe Peña—Adrián Mondragón—Antonio Ramírez—Florencio Altamirano—Apolonio Palma—Pascual Rivas—Fulgencio Palma—Aniceto Alvarado—Vital Siero—Diego Dávila, Secretario.

Piden que retengan a Argüello en El Salvador.

Libro de actas Municipales de León, año 1827, folio 42. Acta de 16 de setiembre.

Sesión extraordinaria. La Municipalidad acordó: tratar de la seguridad de bienestar y de la unanimidad del Estado entero en consideración de lo peligroso que sería la existencia del que figuró origen funesto del Estado, en los distritos de su pertenencia del C. Román Balladares consultando el bienestar del Estado cooperó por el prestigio de la opinión que estos se conciliaron por la gratitud y alicientes peligrosos que en su manejo observan, acordaron lo siguiente:

Que se les diese destino seguro a los predichos ciudadanos en el intertanto que se verifiquen las elecciones generales del Estado para sustraernos de su funesta influencia a saber: al

C. Juan Argüello en la capital del Estado del Salvador, recomendándolo a aquellas autoridades con el mayor decoro y honores que se merecía por el rango de autoridad que obtuvo.

El C. Balladares se remita igualmente al puerto de La Libertad bajo de carpa, recomendándole estrechamente a las autoridades de aquel Estado y locales del dicho puerto. Con lo que se concluyó esta acta.

Aquí las firmas.

Manifiesto del Jefe del Estado de Nicaragua, don M. A. de la Cerda. — (Año 1827).

Nicaragüenses:

En la ciudad de León suceden las facciones unas tras otras, y el sistema que allí se abraza es susceptible de mutaciones: esto dimana de que las operaciones están muy distantes de la ley; a pesar que en todo lo que se practica se decanta el régimen constitucional.

El 14 del actual ha sido despojado el Vice-Jefe Argüello en aquella ciudad; y este acontecimiento es propia recompensa de sus desaciertos. En el acto se exige un gobierno desconocido de ley, y se trata de hacer creer ser un empeño religioso en beneficio de la paz, para que cese la guerra actual.

Se invita a nuevas elecciones, en desprecio de los poderes constitucionalmente elegidos, en un tiempo en que pugnan los partidos con ardor, y los vecinos de los poblados se hallan refugiados en los montes.

La disolución de los poderes, por una facción como la de Granada el 26 de febrero, no inhabilita a sus individuos para que nuevamente reunidos determinen de la suerte del Estado, y, providenciando lo que más convenga, se sustituya a una paz estable.

La indicación de nuevas elecciones demuestran, pues, que son bastantemente sabidos y que tendrán funestas consecuencias; es decir, continuará una guerra más viva con aquellos pueblos que resistan el proyecto: es secundar mayores males por dar principio a un paso inconstitucional.

Tenemos Asamblea Ordinaria, Consejo Representativo y Corte de Justicia: reconózcanse, y estos Cuerpos unidos resolverán sobre executor de la ley, o invitarán a nuevas elecciones, si lo hallan por conveniente.

Este es el verdadero régimen constitucional: el paso más acomodado a las circunstancias y el orden debido para promover la paz.

Nicaragüenses: habéis oído el voto del actual executor,

dispuesto a cumplir en el momento lo que determine el Cuerpo Legislativo, a quien entregará en el acto las riendas del mando de los pueblos que le reconocen. Villa de Managua y setiembre 20 de 1827. (f)—*Manuel Antonio de la Cerda.*

Cerda trata de reunir la Asamblea.—(Año 1827).

(*Archivo de D. Mariano Zelaya B*).

Del Jefe del Estado.

C. Presidente de la A. O. Pío Bolaños.

El día de ayer he recibido su nota de 10. de septiembre, extrañando el atraso, cuando hay conductos seguros en ese Mando Político.

En la referida me dice Ud convocará a los individuos de la Asamblea para su reunión, por la manifestación que hago en la mía de su necesidad.

Estamos en fines del mes y nada se ha adelantado, y sucederá lo mismo, si los tres individuos que se hayan en esa, no se dirigen a esta villa en donde están dos, y que esta minoría compela al resto, y se logre un paro tan debido en las actuales circunstancias.

El Gobierno cumple con hacer ver la urgencia de la reunión; previniendo a Ud. que la facción de León trata de nuevas elecciones que será un trastorno de mayores males, y que puede evitarse, pues aun es tiempo.

Omito hacer a Ud. referencias que no me permite la ocupación de mi soledad; y si asegurarle que el silencio de León en ninguna comunicación oficial, y seducción que corre en los pueblos, trae consigo riesgo evidente a la Patria en su exposición.

Sírvase Ud. admitir las consideraciones respetuosas de mi aprecio a su persona.

D. U. L.

Villa de Managua y septiembre 26 de 1827.

(f.) *Manl. Ant. de la Cerda.*

Adición:

El Presidente de la República ordena al C. Comte. Milla me auxilie con preferencia a todo lo que sirva de satisfacción.

(f) *Cerda.*

Del Jefe del Estado de Nicaragua.

C. Pío Bolaños, Presidente de la Asamblea Orda.

La facción de León despojando al C. Jefe Argüello se ade-

lanta a convocar a nuevas elecciones de altos Poderes y demás autoridades.

Esta invitación se ha hecho fuera de mi conducto; y a pesar de este extravío, dejando correr el negocio por si de este modo se logra la paz; dí mi voto particular a esta Municipalidad, y es que la Asamblea Ordinaria se reúna, y ésta haga la convocatoria como a quien toca; y se ha apoyado en acuerdo que conducirán dos enviados a León, luego que se reciba contestación de la seguridad de sus personas.

La Municipalidad de Granada me ha excitado a lo mismo, y le hago ver que si seguimos la ley, hemos de dar principio cumpliendo con ella; que la Asamblea está disuelta de hecho y no de derecho. Que se halla en su período, y prerrogativa de convocar, y de cuyo paso no se puede prescindir. En estas copias he dado aviso a esa Municipalidad de Nicaragua; y podrá Ud. imponerse de las reflexiones que hacen los de Granada y mi contestación concluyente.

Antes de la ocurrencia de León, y al momento del retiro de los cantones, excité a Ud. a la reunión; posterior de la facción de Ordóñez repetí por conducto del C. J. P. Toribio Argüello, que me ha contestado puso en sus manos: en seguida lo hice por el mismo conducto, manifestando a Ud. la importancia y necesidad urgente de la reunión.

Desde 14 de agosto que invité a Ud. hasta 30 de septiembre, nada se ha adelantado en el particular.

Hago a Ud. por último esta invitación a la reunión de la Asamblea Ordinaria, en el concepto que de su reunión pronta depende la cesación de la guerra y la salud de la Patria. Tres individuos que están en esa y dos aquí hacen una minoría que compele a los demás, infunde confianza a los pueblos para las comunicaciones que se cruzan en la conciliación.

Si no se verificare la reunión a la mayor brevedad, le hago a Ud. responsable ante la ley de las consecuencias, por exigirlo así las circunstancias.

Tengo el honor de hacer a Ud. las indicaciones a que me estrecha el deber, y de manifestarle las consideraciones de mi aprecio.

D. U. L.

Villa de Managua y septiembre 30 de 1827.

(f) *Manl. Ant. de la Cerda.*

Se acordó la paz y se celebró.

Libro de actas Municipales de León, año 1827, folio 47. Acta de 11 de octubre.—(Copia de Dn. Lorenzo Prado).

En la ciudad de León etc. Por disposición del C. Jefe Político Superior se convocó a cabildo extraordinario para leerse los tratados y negociaciones de paz discutidos y convenidos en este día entre los enviados de la villa de Managua por aquellas autoridades, Licenciado Ramón Solórzano y Mariano Zavala; y los comisionados por esta Municipalidad C. C. Licenciado Nicolás Buitrago y Juan Hernández, diplomático por el Gobierno del Salvador para con... (roto) reunida la Corporación por las que por ahora la componen, presidida por el mismo Jefe Político con asistencia del Cn. Padre Gbr. del Obispado, Comandante General interino y el resto del pueblo con el C. Srio. en esta sala capitular, en alta voz fueron leídos los siete artículos firmados por los nominados, acordó: que los aprueban y ratifican en todas sus partes y que para la satisfacción se comuniquen a la Municipalidad de la villa de Managua por certificación de Secretaría literalmente, la que se pasará al Jefe Político que es el conducto que (roto) para las comunicaciones y avisos de las demás Municipalidades, que lo han reconocido a fin de que tengan el regocijo y beneplácito de tan importante medida para la tranquilidad pública de pacífica y calmada decisión en la paz conseguida por los convenios ajustados, rindiéndose las gracias a los C. C. enviados y comisionados, festejándose los tratados con salva de artillería y convidándose en todos los templos un repique general de campanas a la hora que comience el de Catedral, iluminándose las calles en las noches y observando los demás festejos públicos hasta la contestación y aprobación de las autoridades de Managua. Con lo que se dió por terminada la sesión.—Pedro Oviedo.—Franco. Chavarría.—Cleto Ordóñez.—Pedro Carmenate.—Gregorio Solís.—Felipe Espinosa.—Manue Pereira.—Hilario Ulloa, (roto).—José Antonio Carrión.—Diego, (roto).—Canuto Miranda.—Diego Dávila, Secretario.

Algunos diputados contestan al Presidente de la Asamblea Ordinaria, Dn. Pío Bolaños.—(Año 1827).

(Archivo de Dn. Mariano Zelaya B.)

C. Presidente de la A. O.

En este momento ha sido en mis manos la nota de V. de 26 del po. po., la cual incluye las excitaciones que el Jefe

Supremo del Estado ha hecho a V. para que convoque a la A. O. disuelta en principios de este año, emplazándome V. a mí para que concurra a Managua prontamente como individuo de dicho cuerpo.

El mal estado de mi salud y la miseria a que me han reducido las desgracias y daños que hemos sufrido, no me permiten satisfacer y cumplir las disposiciones y necesidades que se me insinúan. Lo que digo a Ud. en contestación, rogándole acepte mis consideraciones y respeto.

Dios, Unión, Libertad. Na. Segovia, octubre 29 de 1827.

(f) *Ramón Ramírez.*

Para sostener el ejército.

Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1827.

Acta del 2 de noviembre. Folio 51.

En la ciudad de etc. La Municipalidad en sesión ordinaria, el Gobernador del Departamento e Intendente, el C. Coronel y Comandante General Cleto Ordóñez, a fin de adoptar medios que sean capaces de sostener la fuerza armada que existe en esta plaza, con el objeto de sostener el orden y tranquilidad pública, pues aun en el día no se han verificado todos los tratados de paz con la villa de Managua, y mientras tanto es preciso estar a la defensiva y por la exhautez del erario que aun el pre diario no puede sufrir, se acordó: que en el interin se cobran las deudas nacionales que con fecha treinta y uno de octubre indicó el C. Intendente al C. Jefe Político, se abra una suscripción voluntaria en los Cnos. y demás vecinos, que su patriotismo les impela para cuya operación se nombraron comisionados a los C. C. Regidores, Santiago Peralta y el Síndico Canuto Miranda. Y para constancia firmaron. Aquí las firmas.

Que una parte del diezmo se aplique al Estado.

Libro de actas Municipales de León, año 1827.

Acta de 5 de noviembre. Folio 52

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria, acordó lo siguiente: que tomando en consideración la exhautez en que se halla el erario público, agotados sus ingresos a causa de la sangrienta guerra que hemos sufrido, está paralizado el comercio y otras consecuencias fatales que hemos experimentado, y la ninguna economía con que los gobiernos antepasa-

dos se han manejado estos poderosos motivos que tanto afligen a la amada Patria de suerte que se halla esta Corporación en la precisión de escudriñar los medios más obvios y sencillos para sacarlos de los apuros en que se halla, acordó: que la una parte de los diezmos según las leyes de Indias y ordenanzas de Intendencía corresponden a la hacienda del Estado como son: vacantes mayores y menores, y novenos, teniéndose noticias que en la tesorería del ramo no existe medio real y sí sólo deudas de plazo cumplido, excítese al J. P. S. para que, de acuerdo con el Intendente, cobren las deudas más prontas que se encuentren en dicho ramo, reservando la parte que cupiere a los canónigos existentes y fábrica formal de esta Catedral para enterárselas a su respectivo tesorero, y éste cumplirá conforme sus instrucciones. Con lo que se suspendió la sesión.

En este estado, el Síndico e Intendente manifestaron que si esta Corporación tiene por justo en que se haga efectivo el cobro por que las causas sean graves, debe entenderse en calidad de reintegro por no ser ingresos ordinarios de la hacienda del Estado, si no que cada uno tiene su aplicación.

En acto continuo, teniéndose noticia verosímil de que el pretendido Jefe Supremo, C. Manuel Antonio de la Cerda ha circulado una orden a los empleados de hacienda, prohibiéndoles presten auxilios a este gobierno, en este estado se llamaron a los C. C. Intendente y Administrador de Alcabalas y Factor de tabacos; los dos primeros comparecieron en persona, e interrogados a cerca de la expresada orden, respondieron que efectivamente la tienen, pero que no le han dado obediencia y que a este gobierno le prestan toda obediencia, y que aun no han contestado dicha orden; y al que faltó, se mandaron a dos Regidores para igual diligencia, y trataron del respondido propio de los que están presentes. Con lo que se levantó la sesión y firman.

Que se lleve adelante el préstamo de diezmos

*Libro de actas Municipales de León, año 1827, folio 52 v.
Acta de 9 de noviembre*

Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria, dice lo siguiente: Que se han recibido las actas de las juntas electorales de Laborío, de San Juan y del Sagrario de esta ciudad que contienen la lista de los electores que han de componer la Junta de Distrito, y para su debido cumplimiento ha mandado trasmitirlas a la autoridad Política del Distrito.

2o.— Que habiéndose recibido la nota del C. Vicario y Ca-

nónigo Fco. Mayorga, por conducto del Cno Intendente Accidental en contestación de la acta celebrada el cinco de noviembre, habida a efecto de emprestar a la Junta de Diezmos los novenos benéficos, y las rentas de las vacantes mayores y menores como que le pertenecen a la hacienda pública, para subvenir las ocurrencias y necesidades públicas con calidad de reintegro; en cuya nota hacen presente los dos individuos del cabildo eclesiástico la prohibición e inmunidades que les conceden los sagrados cánones; pero que, atendiendo el espíritu de dichos cánones, no incluye el presente caso ni se invade absolutamente los bienes peculiares de la Iglesia y sólo se trata de cobrar la cuantía que de los diezmos le toca privativamente a la hacienda nacional, sin que de modo alguno se contravenga a las sagradas máximas del Santo Concilio que esta Corporación protesta respetar, y en su consecuencia, manda se lleve adelante pronta e inmediatamente, y firman todos.

Comisión a Granada y Managua para conciliar el Estado.

*Libro de actas Municipales de León, año 1827. Folio 53 v.
Acta de 12 de noviembre.*

La Municipalidad en sesión extraordinaria acordó: Que aprobándose la comisión y aceptándose el medio de conciliar el Estado y restituirlo al orden constitucional que indica, y entre otras, que se les den [instrucciones?] a los dos comisionados que han de conferenciar con la Municipalidad de Granada, y con su buen éxito pasar a la de Managua, cuyas proposiciones les servirán de norte, para el desempeño de su encargo a los adjuntos Presb. Pedro Solís y C. Procurador Síndico José Martínez y de lo que ello resulte darán cuenta a esta Municipalidad donde dimana su comisión. 2o.—Que perteneciendo a la tranquilidad pública del Estado los gastos que se causaren, los debe sufragar el Erario Público. Con lo que se concluyó y firman.

Ponen de Comandante al Coronel Pedro Oviedo en lugar de Cleto Ordóñez.

Libro de actas Municipales de León. Año 1827. Acta de 13 de noviembre. Folio 54.

Siendo las dos y media de la mañana, reunida la Municipalidad llamada al efecto de evitar algún desorden por el Jefe Político Superior en hora y día extraordinaria, y tomado

asiento en su correspondiente tribunal, se presentó toda la oficialidad, extrañando al que tenía por Comandante, Cno. Coronel Cleto Ordóñez, a quienes se oyeron las poderosas razones que expresaron y entre otras fueron: el vejamen y menos precio con que los miran, y sin contar con dicho cuerpo militar, dictaba providencias que le eran dolorosas, haciendo desaparecer, sin preceder el Consejo de Guerra mandado por la ordenanza, de su seno a varios militares; arrostrada esta Corporación, y celosa de llevar adelante el sociago de la paz y tranquilidad, se les pidió la palabra a los expresados militares, y todos unánimes votaron por Comandante General del Departamento de León al Capitán Cno. José Zepeda, quien en el acto, con un discurso análogo a que había sujetos de mayor graduación que él, renunció. El Presidente, que lo es el C. Alcalde lo. en defecto del C. Jefe Político Superior, pidió nueva votación y recayó en el Teniente Cno. Pedro Oviedo, sin hacer novedad en la Jefatura Político que obtiene a que se siguieron varios debates; por último la Municipalidad y todo el cuerpo militar accedieron al tal nombramiento, y desde ahora se reconoce como Jefe efectivo, dándose cuenta para el mismo efecto, tanto a la Municipalidad de Granada para su conocimiento con ésta, y al nombrado para su aceptación, lo que comunicará por notas la Secretaría.

Con lo que se concluyó y firman.

El diputado Cubero relata su prisión.

(Archivo de don Mariano Zelaya B).

Del diputado que firma.

Ciudadanos Representantes de la A. O. de este Estado.

Contestando la nota de VV. fecha de ayer, relativa a que como individuo del Cuerpo Legislativo me presente a las juntas para dar cumplimiento al genuino sentido del final del Art. 80 de nuestra Constitución debo decirles: que gustosamente me prestaría desde el día de hoy a satisfacer las obligaciones de mi encargo, sino me lo impidiera la situación en que me hallo, y que brevemente haré sabedores a VV.

A las 6 de la mañana del día 24 de julio último, hallándome en Masaya privado de una calentura en mi lecho, me sorprendió una escolta de caballería al mando del C. Aquilino S. Martín y me condujo amarrado a esta villa, en donde se me aprisionó arrojándome en un calabozo con un par de grillos sin comunicación el término de dos meses; y por enfermedades que gravemente me acometieron, me trasladaron, tras la reja a donde me hallo ignorando por qué delito, por qué auto-

ridad, ni menos quiénes sean mis acusadores; pero hallándome libre daré cumplimiento a la invitativa que VV. se sirven hacerme.

Dios, Unión, Libertad. Managua, noviembre 14 de 1827.

(f) *Ramón Cubero.*

La Municipalidad dicta medidas de orden.

Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1827.

Acta del 16 de noviembre, folio 65.

La Municipalidad reunida en sesión extraordinaria en el cabildo del Laborío para tratar con libertad puntos de policía que la fuerza armada comprometió la noche del 12 de este mes, y con el respeto de sus armas hizo convenir al débil e inerte cuerpo municipal a que autorizase la deposición del Comandante General Cleto Ordóñez, a quien habían reconocido por tal, y habiéndole obedecido sin oposición alguna cerca de dos meses, la indicada noche, después de estallada la facción, convocaron al expresado cuerpo municipal a la hora de dos y media de la mañana sin otro objeto más de que ésta no conviniese a sus ideas extraviadas del orden social sobreponiéndose a los buenos principios que los súbditos no tienen más que representar las infracciones de ley, de sus respectivos jefes a la autoridad que deba conocer de ellas para que ésta lo juzgue, o dé cuenta con su expediente para que recaiga sentencia, y no tomarse atribuciones ajenas para deponer autoridad alguna: es bien sabido que este es un principio para la tiranía, el pillaje y demás consecuencias que se siguen en las desordenadas conmociones populares, como mejor acuerdo a presencia del nuevo Comandante C. Pedro Oviedo dictó que para evadirse de toda responsabilidad que pudiera contraer sin tomarse providencia precautiva a tamaños males, de suerte que tuvo que buscar sujetos de luces conocidas fuera de su seno para que le anuncien y aconsejen qué medida oportuna puede tomarse en el particular; y al efecto, se acogen al dictamen de los CC. Presb. Pedro Solís y Licenciado Buitrago, para que expongan el medio más sencillo a acordar dos partidos respetables, el uno, de todo el paisanaje, y el otro, la fuerza armada incompleta, que se conoce puedan llegar a chocar de uno a otro momento acompañando las dos representaciones del barrio de San Felipe y pueblo de Subtiava, que reclaman la pacificación interior de esta ciudad.

2o.—Que para quitar de raíz todo germen de discordia

se publicará por bando lo propenso al bien de los habitantes para que gocen de la libertad, seguridad y propiedad, conforme a las leyes.

3o.—Todo el que insultare con dicterios o amenazas de cualquier estado o condición que sea, pondrá su queja a las autoridades locales para que éstas las decidan conforme a las leyes.

4o.—Que de toda patrulla que salga con el objeto de contener cualquier desorden, se pondrá a la cabeza uno de los alcaldes como responsables a la tranquilidad pública.

5o.—Que todo militar o paisano que contraviniese a los artículos anteriores, a más de castigarse con pena de perturbador de la tranquilidad pública, en el mismo hecho sea expelido de la guarnición.

6o.—Toda autoridad se hace responsable a todo vejamen a las leyes como que le es peculiar de éstas su observancia, y [de] su publicación se encarga al C. Jefe Político para que a la mayor brevedad lo verifique.

Con lo que se levantó la sesión y firman.

Se crea una junta Gubernativa Superior.

Libro de actas Municipales de Loón. Año 1827. Acta de 22 de noviembre. Folio 57.

Reunida la Municipalidad en una casa particular por haberse tenido así por conveniente e igualmente el Intendente Accidental, oficialidad militar y demás funcionarios públicos que fueron citados por el C. Jefe Político para tratar del grave asunto de instalar un gobierno provisional, el que se discutió, y habiéndose tomado en consideración la horfandad en que se halla el Estado por la disolución de la Asamblea Ordinaria y Consejo Representativo por la deposición del Ejecutivo, y que en tan apuradas y críticas circunstancias es indispensable que se tomen unas medidas prudentes, prontas y capaces de contener el progreso de los males que amenazan a la patria, pues no existiendo las indicadas corporaciones y funcionarios principales, no hay quien ejerza las facultades que a ellos recomiendan las leyes y que son tan necesarias para mantener el orden y tranquilidad públicas, ni quien dirima las competencias que se susciten entre las diversas autoridades independientes entre sí, no pudiéndose dar un impulso en firme a las providencias gubernativas, y menos quien promueva con mejor éxito las medidas de conciliación de pueblos separados de este gobierno para que, cesando las desaveniencias pendientes, se unan al interesante fin de con-

vocar a las elecciones para que se organice, los ciudadanos que componen esta Junta han tenido a la vista la Constitución Federal, la del Estado y demás leyes que nos rigen, y no encontrando en ellas disposición alguna, que prevenga el caso ocurrente, sólo queda el recurso de ampararse de la ley natural y suprema de la necesidad que en defecto de aquellas tienen su lugar en el régimen de las sociedades, y partiendo de este principio, después de un detenido y maduro acuerdo, ha decretado y decretan lo siguiente:

1o.—Se instalará una Junta Gubernativa Superior compuesta de cuatro individuos, a saber: tres por este departamento, nombrándose uno por la Municipalidad de cada distrito, que son: León, Subtiava y Chinandega; y otro, por el distrito de Matagalpa que se halla separado del departamento de Segovia y unido a este gobierno, y fueron electos por esta Municipalidad el Cno. Martínez y el Cno. Zepeda, y en el ínterin se ponen sus nombramientos respecto a los de fuera, se eligieron por suplentes al Cno. Juan Hernández por Subtiava, por Chinandega, al Presb. Pedro Solís, por Matagalpa, al Cno. Sebastián Salinas.

2o.—Que sus facultades se extiendan a lo económico, político, militar y de hacienda pública, en sólo aquellos asuntos que exigen pronto despacho para mantener el orden y tranquilidad pública. Cesarán sus funciones luego que se instale el Gobierno del Estado.

3o.—Que la Junta promoverá todos los medios y tocará todos los resortes que estén a su alcance y considere necesarios para conciliar las desaveniencias con los demás pueblos disidentes, a efecto de que, unidos en unos mismos sentimientos, se pueda proceder a la organización del Estado, según la Constitución.

4o.—Y en acto continuado, estando presentes los individuos que deben componer la Junta y fueron electos por voluntad de todos los referidos, el C. José Martínez, propietario por León, el C. Juan Hernández, suplente por Subtiava, por Chinandega, el C. Presb. Pedro Solís y por Matagalpa el C. Sebastián Salinas; prestaron juramento que hicieron por Dios, en manos del Presidente de esta Junta C. Jefe Político, de observar la Constitución Federal, y del Estado, y de cumplir fiel y verdaderamente con las obligaciones del empleo que se les ha referido y que se interesarán en el bien y tranquilidad pública, con lo que desde luego quedó instalada esta Junta Gubernativa, y se concluyó y la firman todos—Oviedo—Anduray—Peralta—Zepeda—Banegas—Carrillo—Espinosa—Ulloa—Prado—Fonseca—Martínez—Albarado—Díaz—Nicolás Bui-

trago—Pedro Solís—Ceferino Bermúdez—Juan Hernández—Sebastián Salinas—Dávila, Secretario.

Una nota del Diputado Gregorio Porras.

Libro de actas Municipales de León, año 1827.

Acta de 23 de noviembre. Folio 58 v.

Reunida la Municipalidad en su sala de acuerdos en sesión ordinaria para tratar negocios interesantes a la pacificación de este Estado, uno de ellos es: la ocurrencia de la nota del 20 del corriente del C. Diputado Gregorio Porras en que hace manifestación a esta Corporación de la nota del 15 del en que estamos, del Diputado Dr. Presb. Pascual López con el título de Presidente de la junta reunida de seis diputados en la villa de Managua, en que se sanciona el Arto. 4 por las juntas preparatorias del mismo día el llamar al indicado Porras, y a los demás que faltan con la posible brevedad para dar principio al interesante objeto del bien del Estado, acordaron: que en atención a que el día de ayer se ha instalado la Junta Gubernativa, con suplentes de los partidos que caminan unánimes con la opinión de esta ciudad, se le pasen originales las citadas dos notas por el conducto que corresponde y con certificación de este párrafo.

2o.—Previniéndose por la ley de 23 de junio de ochocientos doce, Art. 22, capítulo 1o., de las obligaciones del Ayuntamiento, el que cada año se remuevan la mitad de la Municipalidad, y en su totalidad los tres Cnos. Alcaldes, conforme el Decreto de 23 de mayo del año pasado de 1812, se acordó el que tengan su cumplimiento, dándose parte al C. Jefe Político Superior para la convocatoria por medio de un bando, anunciando a los vecinos por los medios que estén en uso para el próximo domingo de diciembre entrante a todas las parroquias para nombrar los electores parroquianos por la junta popular de Cnos. que estén en actual ejercicio, reservando para otro acuerdo los Cnos. de esta Municipalidad que deben ser nombrados para su presidente. Con lo que se dió por concluído esto y firman. Aquí las firmas.

El diputado Agüero promete asistir a las sesiones.

(Archivo de don Mariano Zelaya B.)

Ciudad. President. de la A. O. Dip.

Pío José Bolaños.

La nota de V. fechada en Nicaragua el 26 del último

septiembre, me ha sido entregada por este ciudadano Jefe Polít. Subno. el 21 del corriente, en ella se sirve V. comunicarme las repetidas excitativas que le ha hecho el Jefe Supmo. del Estado para la reunión de los miembros de la A. O. concluyendo que aunque esta facultad es peculiar al Consejo Supremo éste no lo puede verificar, por hallarse desorganizado, a causa de las excitaciones que desgraciadamente padece nuestro Estado; que en estas circunstancias la necesidad exige no esperar en esta parte el cumplimiento de la ley: que por lo mismo, y siendo yo uno de los dichos miembros me sirva trasladar a la villa de Managua el 15 de este; persuadido de que reunido el Consejo podrán dársele a las deliberaciones de la Legislatura la marcha que prescribe nuestra carta fundamental.

Ya con fecha del 10. de este, y por orden del Jefe Supremo del Estado el enunciado Jefe Político subalterno me había invitado al mismo objeto a que conteste que tan pronto como se pusiera en marcha el ciudadano diputado Ramón Ramírez a quien se le hizo igual excitación, la verificaría yo sacrificándolo todo por la salud del Estado. Hasta ahora sé que no ha contestado; cuyo resultado me dirigiría al cumplimiento de su citación que contesto. Mas sin embargo, si el diputado Ramírez no hiciese su marcha, y la mía fuese de necesidad, espero que V. se sirva darme oportuno aviso para verificarla.

Quiera U. aceptar las manifestaciones de mi respetuosa consideración a que le soy acreedor.

Dios, Unión y Libertad.

Villa de Estelí, noviembre 25 de 1827.

(f) *Francisco Agüero*

Dip. por Segovia

Cerda se opone a la disolución de la Asamblea.

(Archivo de don Mariano Zelaya B).

Del Jefe del Estado de Nicaragua.

Al C. Presidente del Directorio, Dr. Pasqual López.

La cesación a las sesiones de la Junta preparatoria, para que los individuos que la componen queden en disposición de retirarse a donde les convenga por los motivos que Ud. me expone en su nota del día, que contesto, será la mayor responsabilidad de sus individuos en los que suscriben, verificándolo en las circunstancias más críticas, que las que mediaban al tiempo de su reunión.

Se pretexta para la disolución la prisión del diputado Ramón Cubero: la persecución del diputado Presb. José María Estrada, sin noticia de la Junta; y la ausencia, sin su conocimiento, de los diputados CC. Eduardo Ruiz y Vicente Morales.

Del diputado Cubero se sabe la enormidad de sus deslices, y que, como infidente a la Patria, y a la soberanía en su resistencia en León y ulteriores operaciones, se indagó de mí por su prisión, y satisfice que con su causa lo presentaría a la Asamblea al momento de su reinstalación.

Del diputado Estrada, a pesar de su resistencia a la soberanía, antiguo enlace en las revoluciones, y accionar personalmente en el ataque del 22 de agosto en Masaya contra las tropas del gobierno supremo, que trabajan por el orden; y después de ser llamado por la Junta Preparatoria, contestar hallarse comprometido a la Municipalidad de Granada y León, que es lo mismo, preferir la facción que le inclina a la reunión de la Asamblea, que llama el orden; y aun en espera del segundo requerimiento, que le hizo la Junta, cuya contestación ha negado, continuando en citaciones de cabezillas, concurriendo a una Junta de Guerra en Masaya, y haciendo venir las tropas de Granada, para moverlas al ataque de esta plaza; no podía ver con indiferencia tal contumacia, que en su carácter, en su representación y actividad, acarreaba un sinnúmero de perversos al perjuicio general, y tratando de cortar tan grande mal en la persecución, no estaba en el caso de noticiar a la Junta, sino de entregarlo como a Cubero, con su causa a la Asamblea, reinstalada.

Los CC. Ruiz y Morales, que el primero officiosamente se ofreció a la conducción de las armas de Nicaragua que quería atacarse por Granada, y el segundo que he sabido iba a dar vista a su casa por enfermedad de toda su familia; aun sin hallarse el número a la reunión pronta y una vuelta de uno y otro debe ser pronta, y en esperas del resto para el número contitucional, no presta motivo para una disolución decretada sin conocimiento de los ausentes y llamados.

Si el régimen de nuevas elecciones, que inventaron los facciosos, más que la soledad del executor y necesidad de medidas por el Cuerpo Legislativo para salvar a la Patria, fue el impulso mayor para la convocatoria de la Asamblea, ¿con cuánta mayor razón será su necesidad al presente, que León y Granada se han decidido por Juntas Supremas Departamentales, y cuyo ejemplo podrán seguir los otros dos departamentos, tan desconocido este paso en nuestra constitución? La disolución de los individuos de la Asamblea sin la espera del número que aun es sobrado a su reunión, será un pábulo a los faccio-

sos, cuando ya convencidos, admitían este cuerpo para el acto de convocar; y el Gobierno Supremo ha puesto todas sus miras en su reinstalación, para anivelar sus medidas con el Cuerpo Legislativo, infundir confianza a los pueblos que le reconocen, y poner en camino del orden a los facciosos.

No puedo comprender el sacudimiento de responsabilidad que Ud. indica en la nota referida por los individuos que sin noticia de los demás, han acordado su disolución.

Como ejecutor y como responsable al orden en los pueblos que reconocen al gobierno legítimo, pues en mayoría y con esta esperanza se van declarando; no puedo menos que reclamar a Ud. e individuos que suscribieron, el trastorno que resulte tan luego como sea publicada la disolución de Diputados.

Sírvase Ud. admitir las consideraciones todas de mi distinguido aprecio.

D. U. L.

Villa de Managua y diciembre 12 de 1827.

(f) *Manl. Ant. de la Cerda.*

Del Jefe del Estado de Nicaragua.

C. Presidente del Direct. D. Pasqual López y Secret. D. Pío Bolaños.

La nota que recibo de ayer, contestación a la mia de 12, sobre disolución de diputados en las circunstancias más críticas, en nada desvanece a las reflexiones de aquélla.

El Art. 74 y demás de nuestra Constitución, ignoro el objeto con que vengan citados, porque refiriéndome el primero a la opinión dentro o fuera de un asiento en asuntos de su encargo, en nada aprovecha a los diputados Cubero y Estrada cuya conducta es verdaderamente criminal.

Aun no se han dado todos los pasos, ni se ha tenido la espera necesaria para decidirse, sin contar con el gobierno a la disolución de diputados, cuyos resultados son consiguietes formando cada departamento su Junta, reuniendo soberanía, que lo resiste el artículo de nuestra Constitución, teniendo el ejemplar en Granada y León, que se han declarado rebeldes a la ley.

Mientras que la Junta no revoque el acuerdo de su disolución, el gobierno se guardará mucho de dar medios y facilitar la reunión del Cuerpo Legislativo, y no dejará de recla-

mar su responsabilidad a los que suscribieron su disolución.
 Sírvanse Uds. admitir las consideraciones de mi justo
 aprecio.

D. U. L.

Managua y diciembre 15 de 1827.

(f) *Manl. Ant. de la Cerda.*

Año de 1828.

Causa criminal contra una cuadrilla de bandidos que a las nueve de la noche del 24 de enero de este año asaltó con gran escándalo el pueblo de Somotillo, robando las casas principales de dicho pueblo. Al día siguiente, reunidas las autoridades de Somotillo y Villanueva, persiguieron a los bandidos, a quienes lograron sorprender, quedando en poder de los perseguidores armas y dinero.

El Jefe Político de Granada no opina por elecciones para Jefe y Vice Jefe.

Marzo 8 de 1828.

Del Jefe Político Departamental de Granada. Ciudadanos municipales de León, Bernardo Sequeira, Ciriaco Altamirano y Domingo Martínez.

El Srío. de la Junta Suprema en vista de la nota de VV., me dice con esta fecha lo siguiente:

“Ha visto esta Junta Suprema, la nota que la Municipalidad de León dirige a la que U. tiene el honor de presidir, referente a invitación para que por este departamento se convenga en elegir un Jefe y un Vice Jefe que rijan los pueblos en su actual situación política. La Municipalidad de León juzga a los pueblos en disposición para dar nueva constitución al Estado, caminando sobre el errado principio de que se hallan en horfandad y con derecho a la adopción de este recurso; pero nada y menos fácil que deshacer una equivocación tan remarcable que hace cambiar, o tomar nuevo jiro al sistema que han adoptado los pueblos para su mejor administración. La invitación tiene por carácter el que se haga popular y constitucionalmente la elección de un representante por cada distrito; pero en la Carta Fundamental no se encuentra en nuestras sesiones un solo artículo que prevenga el orden y forma de tal elección, y sí, sóloamente la organización de las juntas primarias de Distrito y de Departamento y la de los Supremos Poderes del Estado, lo que de-

muestra evidentemente ser un paso inconciliable en los principios constitucionales. La Junta Suprema se persuade que los individuos que suscriben la nota que se dice ser de la Municipalidad de León han sufrido una equivocación en este punto: a más de esto, no debe suponerse la citada nota oficial de aquella Corporación, pues en ella no suscriben más que tres individuos, que es el mínimum de los que la componen. Por todos conceptos estima la Junta Suprema que ella no debe prestar atención ninguna a un papel que carece de las formalidades que deben autorizarle, y tenerle por emanado de la Corporación Municipal de León. Se deja ver en el citado documento un espíritu de tendencia a la paz y poner límites al estado convulsivo en que se hallan los pueblos; pero estos recursos tan inconstitucionales se quedan muy atrás del objeto a que se dirigen; nada se conseguirá si no aumentar las dificultades para que la sociedad de Nicaragua se uniforme a sus instituciones. Esto es cuanto ha sentido la Junta en sesión extraordinaria del día, y de su orden lo comunico a V. en contestación a la suya de 10. de marzo, devolviéndole original la que me acompañó”.

Lo que trascribo a VV. en contestación de su citada, ofreciendo las consideraciones de mi aprecio.

Dios, Unión, Libertad.

Granada, marzo 8 de 1828.

(f) *Agapito de Franco.*

Pavón da cuenta a Galindo del estado de la guerra de 1828.

(*Archivo del Dr. H. A. Castellón.*)

Guatemala, septiembre 5 de 1828.

Señor don Juan Galindo.

Mi muy estimado amigo:

He tenido particular gusto en recibir su apreciable de 11 de agosto, cuando ya estaba aquí, pues mi regreso del ejército fué a últimos de julio; bien que bastante molesto de la salud, de que todavía no me he restablecido del todo.

Celebro que le pareciese tan bien los fundamentos en que se apoyaba el convenio o tratado que celebré con el Padre Delgado, y más de que comprendiera las miras útiles que llevábamos en prolongar la reunión del Congreso; pero, amigo, las cosas buenas no son propias de una época desgraciada, y es bien raro que se obre con cordura en la infancia de las naciones; así es que la guerra sigue y seguirá hasta que la dolorosa experiencia escarmiente a todos.

Ha habido en ella alternativas y últimamente hemos te-

nido algunos sucesos desgraciados de este lado de acá de Mexicanos; pero en San Miguel fueron deshechos los hondoreños. El General Arzú tenía ya dos mil hombres en la mejor disposición de obrar. Se dice por acá que Mercher trataba de irse a sacar el Boyer, pero por mar y no por tierra, como Ud. me indica, lo cual por ahora será imposible.

Terlonge, después de haber hecho aquí mil trampas, se desapareció, resultando luego en San Salvador, de guerrillero. Si se le agarra, ya puede esperar la misma suerte de Pierson y de Merino.

Perks está en Waliz escribiendo mil necesidades que lo hacen conocer cada vez más; pero creo que todavía con la esperanza de volver aquí algún día, lo cual podrá únicamente suceder cuando variaran del todo las cosas.

Se ha visto en la Asamblea el plan de ese puerto y el informe de Ud. sobre él, pareciendo todo muy bien, por lo que lo felicito, esperando que llevará adelante sus trabajos hasta perfeccionar la empresa.

No puedo dar a Ud. razón del Cónsul de Holanda y su familia. . . . pues he oído que ha andado por no sé qué pueblo; y yo con quehaceres y enfermedades, menos he podido buscarlos. Sírvase decirme a quién dejó el primer tomo del diario de Santa Elena para que no se trunque la obra.

La familia saluda a Ud., y yo me reitero su afectísimo amigo y servidor.

(f) *M. F. Pavón.*

(Iztapa).

Se dan instrucciones a una Legación que negociará la paz.

Libro de actas Municipales de León. Acta del 4 de diciembre de 1828. Folio 1.

La Municipalidad de León, en sesión extraordinaria del 4 de diciembre de este año, con el objeto de formar las instrucciones a que debe arreglarse la legación destinada para entrar en acomodamientos de paz con el Comandante ciudadano Román Balladares y para leer una nota que el Comandante del Dpto. de Segovia dirige a estas autoridades, de la que, impuestos que fueron, se discutieron en primer lugar los artículos de la instrucción, y acordaron: 1o.—Será el preciso y principal objeto de la legación, la paz y tranquilidad en todo el Estado. 2o.—Que se reconcentren las armas de los pueblos beligerantes a sus principales plazas. 3o.—Que se hagan las elecciones de las Supremas Autoridades. 4o.—Que

debiendo para esto quitar todo obstáculo se acuerde: 1o.—Que habiendo desconocido todas las Municipalidades y pueblos del Dpto. el mando ejecutivo en la persona del C. Juan Argüello, secunde el de Granada los votos de éste en esta parte. 2o.—Que no habiendo autoridad quien pueda hacer la convocatoria, se elija, por cada Departamento, tres representantes para que, reunidos en el pueblo de Metapa, convoquen, expresando en sus respectivos poderes, que al efecto llevarán, en que se les diga las razones que han dado mérito a esta medida extraordinaria. 3o.—Que todos los detenidos por materias políticas se pongan en libertad, dándoles sus correspondientes pasaportes. 4o.—Que se hagan desaparecer por las partes contratantes toda hostilidad, que ya afligen a la humanidad. 5o.—Que esta legación asegurará al ciudadano mayor Román Balladares que con él no tiene que resentir este pueblo leonés; y si antes bien podrá venir a esta plaza a desempeñar su destino. 6o.—Que se confía de la probidad de los comisionados otra medida que sea en bien general con la indispensable condición de dar cuenta a este gobierno para su aprobación. 7o.—Que por la Secretaría de esta Municipalidad se dé certificación de los artículos anteriores a la legación. 8o.—Que con respecto a la dotación de los diputados se dé orden al ciudadano Intendente para que la Tesorería de Hacienda Nacional les satisfaga el honorario de dos pesos diarios. 9o.—Que en virtud de los heroicos sentimientos que residen en el Departamento de Segovia, según lo demuestra la nota del ciudadano Comandante José Julián Tercero, para la cesación de las hostilidades, devuélvasele al ciudadano Comandante General y asociados para que por medio de un bando la hagan notoria a todo el pueblo. Con lo que se levantó la sesión que firmaron por ante mí el Secretario, que certifico—Navas—Bermúdez—Sequeira—Díaz—Alvarado—Narváez—Mairena.

Libro de actas Municipales de León del año 1828. Acta de 5 de diciembre. Folio 2.

En su Art. 3o., que se recibieron dos notas relativas a dar las providencias necesarias en orden al dinero que se debe invertir en el auxilio a Managua y composición de armas.

La Municipalidad agrega diez ciudadanos de cada barrio para decidir.

Libro de actas Municipales de León del año 1828. Acta de 11 de diciembre. Folio 3.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el Cno. Jefe Político Superior con el objeto de recibir los enviados que se destinaron para tratar con el Cno. militar Román Balladares, quienes traen celebrados los tratados con dicho Comandante, y siendo el punto cardinal de ellos el que se reconozca al Cno. Juan Argüello en ejercicio del mando ejecutivo para que dé la ley convocatoria para las elecciones de las Supremas autoridades, en su consecuencia la Municipalidad, Cno. Comandante General y algunas oficiales acordaron: 1o.—Que para deliberar este asunto se citen diez ciudadanos de cada barrio por medio del Cno. Alcalde 1o., valiéndose para este efecto de los comisarios de su barrio, respectivamente, para la reunión en la mañana.

2o.—Que teniendo noticia de que vienen dos enviados a tratar con este gobierno, se comisiona al Cno. Dámaso Narváez para que les tenga algunos utensilios, para lo que se le dará el libramiento correspondiente. Con lo que se concluyó la sesión que firman.—Bermúdez—Sequeira—Alvarado—Martínez—Ulloa—Rocha—Mairena—Navas—Ramírez—Narváez—Salinas, Srio.

Se reconoce a Argüello como Vice Jefe solo para que convoque a elecciones.

Libro de actas Municipales de León del año 1828. Acta de 13 de diciembre. Folio 3 v.

Acta del 13 de diciembre, en que reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el C. Jefe Político Spr. en compañía del Cno. Comandante General con el objeto de recibir los tratados celebrados en la villa de Masaya entre el C. Comandante Militar Román Balladares y la Legación de los ciudadanos Presb. Jacinto Gutiérrez y Capitán Juan Munguía, nombrados por este Gbno., Municipalidad y pueblo leonés con el interesante fin de afianzar la tranquilidad pública por la desaveniencia que pueda causar la permanencia del ciudadano Juan Argüello en ejercicio del Poder Ejecutivo. (*aquí roto*)... Cnos. Lic. Narciso Mayorga y Joaquín Rivas, quienes presentaron sus credenciales e instrucciones; y no siendo conforme, a juicio de los concurrentes las proposicio-

nes y excepciones puestas por el Cno. Comandante Militar Román Balladares, según la voluntad general de los barrios y pueblos de esta ciudad, como lo manifiestan los documentos que se agregan, y conciliando los extremos de que las fuerzas del Comandante Militar Balladares dirigida por el Cno. Juan Argüello, puedan llegar a chocar con las de esta ciudad: en bien de la humanidad, y para hacer desaparecer toda acción hostil, y comenzar a gozar los frutos de una libertad sólida en pueblos dignos de la mejor suerte, que con el progreso de la guerra sin duda alguna serán reducidos a la nada, y estando el remedio de evitar tan grandes males entre libres americanos de un mismo estado y que unánimes han defendido el Gbno. Republicano Federal Representativo, detestando el absolutismo, o central, se quiera ahora entre ellos levantar un nuevo estandarte de disenciones; que producirá infinidad de males; y en el concepto que los sentimientos del ciudadano Comandante General, oficialidad y pueblos del Departamento tienden a la cesación de la guerra entre pueblos hermanos, todos sin discrepancia de ninguno, acordaron:

- 1o.—Se reconoce al ciudadano Juan Argüello como Vice Jefe del Estado de Nicaragua para el único acto de publicar el decreto de convocatoria sancionado por la Asamblea Constituyente del Estado, de veinte y seis de mayo de ochocientos veinte y seis, lo que deberá ejecutar dentro el perentorio término de quince días, contados desde su recepción.
- 2o.—Que de ninguna manera sea su residencia en el Departamento de León.
- 3o.—Que al hacerse las elecciones, se retire el ciudadano Vice Jefe a uno de los pueblos del Departamento de Granada, exceptuando la villa de Managua para quitar toda sospecha de cohecho o soborno.
- 4o.—Que en este mismo tiempo no habrá ya tropas granadinas en ningún punto del Estado, y en Granada se reducirá al menor número posible, como igualmente en este Departamento y pueblos de la alianza.
- 5o.—Que no deberá ser reelecto en obsequio de la tranquilidad, que es todo nuestro interés.
- 6o.—Que no deberá el ciudadano Vice Jefe proceder contra los ciudadanos que en uso de su libertad, se hayan producido contra sus procedimientos, ni tampoco contra ninguno de los pueblos que han sido disidentes.
- 7o.—Que se invite el voto de la Comandancia en unión con la oficialidad para que en junta plena digan si están de acuerdo con nuestras determinaciones, firmando todos la acta que se celebre, y pasando copia de ella a esta Corporación, pues deseamos caminar de acuerdo con el Gbno. Militar.
- 8o.—Que hallándose el Estado sin su soberana representación, y reasumida por consiguiente la soberanía, a nombre de ella hace responsable esta

Municipalidad, pueblo y aliada Managua, al ciudadano Vice Jefe de cualquiera violación en los artículos propuestos. 9o.—Si el Vice Jefe se excede a otra cosa fuera de la convocatoria, y propuestas indicadas, en el mismo acto queda desconocida, sin que para esto sea preciso nueva deliberación. Con lo que se levantó la sesión.

Sobre el asunto anterior.

Libro de actas Municipales de León del año 1828. Acta del 13 de diciembre. Folio 1o.

Acta del barrio de San Sebastián en su Art. 1o. reconociendo al Cno. Juan Argüello como V. J. S. del Estado para el único acto de dar el decreto de convocatoria sancionado por la Asamblea Constituyente del Estado, de 26 de mayo de 1826, lo que deberá efectuar dentro de quince días.

Art. 2o.—Que de ninguna manera será su residencia en el Dpto. de León.

Art. 3o.—Que al hacerse las elecciones, tenemos la confianza que el V. J. se retirará a uno de los pueblos del Dpto. de Granada, para quitar toda sospecha de cohecho o soborno.

Art. 4o.—Que en este mismo tiempo no habrá ya tropas granadinas en ningún punto del Estado, y en Granada se reducirá al menor número posible.

Art. 5o.—Que no deberá ser reelecto, en obsequio de la tranquilidad que es todo nuestro interés.

Art. 6o.—Que no deberá el V. J. proceder contra los Cnos. que en uso de su libertad se hayan producido contra sus procedimientos.

Art. 7o.—Que se invite el voto de la Comandancia en unión de los oficiales para que en junta plena digan si están de acuerdo con nuestras determinaciones, firmando todos la acta que se libre y pasando copia de ella a la Municipalidad; y pues deseamos estar unánimes con el Gbno. Militar.

Art. 8o.—Que hallándose el Estado sin representación nacional, reasumida la soberanía de la Nación, a nombre de ella, hace responsable este barrio al C. V. J. de cualquiera violación en los artículos propuestos.

Art. 9o.—Que si el V. J. se excede a otra cosa fuera de la convocatoria, y propuestas indicadas, en el mismo acto queda desconocido sin que para esto sea preciso nueva deliberación.

Art. 10.—Que el V. J. no podrá recobrar los sueldos devengados desde su despojo hasta la fecha. León 13 de diciembre de 1828. Aquí las firmas.

Llegó a Managua la tropa expedicionaria enviada por León.

*Libro de actas Municipales de León del año 1828.
Acta de 23 de diciembre. Folio 4.*

Reunida en sesión ordinaria para tratar del bien público, se dió principio con la lectura de una nota que el Jefe Político dirigió y éste la recibió del Comandante General en que remitió originales el oficio y convención que el Capitán Comandante Cno. Juan Munguía Jefe expedicionario de la tropa de trescientos hombres que fueron a la villa de Managua en que se demuestra el ingreso de dicha tropa a la expresada villa con todo el placer que se merece el regocijo de la fraternidad entre dos pueblos beligerantes, se acordó:

1o.—Que le ha sido muy satisfactorio a esta Corporación los oficios que ha hecho el Capitán Cno. Juan Munguía en beneficio de la patria, y con respecto al Art. 3o. de la Convención, el Cno. Comandante General que es el que dirige estas operaciones nombrando subalternos y dándoles instrucciones necesarias las que a su juicio les sean conformes a las circunstancias, al de esta Corporación le es que el mismo Comandante General hará como lo acostumbrado con el acierto que siempre se le ha dispensado.

La Municipalidad cooperará a mantener la tropa expedicionaria si también lo hacen las autoridades y funcionarios.

Libro de actas Municipales de León del año 1828. Acta de 25 de diciembre. Folio 4 v.

Reunida la Municipalidad convocada por el Jefe Político Superior extraordinariamente para manifestar una nota que el Cno. Comandante le pasó y que la manifestáse a la Municipalidad relativa a que se provea de dinero para la tropa que marchó a Managua en que supone haber salido de esta ciudad por orden de esta Corporación, acordó se le conteste:

1o.—Que el acuerdo hecho por esta Corporación, Cno. Comandante General y vecindario en 1o. de diciembre quedó abolido y sin ningún efecto en virtud de la acta celebrada el nueve del mismo por el Cno. Comandante y oficialidad en la que por nuevas determinaciones caminó la tropa para la villa de Managua, y por consiguiente esta Corporación, exonerada de toda responsabilidad en su marcha.

2o.—Que sin embargo de lo expuesto en el artículo anterior, está Corporación, que siempre ha mirado por el bien y tran-

quilidad de este vecindario, atendiendo a la grave y urgente necesidad que hay de socorrer a la tropa en alguna parte de su prest que tiene devengado en la marcha a la villa de Managua; y por otra parte, el erario público casi se haya reducido al estado de nulidad por su poco ingreso, según se ha informado por los mismos funcionarios, se prestará gustosa en proveer con cuanto esté en su alcance un donativo forzoso y equitativo, siempre que las demás autoridades y funcionarios públicos cooperen a este mismo acto, con lo que se levantó la sesión, y firman.

El barrio de San Juan de Dios lanza tremendos cargos contra Juan Argüello.

Acta del barrio de San Juan de Dios. Año de 1828. (Sin fecha, pero es contestación al acta de 11 de diciembre preinserta).

Respetable Corporación Municipal: Los que suscribimos ante Vos decimos que siendo comisionados por el barrio de San Juan de Dios para exponer la voluntad libre de este vecindario, con respecto a reponer en el mando al Cno. Juan Argüello, somos de sentir, salvo yerro, que la opinión general es: No reconocerlo, por las razones siguientes: hace la miseria de dos años que dicho Argüello nos tiene envueltos en una desastrosa guerra, cual es la riqueza patria, y lo que es más, los lamentos de las viudas y huérfanos, etc. Nosotros no temeríamos la venganza por parte de él, por haberlo desconocido; pero sí deseamos sostener las determinaciones anteriores de esta respetable Corporación y vecinos honrados en que han probado hasta la evidencia de sus extravíos, hasta ponerlo en el extremo de no ser ni ciudadano, con todos estos datos que tenemos, ¿habrá quién quiera reponer al mando a un hombre que se le ha probado su criminalidad en sesiones públicas en esta sala municipal? No nos persuadimos que reine tal necedad en un pueblo ilustrado. Se alega que sólo él puede dar el decreto de convocatoria; nosotros entendemos que él no es más que un órgano para comunicarlo y que dicho decreto quien debe darlo es únicamente un cuerpo legislativo, y si éste no existe, si no tenemos un poder ejecutivo, ¿qué haremos en la horfandad? Buscar un medio más legal para constituirnos, o por comisionados de todo el Estado, o nombrando un jefe provisorio, como en Honduras. Al ciudadano Argüello nada de esto se le oculta, y por qué si es tan liberal, no dice: Pueblos del Estado, yo veo que la permanencia mía en el mando causa la ruina de vos y así me

retiro, dejándoos en plena libertad, para que procedas a constituirse; pero al contrario, que reincide en sostener su dominación; luego son intereses particulares los del Cno. Argüello. Por todo lo expuesto decimos que se lleve el sostén de las autoridades únicamente para la convocatoria, y que no pase a más, porque si no, lo resistimos. (Aquí las firmas, añadiendo cada uno a su firma que contiene sólo para la convocatoria, y si no lo resistimos).

El barrio de Saragoza solo reconocerá a Argüello para que convoque a elecciones.

Acta del barrio de Saragoza, 12 de diciembre de 1828.

Habiendo invitado a la Municipalidad de esta capital el Cno. Román Balladares, a fin de que reconozcan al Cno. Vice Jefe Juan Argüello con el fin de que dé el decreto de convocatoria de las supremas autoridades del Estado. Para esta resolución contó ésta con la voluntad de los barrios, reunidos los ciudadanos vecinos de Saragoza en la casa del Cno. Antonio Banegas, habiendo disentido sobre la materia aunque hubo alguna diferencia entre los Cnos. sobre si se reconocía o no, resultó que la mayoría lo reconocía únicamente bajo las indicaciones del tenor siguiente:

1o.—Que sólo se reconoce para la convocatoria y no para otra cosa.

2o.—Que no venga a residir a la ciudad de León.

3o.—Que lleve adelante lo que tiene prometido sobre no perseguir a ninguna persona de este departamento por agravios particulares.

4o.—Que no se ha de reelegir.

5o.—Que si faltase a todas estas cosas o a alguna de ellas, en el momento mismo se le tendrá por desconocido. Y para constancia de lo acordado, firman esta resolución los que se suscriben, en el barrio de Saragoza, a doce de diciembre de mil ochocientos veinte y ocho. Aquí las firmas.

El barrio de Guadalupe opina lo mismo.

Acta del barrio de Guadalupe, 12 de diciembre de 1828. Folio 9.

En la ciudad de León, a 12 de diciembre de ochocientos veinte y ocho. Reunido el barrio de Guadalupe a efecto; de dar cada uno su parecer sobre el reconocimiento de la perso-

na del Cno. Juan Argüello, expresaron unánimemente su voluntad.

1o.—Que se reconoce a Argüello como Vice Jefe únicamente para que éste dé la convocatoria.

2o.—Que siendo de necesidad lo dé, por ser una autoridad constitucional, la cual sólo reside en él, que se proceda a ello.

3o.—A esta persona se le reconoce para la convocatoria y no para ninguna otra cosa.

4o.—Que por ningún pretexto se admita el residir en la ciudad de León.

5o.—Que no se admita también el perseguimiento de las personas de este departamento en cuanto a las cosas pasadas, según así lo ha prometido.

6o.—Tampoco se ha de reelegir.

7o.—Que si faltase a todas estas cosas, inmediatamente será desconocido.

8o.—Si alguna persona hubiese que exponga lo mejor, lo hará libremente. Con lo cual se levantó la remisión que firman. Aquí las firmas.

**Comisionados para entenderse con Casanova,
jefe de las armas.**

Documento incompleto del año de 1828.

La Junta Spma. Gubernativa, nombra una comisión compuesta de los ciudadanos Pedro Miranda, Agente Mercantil de la Rpca. de Colombia, Licdo. Agustín Vijil y Narciso Arellano pa. entenderse con el Comandante Grl. Juan Fco. Casanova para hacer los tratados de paz y Unión para tranquilizar el estado de anarquía en que está la República. Este señor Casanova era el jefe de armas de Nica. o sea Rivas, Managua y Jinotepe.

Año 1829.

Se reconoce a Juan Argüello como Vice Jefe.

*Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de
9 de enero. Folio 1, v.*

En la ciudad de León, a 9 de enero, el C. Jefe Político Accidental, estando en esta sala municipal capitular a efecto de dar posesión al Síndico.

1o.—Se leyó una nota dirigida al C. Jefe Político por el

C. Alcalde 1o. y Jefe Político del Departamento de Segovia con fecha 21 de diciembre último en que comunica la insat-lación de una Junta Gubernativa en aquel departamento. Se acordó se le conteste lo conducente sobre el particular por medio de la Secretaría.

2o.—Que para resolver con el mayor acierto lo contenido en dos notas, la una remitida por el C. Jefe Político y Comandante de Armas de Managua fecha diez del corriente, y la otra comunicada por el Comandante accidental de esta plaza que le dirigió el C. Comandante Pedro Oviedo en que inserta la que dice le remitió el C. Ministro del Estado de Honduras, se acordó se citen por medio de los CC. Alcaldes constitucionales a los CC. Comisarios de cada barrio para que éstos reunan el día de mañana en el lugar que les parezca como todos los CC. para que éstos elijan dos diputados de su confianza para que comparezcan junto con los comisarios el domingo once del corriente a las ocho de la mañana con el objeto de tratar si se reconoce al Cno. Juan Argüello por Vice Jefe Supremo del Estado, según el contenido de las indicadas notas, comunicándose igualmente al C. Comandante General accidental preste su asistencia en unión de su oficialidad el día señalado. Con lo que se concluyó esta acta y firman.

Se separa del mando a los ciudadanos Juan Munguía y José Zepeda.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 10 de enero. Folio 18 v.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el Cno. Jefe Político Superior con el importante fin de poner un dique a las consecuencias que puedan resultar por la conmoción popular que se ha notado a la una de este día, y considerando esta Municipalidad que ella ha sido producida por la existencia en el mando de los CC. Comandante Juan Munguía y José Zepeda, y no dudando que estos ciudadanos se hallan revestidos de ideas de humanidad, ellos, haciendo abdicación de su destino, economizarán la sangre de nuestros hermanos, en cuya virtud acordaron:

1o.—Que desde el acto mismo quedan separados del mando los Ciuds. indicados, hasta tanto resuelva el Departamento sobre quién debe ser el Comandante.

2o.—Que en este intervalo se le hace cargo al Cno. Teniente Lorenzo Somarriba del mando militar, para que él organice el público al presente alterado.

3o.— Que le recomienda al Cno. Comandante Somarriba el orden y buena armonía.

4o.— Que esta resolución se comuniqué tanto al Comandante saliente como al entrante. Con lo que se levantó la sesión y firman.— Bermúdez — Gutiérrez—Rocha — Cortés— Castellón—Ramírez—Narváez — Mora — Salinas, Srio.

Se dictan medidas contra las pretensiones de Argüello.

*Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1829.
Acta del mismo día 10 de enero. Folio 19.*

Consecutivamente la Municipalidad entendida que los satélites del ex-Vice Jefe Argüello procuran a todo trance sostenerle contra todo torrente, y contra la base indestructible de la opinión general, y entendida que en tan críticas circunstancias no se encuentra otra autoridad que ella, no ha podido menos que decretar los artículos siguientes:

1o.— Que el teniente Lorenzo Somarriba, encargado de la Comandancia interinamente lo faculta plenamente para que haga de su parte todo aquello que tienda a la seguridad de la plaza individual y que la ordenanza le detalla a un Comandante General.

2o.— Que de este suceso le imparta comunicación en el acto al Departamento de Segovia y Distrito de Managua para que entendidos, vigilen sobre la artimaña de los serviles del tirano Argüello.

3o.— Que el Comandante General interino en el mismo momento tranque por los medios posibles la comunicación que los tiranos puedan tener con los pueblos de Chinandega, Viejo, etc.

4o.— Que igualmente le comunique este suceso a los pueblos mencionados en el Art. anterior para que entendidos de nuestra justicia, no cooperen por ninguna suerte con las miras del tirano que intenta dominarnos.

5o.— Que desde este momento comiencen en terna a celar los individuos de la Municipalidad el orden público de esta ciudad que es todo nuestro interés.

6o.— Se promulgará en esta misma tarde un bando suscrito del Cno. Jefe Político y demás autoridades para que los arrendatarios de aguardiente de esta ciudad cierren sus tabernas no permitiendo vender a ninguna persona bajo ningún pretexto, extendiéndose esta determinación hasta que calmen las agitaciones políticas, bajo el apercibimiento que el que no lo verificare se le aplicará todo el vigor de la ley.

7o.— Que hallándose el erario en suma exhautez se tome

de los fondos del Común lo necesario para el viático de los correos que deban dirigirse, entendiéndose este un gasto extraordinario por cuya causa se hace con aprobación del J. P. S.

80.—Que siendo este un suceso en que se patentiza la justicia que han tenido la mayoría de los pueblos de este Estado para practicar el desconocimiento de la pretendida autoridad en la persona del Cno. Juan Argüello, se comisiona al Cno. Alcalde 3o. para que en el mismo momento siga una información que deberán llevar enviados cerca del Salvador y Honduras. Con lo que se concluyó la sesión que firman por ante mí el Secretario que certifico. —Bermúdez—Gutiérrez—Rocha—Cortés—Medina—Narváez—Ramírez—Castellón—Palma—Mora—Amesquita—Salgado—Buitrago—Salinas. Secretario.

Piden a El Salvador y Honduras que intervengan para persuadir a Argüello que deponga todo obstáculo.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 16 de enero. Folio 5.

Art. 2o.—Se nombra una legación de los Cnos. Padre Pedro Solís y Juan Hernández, el primero para el Estado de Honduras, y el segundo para el de San Salvador.

3o.—Cada uno de éstos deberá llevar copia de las actas, notas y cualquiera otro documento que se haya cursado en el tiempo del desconocimiento del mando del Ejecutivo en la persona del Cno. Argüello, tanto de esta ciudad como demás pueblos.

4o.—Los Estados de la Unión, después de haber quedado convencidos de la justicia que le asiste a la República de Nicaragua, el delegado les encargará a las respectivas autoridades para que hagan sus oficios al precitado Argüello para que por su parte deponga todo obstáculo que impida la regeneración constitucional.

5o.—La dotación de estos diputados será la de dos pesos diarios que deberá satisfacerlos la Tesorería de Hacienda Pública, del donativo que recauden para este objeto.

6o.—Que a más de este honorario se le franquee a cada delegado tres bestias mulares en que se conduzcan, las que deberán salir de los hacendados, excitándoles su patriotismo.

7o.—Se nombra a los Cnos. que deben formar las instrucciones a que deberán arreglarse los diputados, y son: los Cnos. José Zepeda, Florencio Fonseca, Gregorio Juárez y José Martínez, quienes deberán presentarlas para su apro-

bación a la mayor posible verdad por exigirlo así la gravedad del asunto.

8o.—Que esta acta se comuniqué a los departamentos de Granada y Nicaragua e igualmente a el de Segovia. Distrito de Managua y pueblos de este departamento. Con lo que se levantó la sesión y firman.

Instrucción a los delegados del Salvador y Honduras.

De la Comisión Instructora. León 18 de enero de 1829. Folio 8.

Ciudadano presidente.

La comisión encargada para dar las instrucciones a que deban arreglarse los enviados cerca del gobierno de los Estados Honduras y El Salvador, ha meditado desde luego el grande objeto a que se contrae, y para dar el lleno que demanda un asunto en que va nada menos que la felicidad de todo el Estado, le ha parecido de absoluta necesidad el proyecto que expone en los artículos siguientes:

1o.—Harán relación circunstanciada de los acaecimientos ocurridos desde la instalación de la Asamblea Ordinaria hasta el presente para que, teniendo a la vista las vicisitudes del gobierno y el tiempo transcurrido de de aquella época, sea este informe como el primer documento con que den principio a su comisión.

2o.—Pondrán en conocimiento de aquellos gobiernos las causas que han motivado en los pueblos el desconocimiento del Gobierno Supremo en la persona del Cno. Juan Argüello, como de éste a los pueblos; y el verdadero estado de la opinión desde el momento en que la villa de Nicaragua despojó al ex Jefe Cerda.

3o.—Tendrán conferencia con dichos gobiernos sobre los medios que ellos juzguen oportunos para evitar toda efusión de sangre, con absoluta facultad de aprobar los que sean puramente conciliatorios. León enero 18 de 1829.—Florencio Fonseca—Gregorio Juárez—José Zepeda—José Martínez.

El mismo asunto.

*Libro de actas Municipales de León, año de 1829.
Acta de 21 de enero. Folio 8.*

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. accidental por Ministerio de la ley con el objeto de revisar las instrucciones a que deben arre-

glarse los delegados cerca del gobierno de los Estados de Honduras y El Salvador. La Municipalidad y los representantes de los barrios de esta ciudad aprobaron el Art. 1o. de las instrucciones que se agregan, pudiendo los comisionanos pedir todos los documentos para hacer su relación circunstanciada que en dicho artículo se les previene.

3o.—Igualmente se aprueba el 3o. y último artículo de las instrucciones en todas sus partes.

4o.—En el concepto que el Presb. Cno. Pedro Solís pone excusa legal para no poder marchar al Estado de Honduras, se nombra al Cno. José Martínez y hágase saber para su aprobación y preparación.

5o.—Se nombra a los CC. Alcaldes 3o. constitucional y Francisco Baca para que exciten de los vecinos de esta ciudad un donativo voluntario para el pago de los delegados. Con lo que se levantó la sesión y firman.

León hará alianza con Segovia si ésta no ataca a Granada.

Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1829.

Acta de 23 de enero, folio 8 v.

Consecutivamente la Municipalidad, el C. Comandante General interino, oficialidad y representantes de los barrios de esta ciudad, se reunieron extraordinariamente para hacer la ratificación de los tratados celebrados por este gobierno y el de Segovia por sus delegados; y después de la discusión, se acordó por unanimidad [de] consentimiento. Que se ratifican los tratados con la precisa condición, que las autoridades de Segovia no pueden por ninguna suerte atacar a la ciudad de Granada, y que en caso de verificarlo por parte del indicado Segovia, ya sea sola o en consorcio de Managua, quedan disueltos los tratados, y León ocurrirá a auxiliar al pueblo granadino y atacar Managua.

2o.—Que tampoco se aprueba la junta en que convino la legación, por considerar este paso ajeno de las circunstancias.

3o.—Que por conducto del C. Comandante General interino y oficialidad, se patentice al C. Juan Argüello el verdadero estado de la opinión para su persona, pues de otra suerte estas autoridades no hubieran tenido embarazo en reconocerlo, cuyas notas se dirigirán en breve por conducto de la Municipalidad.

4o.—Que a la villa de Managua, en caso de atacar Segovia a Granada, [si] ella da satisfacciones de no haberse mezclado contra Granada, no pueda declarársele la guerra.

50.—Que con la mayor rapidez se comuniquen esta acta a todos los pueblos del Estado.

Con lo que se concluyó la sesión y firman.

Se cita a los representantes de los barrios.

*Libro de Actas de la Municipalidad de León, año 1829.
Acta de 26 de enero. Folio 10.*

Reunida la Municipalidad convocada por el Jefe Político con el objeto de recibir unas notas de la villa de Managua y departamento de Segovia relativas a la ratificación de los tratados celebrados por este departamento, el de Segovia y distrito de Managua, y debiendo ser su contestación la comunicación de la ratificación hecha por este gobierno, apresúrase su comunicación para que sepan en los artículos que se ha convenido.

20.—Que para el día de mañana se citen por conducto de esta Jefatura Político S. los representantes de los barrios, como asimismo al C. Comandante General y oficialidad, para tratar asuntos interesantes al bien general. Con lo que se levantó la sesión, firmando todos.

Se consulta la opinión pública sobre la creación de un gobierno.

*Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1829.
Acta de 27 de enero. Folio 10, v.*

Reunida la Municipalidad, el C. Comandante y algunos de los oficiales y representantes de los barrios de esta ciudad para tratar del importante objeto de nombrar un gobierno que reasuma las facultades supremas en el departamento para que entienda en los diferentes asuntos que cada momento se suscitan que tienen su tendencia en lo general, y consultando con las circunstancias, se acordó: 1o.—Que habiendo oído el proyecto presentado y discutido por algunos individuos de esta Corporación sobre ampliar las facultades al Jefe Político y Comandante General para que ellos reasuman el gobierno con algunas otras adiciones, se nombrase una comisión para que lo presente, compuesta de tres individuos: CC. Florencio Fonseca, José Zepeda y José Cortés, lo que verificarán dentro de tercero día.

2o.—Que en el mismo término los representantes de los barrios traerán constancia de haber explorado la voluntad de sus comitentes para este mismo fin, y firman todos.

Managua participa a León su parecer sobre el acuerdo de 23 de enero de 1829.

Acta de la Municipalidad de Managua del 29 de enero de 1829. Folio 16.

Secretaría Municipal de la villa de Managua. Certifico: que tengo a la vista el cuaderno de actas que es a mi cargo de esta Municipalidad, en el cual, al folio 8, se halla la del tenor siguiente:

En la villa de Managua, a veintinueve de enero de 1829. Reunida la Municipalidad, Jefe Político y Comandante de Armas con el objeto de imponerse de la nota de 28 del corriente con que acompañó el C. Jefe Político Departamental de León el acuerdo celebrado por aquellas autoridades el 23 del mismo, cuyos documentos han visto con la mayor sorpresa; porque de ellos se deducen las equivocaciones que indispensablemente se han padecido en aquella ciudad, según el espíritu de los Arts. 1o., 2o. y 3o. de la enunciada acta; pues contando del 1o. que ratifican los tratados con la precisa condición que las autoridades de Segovia no puedan por ninguna suerte atacar a la ciudad de Granada, pues en caso de verificarlo por parte de la indicada Segovia, ya sea sola o en consorcio con Managua, quedarán disueltos los tratados, y León ocurrirá a auxiliar al pueblo granadino y atacar a Managua. “Estas autoridades han traído a la vista el pacto celebrado en Segovia el 7 del corriente por las legaciones de aquel departamento, el de León y villa de Managua y no han encontrado en los 25 Arts. que comprenden, uno sólo que se contraiga a declarar la guerra a aquella ciudad, y aun antes sí por el contrario, observan que el 8o., 9o. y 10o. de dicha acta es en un todo conforme con el 8o. de los tratados celebrados entre esta villa y el departamento de León en el pueblo de Nagarote a 28 de noviembre del año ppdo. de 1828, en que se convinieron aquellos pueblos y éste a no declarar la guerra, a menos que fuesen provocados, en cuyas circunstancias se ofrecieron mutuos auxilios los pueblos contratantes. Por todo lo que estas autoridades reflexionan que si el Art. 1o. de la precitada acta de 23 del corriente, es concebido por auxilio que Managua ha impetrado de Segovia, y se le tiene ofrecido en tales circunstancias; en el caso de no permitirlo las autoridades de aquella ciudad, no sólo disolverán ellas mismas, en el mismo hecho, los tratados de Nagarote y Segovia por su parte, si no es aun el derecho de gentes que le da respetabilidad y subsistencia a éstos, para afianzar las sociedades humanas, pronunciándose de un modo indirecto

en favor de Argüello, y separándose de la liga en que entraron los pueblos por medio de los referidos tratados; siguiéndose nada menos de ésto, que, el que por una equivocación volvieran a brotar las disenciones entre pueblos hermanos, haciendo nacer de las propias cenizas el espíritu de partido que en otros tiempos acarrearón tantos males; pues Segovia, auxiliando a Managua porque la hostiliza el Cno. Argüello, llenando un deber a que se ha comprometido en la liga, no se debe entender que declara la guerra a la ciudad de Granada, ni el departamento de León podría oponerse, puesto que se halla en la misma obligación de aquél, porque de lo contrario, los convenios serían inútiles para Managua si hubiera de recibir la fuerza como un derecho para que por ella le obligasen las solicitudes del enunciado Argüello, y de esta suerte se reducirían a la nulidad sus libertades, las de aquel departamento y Segovia. Asimismo se ha visto la negativa que incluye el Art. 2o. de la referida acta, sobre la creación de un gobierno provisorio que las mismas autoridades de León han considerado innecesario; y aunque Managua no toma empeño en el particular, contrayéndose a la acta de 8 del corriente que sobre el particular trata, creyó en ella de necesidad este paso, porque de él resultarían la consolidación de la unión de los pueblos; se evitarían revoluciones de los mismos que siempre traen resultados funestos; y pondrían coto al abuso de la fuerza con cualquier funcionario que tratara de oprimir a los propios pueblos en sus sagrados e imprescriptibles derechos, poniendo freno al mismo tiempo a las solicitudes de la ambición. También se ha reflexionado sobre el Art. 4o. en que se acordó por las autoridades de León que por conducto del Cno. Comandante General interino y oficialidad se patentice al Cno. Juan Argüello el verdadero estado de la opinión para su persona; pues de esta suerte no hubieran tenido embarazo las autoridades en reconocerlo", y las de esta villa no pueden menos que recordar a León que desde el 14 de septiembre del año 1827 desconocieron su autoridad, especificando los motivos y fundamentos que para ello tuvieron, cuyo acto ha sido ratificado del modo más solemne por las propias autoridades y pueblo leonés, en el mes de octubre, noviembre y diciembre del año ppdo., y en el presente, como consta de los documentos que se han tenido a la vista, siendo digno de atención el espíritu del precitado artículo, pues se advierte cierta oscuridad que las autoridades de esta villa no pueden alcanzar con presencia de los antecedentes que apuntados llevan; robusteciendo más y más el desconocimiento de Argüello, no sólo la expresión de la mayoría del Estado bajo los fundamentos en que se apoya, sino el tenor del Art. 105 de la Constitución que

señala cuatro años de su duración, los cuales están vencidos, aun cuando fuera un Jefe constitucional, que no lo es. Persuadidas, pues, estas autoridades que el norte de las de León es la buena fe y que jamás faltarán a los tratados que celebrados tienen, que el departamento de Segovia y esta villa así lo han acreditado, y que todas sus miras tienden a la cesación de la guerra civil, al restablecimiento de las autoridades Supremas Constitucionales, y que el Cno. Argüello se aparte para este objeto, acordaron: que se excite a las mismas autoridades de León, para que en virtud de las reflexiones que esta acta contiene, se sirvan aclarar el Art. 1o., 2o., y 3o. de la de aquella ciudad de 23 del corriente; pues si Managua tiene pedido auxilio al departamento de León en virtud de los tratados, no es para hacer la guerra a la ciudad de Granada, si no para alejar la fuerza que le oprime y hostiliza en su propio territorio, del Cno. Juan Argüello: que si por esto el departamento de León le declarase la guerra, que no espera, Managua jamás se la hará a unos pueblos libres con quienes no tiene motivos y ha entablado relaciones de amistad, restableciendo los vínculos sociales que fueron desgraciadamente rotos en otros tiempos.

2o.—Que asimismo se sirvan aclarar el genuino sentido del Art. 4o. de dicha acta en cuanto al desconocimiento de la pretendida autoridad del Cno. Argüello, pues éstas lo tienen ratificada, tanto por las razones en que se han fundado, cuanto porque al presente ha perdido más la opinión de los pueblos el citado Argüello.

3o.—Que con testimonio de esta acta se comuniquen por el conducto correspondiente a las autoridades de León y Segovia. Con lo que se concluyó esta acta, que firman los vocales por ante mí el Secretario que certifica.—Juan Benito Corrales—Miguel Ramírez—Mariano Osorno—Darío Hernández—Tomás Chávez—Manuel Hernández—Manuel Obando—Juan Gómez—Justo Fitoria—Mariano Guerra—Gregorio Fitoria, Srio. Es copia íntegra de su original.—Gregorio Fitoria, Secretario.

Managua, atacada por Argüello, se queja de la indiferencia de León que no acude en su auxilio.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 30 de enero. Folio 14.

Ciudadanos, Jefe Político y Municipalidad de la ciudad de León.

Las autoridades de esta villa se hallan penetradas del

más vivo sentimiento al ver la comunicación de esa Corporación, de 28 del corriente a que acompañó el acuerdo celebrado de esa ciudad el 23 del mismo; porque de él infieren que desde luego la mano oculta del Cno. Argüello, valiéndose de la máxima antigua de los tiranos, *de dividir para mandar*, procura minar el edificio social que tiene por base la paz y unión de los pueblos, prevalido en sus progresos de la sencillez de los mismos. Observan con dolor, que después de celebrados los pactos inviolables de paz y alianza por ese departamento, Segovia y esta villa, cuando ella sufre la agresión más injusta del Cno. Argüello por medio de sus tropas que incomodan aun la línea de fortificación que le resguarda, los pueblos aliados, como el de ese departamento, miren con cierta indiferencia la suerte de ella hasta el estado de quererle poner trabas a los auxilios que puede prestarle Segovia; sin contar con que la posición geográfica de Managua es como el baluarte en donde se estrellan los embates del poder absoluto de un déspota, y que pone a cubierto a los otros pueblos, cuya causa es idéntica, como que han patentizado sus sentimientos. Si el pacto celebrado entre esta villa, y ese departamento en el pueblo de Nagarote a 28 de noviembre del año ppdo., contuviese alguna cláusula de neutralidad en la presente guerra, que mantiene y hace el referido Argüello; Managua no se quejaría con justicia de que se le dejaba sola en el centro del Estado, luchando por su libertad y la de los otros pueblos sin el auxilio de ellos; pero como en aquél se estipuló el prestarse mutuos auxilios en el caso de hostilizar a algunos pueblos de los de la liga; no puede menos que reparar y fijar toda su atención en los Arts. 1o. y 3o. de la citada acta de 23; pues si ella lo ha pedido a Segovia, como lo pidió a esa ciudad, de ninguna manera se debe inferir que es para hacerle la guerra a Granada, ni a cualquiera otro pueblo libre, porque jamás ha pensado traspasar los límites que la ley le demarca, pues no ignora que la declaración de guerra es atribución únicamente de la soberanía que reside en el todo del Estado, y que un pueblo no tiene derecho sobre otros si no es sobreponiéndose al derecho de gentes; bajo cuyos principios, si Managua ha impetrado los auxilios de sus aliados, no ha tenido otras miras que las de defender sus derechos, repeliendo la fuerza agresora que, ocupando su propio territorio, le hostiliza aniquilando las propiedades de sus vecinos, con cuyos hechos, nada menos realiza que la destrucción de la desgraciada patria.

Tal vez podrá haberse equivocado Managua en el concepto de los precitados artículos 1o. y 3o. de dicha acta, y por lo mismo deseando el acierto en sus juicios, ha acordado exigir

la aclaración de ellos para proceder con el conocimiento necesario: teniendo estas autoridades la satisfacción de asegurar a esas, que Granada no está en consonancia con las ideas del Cno. Argüello, que según informes positivos, detestan la actual guerra, comprobando esta aseveración que unos pocos soldados hijos del mismo Granada ocupan en el día su línea, y que por la negativa de éstos y de los de Nicaragua, al presente se compone la fuerza de miserables indígenas de los pueblos a quienes la suerte desgraciada ha reducido a la servidumbre, por cuya causa no han podido evadirse de las miras de Argüello.

Sírvanse VV. meditar con la reflexión necesaria los particulares que comprende la acta de 23, para que, con presencia de las razones y fundamentos que estas autoridades exponen, interpongan sus respetos en una materia que es nada menos que la felicidad o desgracia de los pueblos; y que habiendo éstos depositado su confianza en los funcionarios, a ellos y no a otros pertenece mantenerlos en paz y unión, alejando todo motivo que pueda turbar tan altos fines; sirviéndose asimismo admitir las protestas de nuestro decidido aprecio y consideración.

D. U. L.

Villa de Managua, enero 30 de 1829.—*Juan Benito Corrales—Miguel Ramírez—Gregorio Fitoria, Srío.*

Managua pide permiso a León para que transite una escolta por su jurisdicción

*Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1829.
Acta de 30 de enero. Folio 11.*

Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria para tratar asuntos interesantes al bien público, y para la apertura de un pliego de la villa de Managua dirigido a estas autoridades, relativo a comunicar el tránsito de una escolta por el pueblo de Nagarote para interceptar cierto número de ganado, y como quiera que no es esta la primera vez que ocupan escoltas lugares de este territorio, sin contar como ahora con este gobierno, se acordó: 1o.—Que por conducto del C. J. P. S. y Comandante General se insinúe a las autoridades de Managua que cualquiera ocasión o vez que tengan por grave urgencia o necesidad de transitar este territorio, cuenten con éste para quitar temores que aún se tienen por algunos individuos de este pueblo.

R.—P. 16.

2o. — Que habiéndose quejado a esta Comandancia el C. Juan Pablo Reyes sobre haber llegado una escolta a exigirle contribución a nombre de las autoridades de Managua, se acordó: que por el mismo conducto se diga a aquel que el C. Reyes está actualmente contribuyendo aquí, por pertenecer su capital a este departamento.

3o. — Que se aprueba el gasto hecho de \$ 13 en la sacada de las copias para los enviados cerca de los gobiernos del Salvador y Honduras. Por ser este un gasto extraordinario, se hace con anuncia del J. P. S. que firma esta acta. Con lo que se levantó la sesión que firman.

Argüello no tiene partidarios en León que le ayuden a entronizarse.

*Libro de actas de la Municipalidad de León, año 1829.
Acta de 9 de febrero. Folio 12.*

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. accidental, con asistencia del C. Comandante General del departamento y de los representantes de los barrios de esta ciudad con el grandioso objeto de discutir sobre el dictamen de la comisión conferida el 6 del presente en punto a la aclaración de los artículos de la acta de 23 del próximo mes pasado que solicitan las autoridades de la villa de Managua, en acta de 29 del mismo. Leída que fue la comisión y previa la discusión necesaria, fue aprobada. Es del tenor siguiente: La comisión encargada para dictaminar sobre los negocios de Managua y Segovia relativos a la acta y nota de 30 último, después de haber meditado con vista de todos los documentos que obran, tiene a bien informaros lo siguiente: Los pueblos segovianos, Managua y León, cansados de una guerra fratricida, se propusieron y convinieron en artículos de pacificación absoluta y mutuos auxilios por pactos celebrados en Nagarote y Segovia. Al ratificar estos pactos, de humanidad y justicia, un ciudadano escrupuloso en gran manera [de] que se auxiliase a un pueblo, que había sido enemigo, contra otro pueblo que había sido amigo, sin considerar que se auxiliaba al de Managua, que sostiene una misma causa, una misma opinión y no contra Granada, sino contra un enemigo común que invade y ataca con fuerza opresora a aquel pueblo que quiere ser libre; y propuso se ratificasen dichos tratados bajo las condiciones expresadas en los cuatro artículos de la acta de 23 que se cuestiona. El primero de estos artículos está conceptuado en los precisos términos: “Que las autoridades de Segovia

no puedan por ninguna suerte atacar a Granada, y en caso de verificarlo por sí o en consorcio con Managua, quedan disueltos los tratados, y León auxiliará al pueblo granadino y atacará a Managua". Ya se ha dicho lo que dió motivo a este artículo, y para analizar el segundo lo traeremos también a la vista. Dice así: "Que no se aprueba la Junta Gubernativa en que convino la legación por considerar este paso ajeno de las circunstancias". Este artículo motivó el que algunos CC. honrados y demasiado celosos por la libertad, tuviesen temor al oír el nombre de Junta Gubernativa, ignorando quizá el sistema constitucional, las circunstancias que nos rodean y los resultados favorables, a tener un gobierno como los fatales a no tener ninguno. "Art. 3o.—Que a la villa de Managua, en caso de atacar Segovia a Granada, si ella da satisfacción de no haberse mezclado, no se le declarará la guerra". No hay duda que se redactó este artículo para suavizar de algún modo la dureza de los anteriores. Al último que dice: que por conducto del C. Comandante General Interino y oficialidad se patentice al C. Juan Argüello el verdadero estado de la opinión para su persona, pues de otra suerte estas autoridades no hubieran tenido embarazo en reconocerlo; cuyas notas se dirigirán en breve por conducto de la Municipalidad. Sin saberse los motivos de su redacción, parecerá inoficioso. Después de haberse desconocido al referido Argüello, su principal agente se atrevió a escribir, diciendo: que sabía que los dos partidos que habían en León se hacían pedazos, y que en este concepto ofrecía un auxilio para sucumbir a los libres; y para que se desengañara, que en este pueblo no tiene partido alguno sino es el de tres o cuatro serviles, que están afectados de personalidades, se ha puesto el Art. 4o. Siendo, pues, manifiesto el motivo porque se ha expresado cada uno de estos artículos conforme se redactaron, se viene fácilmente en conocimiento cuál sea su espíritu. Ello es y ha sido que, para acabar sin violencia una guerra que ha comenzado de nuevo el mismo que la abrió el año de 26, vea este cruel que no tiene la esperanza de ser auxiliado por ningún pueblo. Que si ataca con su pequeña fuerza a Managua se deshará en aquellas fortificaciones como las olas se deshacen en menudas aguas cuando se astrellan contra las rocas del Océano. Que no le queda otro medio que el de disolver su tropa y retirarse con su camándula a hacer una vida expiatoria por tanta sangre que ha derramado. Así pues, concluye la comisión proponiendo los artículos siguientes: 1o. contéstese a las autoridades de Managua, que el Art. 1o. de la acta de 23, no siendo otro su espíritu, sino el de manifestar a los pueblos que León

no quiere que se ataque a ningún pueblo; siéndolo el de Managua por una fuerza opresora de las libertades públicas, no debe embarazar el que la villa de Managua venga y solicite auxilios para rechazar al enemigo de su territorio cuando el mismo León se halla en el caso de no poderlos prestar por su escasez. 2o.—Que contando de la acta de Managua que no toma empeño porque se efectúe la junta Gubernativa, no se diga sobre esto cosa alguna; si no que por ahora no se tome en consideración. 3o. — Que el Art. 3o. de la referida acta tiene relación con el primero. 4o.—El cuarto ha sido para hacer ver al Cno. Argüello que en esta ciudad no tiene ningún partido, por el cual pueda tener alguna esperanza de ser entronizado. 5o. y último.—Que por medio del Cno. Comandante General de este departamento se le diga al Cno. Juan Argüello y al Comandante de la fuerza opresora que invade a Managua, que si no retira su cantón dentro de un breve término, estas autoridades se verán en la precisa obligación de auxiliar a Managua para destruirlos. Con lo que se levantó la sesión y firman. Aquí las firmas.

Se decreta y reglamenta un impuesto directo a los ciudadanos de León.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta del 11 de febrero. Folio 20.

La Municipalidad, reunida en la sala de sus acuerdos en sesión extraordinaria convocada por el Jefe Político Superior accidental con el objeto de discutir sobre un papel titulado decreto doce por el ex vice-Jefe Argüello, en punto a dar la convocatoria para las Supremas Autoridades, y siendo este asunto de bastante consideración, se acordó:

1o.—Que se deja para el día de mañana esta discusión para lo que se citarán a los representantes de los barrios.

2o.—Que hallándose la patria, por las convulsiones políticas, en el inminente peligro de ser hundida, en los horrores de la anarquía que será trascendental en los pueblos del departamento, y como quiera que se palpa que esto puede provenir a causa de la falta de prest a la fuerza armada, tan indispensable, como necesaria a la conservación del orden y tranquilidad de los pueblos, y en el concepto que el erario público ha llegado al extremo, para engrosarle de alguna suerte, se acordó:

1o.—Que [a] todo individuo del pueblo leonés que sin perjuicio de su subsistencia pueda contribuir mensualmente, se le detalle con proporción lo que deba contribuir.

20.—Que para este detalle se nombran a los CC. José Rebolla, Administrador Justo Delgado y Fco. Carrión, quienes lo verificarán breve.

30.—Que para la colección de esta contribución, se nombran a los CC. Alcalde 3o. José Cortés, y se excitará al Cno. Comandante para que franquee un oficial que le acompañe.

40.—Que para demostrar a los pueblos el suceso acaecido la tarde del día de ayer, se nombra al Cno. Presb. Pedro Solís para que, informando de lo acaecido, lo patentice en un manifiesto, que deberá circular en todos los pueblos, por conducto de la Municipalidad.

50.—Que por el Cno. Jefe Político y Comandante de Armas se publicará un bando, llamando a los vecinos que por las conmociones han desamparado sus hogares para que puedan libremente ocuparlos, sin temor de ningún vejámen, pues a los que insulten se les aplicará la pena correspondiente. Con lo que se levantó la sesión que firman.—Bermúdez—Salgado—Rocha—Cortés—Narváez—Medina—Palma—Navas—Castellón—Rebolla—Ramírez.

Se desconoce el decreto de convocatoria dado por Argüello.

*Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de
12 febrero. Folio 21.*

Entre otras cosas, consecutivamente se procedió a la discusión del nombrado decreto del Cno. Argüello el que, siendo relativo a dar la convocatoria para las elecciones supremas del Estado, atribución privativa al cuerpo Legislativo, no pueden estas autoridades convenir absolutamente con esta medida que ataca directamente a nuestra ley fundamental, a más de que nadie duda que el titulado Vice Jefe Argüello desea el más leve reconocimiento de autoridad para comprometer el voto libre de los pueblos a sus miras ambiciosas; observándose particularmente la arbitrariedad y falta de respeto a la soberanía que comete en modificar el decreto de convocatoria dado por la Asamblea C., y después de una discusión breve y metódica, se acordó:

10.—Que se retire el desconocimiento hecho de su pretendida autoridad en todas sus partes.

20.—Que la convocatoria se expida por dos comisionados por cada departamento conforme a las convenciones de Nagarote y Segovia. Con lo que se concluyó este acto que firman los C. C. Municipales y Representantes del pueblo leonés.

3o.—Que esta acta se comuniqué a todos los pueblos de la alianza.—Bermúdez—Rocha—Cortés—Castellón—Ramírez—Navas—Palma—Salgado—Narváez—Amesquito—Buitrago—Carrillo—Delgado—Altamirano—Zepeda— Fco. Baca—Hernández—Martínez—Buitrago—Sebastián Salinas, Secretario.

Se elige Jefe Político al Lcdo. Hermenegildo Zepeda.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta del 14 de febrero. Folio 22.

Entre otras cosas, fue la elección de Jefe Político Superior de la persona del Licenciado don Hermenegildo Zepeda y firman todos.

Se acuerda la expulsión de los facciosos.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 14 de febrero. Folio 23 v.

Art. 2o.—No dudando un sólo momento que el orden interior de esta ciudad encargado a estas autoridades, será alterado por la existencia de los facciosos, y atendándose al mismo tiempo que la odiosidad contra éstos en el pueblo podrá exponer sus personas a una catástrofe lamentable que estas autoridades tratan de evitar a todo trance, y por tan poderosos motivos, se acordó:

1o. -Que desde este momento el Cno. Jefe Político Superior del departamento intime, en consorcio del Cno. Comandante General, desocupen todos el territorio de esta ciudad y el del Estado dentro del perentorio término que designa la ley.

2o.—Que estos individuos no pueden volver a ocupar dicho territorio hasta que se instalen las Supremas Autoridades del Estado.

3o.—Que el C. Alcalde 1o. asociado del 2o. y 3o. instruya el correspondiente sumario de facciosos y contraventores de la tranquilidad.

4o.—Que los CC. Jefe Político y Comandante General determinen el modo de su expulsión por un medio seguro. Con lo que se concluyó la sesión que firmaron el Cno. Jefe Político Superior, individuos municipales y representantes de los barrios de esta ciudad, por ante mí el Srío. que certifica. Siguen las firmas.

Que se conteste a Segovia lo que se dijo a Managua.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 24 de febrero. Folio 26.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el Cno. Jefe Político Superior Departamental, en unión de los representantes de esta ciudad con el objeto de abrir unos pliegos que la Junta Representativa del Departamento de Segovia dirige a esta Municipalidad y [al] J. P. S.; y siendo relativas a la aclaración de la acta de 23 de enero en que se ratifican los tratados entre este departamento y el de Segovia y la comunicación de la convocatoria del ex-Vice Jefe Argüello, se acordó: que sobre este asunto se diga lo mismo que se contestó a las autoridades de Managua. Con lo que concluyó esta acta y firman.

Medidas para resistir un ataque de Argüello a León.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 24 de febrero. Folio 26 v.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria, convocada por el C. Jefe Político Superior, en unión de los representantes de esta ciudad, con el importante objeto de leer una nota que los CC. Franco. de los Angeles Espinosa, Hermenegildo García e Hilario Cerna del departamento de Segovia remiten al C. Jefe Político, Municipalidad y Comandante de Armas de este departamento y siendo relativo a que muchos de los satélites del tirano, han llegado con una divición a la villa de Metapa con las detestables miras de engrosar con los habitantes de aquel pueblo sencillo un número considerable de soldados para invadir a los pueblos de la alianza que han resistido los embates del ex Vice Jefe Argüello, y consecuente, se acordó:

1o.—Que [a] los ciudadanos suscritos en la nota, se les rindan las más expresivas gracias por su celo y vigilancia en favor de los pueblos verdaderamente libres.

2o.—Que a la Junta Representativa de Segovia se le inserte la indicada nota, para que, entendida en caso de invasión a esta ciudad, en cumplimiento de los tratados, preste con la mayor rapidez el auxilio necesario capaz de hacer sucumbir a los débiles secuaces del ex Vice Jefe Argüello, sin que para esto sea necesario nuevo aviso, pues la junta, persuadida que sea que se dirigen a esta ciudad, podrá atacar a la retaguardia.

30.—Que para el día de mañana se deja la discusión de otros asuntos interesantes al bien de la patria. Con lo que se levantó la sesión que firman. Aquí las firmas.

Se ordena procesar a los satélites de Argüello y sacar un semanario.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 25 de febrero. Folio 27.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el C. Jefe P. S. con asistencia de los representantes de esta ciudad de León con el grandioso e importante objeto de tratar asuntos interesantes al bien general, se acordó: 1o. Que por los CC. Jefe Político y Alcaldes Constitucionales se intime a los comisarios de los barrios de esta ciudad para que vigilen sobre los que perturban el sosiego público.

2o.—Que a los satélites de Argüello, si se probase en competente forma que influyen en su favor, se les instruya el sumario de estilo y merecerán la pena que la ley dispone.

3o.—Que semanalmente se forme un periódico patentizando en él a los pueblos ideas de verdadero sistema para cuyo efecto se nombran a los CC. Presb. Darío Herradora, Fray Eleodoro Castrillo y Manuel Martínez Portillo.

4o.—Que se reitere la promulgación del bando en que se previene a los vecinos la limpieza de solares y calles. Con lo que se concluyó esta acta que firman.

Se celebra en León el triunfo de los de Managua contra Ramírez

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 28 de febrero. Folio 28.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el C. Jefe Político S. con asistencia de los representantes de los barrios de esta ciudad, con el objeto de tratar sobre las comunicaciones que imparten las autoridades de Managua, y habiéndose visto que eran reducidas las unas a noticiar a estas autoridades el ataque dado por las tropas de Managua al cantón de Ramírez, y la retirada de éste en el día y hora que se expresa; y las otras, a pedir a este gobierno varios ramos de guerra, y con presencia de todo, se acordó:

1o.—Que por tan lisonjeras noticias se excite al Padre Vicario para un repique solemne, batiendo la banda una diana.

2o.—Que en el concepto de que es todo nuestro interés la regeneración constitucional, para tratar de esto se cita a la Municipalidad y representantes para el lunes dos del entrante, nombrando a los CC. Intendente y Administrador de Alcabalas para que expongan sobre tan importante asunto. Con lo que se levantó la sesión.

Adición. Se leyeron unos impresos del Estado libre del Salvador, los que siendo relativos a los ventajosos puntos que ocupan las tropas salvadoreñas sobre las de Guatemala, se acordó: Que se comuniquen su nota de remisión a los pueblos del departamento.

Aquí las firmas.

**Se apoyará el periódico de Fray Castrillo y del
Pbro. Herradora.**

*Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 6
de marzo. Folio 29 v.*

Reunida la Municipalidad, entre otras cosas [se informó] que se han recibido los periódicos del padre Fray Eleodoro Castrillo y Presb. C. Darío Herradora a quienes se les rendirán las más expresivas gracias por su acendrado patriotismo, diciendo al segundo en contestación que en el periódico deberán alternar semanalmente los tres comisionados, y al segundo que con el mayor placer se le franqueará el papel que solicita, saliendo su importe del fondo de propios. Aquí las firmas.

Que se expida cuanto antes el decreto de convocatoria.

*Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 9 de
marzo. Folio 30, v.*

La Municipalidad, el Comandante General, oficialidad y representantes de los barrios de esta ciudad de León se reunieron en sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. del Dpto. en el concepto de haber llegado a su noticia que en el departamento de Nicaragua, ciudad de Granada y villa de Masaya tratan sus autoridades civiles y militares de proporcionar medidas análogas a la regeneración constitucional, objeto a la verdad tan interesante como que en él está cifrada la cesación de la guerra fratricida que hace más de dos años nos ha tenido uncidos a una catástrofe que será memorable en los fastos de nuestra historia.

Los pueblos todos suspiran por sus supremas autoridades.

El tiempo creado de horfandad a que desgraciadamente les han constituido la desaveniencia, les ha persuadido íntimamente que la carencia de los poderes retarda el precioso fruto de su libertad. Estas autoridades y pueblo y demás del departamento no pierden un momento de trabajar en bien del Estado, tendiendo sus principales miras a que se proceda por aquellos medios que sean más aproximados al orden constitucional, a las elecciones de las autoridades que deben constituirnos; ellas conocen que de la guerra son inherentes unos males que notablemente influyen en perjuicio de la sociedad y de los ciudadanos en particular por lo que hace algún tiempo que estas armas no se han levantado contra ningún pueblo, permaneciendo tan sólo en la defensiva. Conocen igualmente que no es la fuerza física la que hace progresos ante la moral; la historia nos lo enseña y la incontable práctica nos lo ha testificado en estos tiempos. La Francia, la desgraciada Francia, cuando por el furor de sus funcionarios eran ensangrentados los cadalsos, el pueblo exasperado llegó al extremo de que se asesinaban mutuamente los CC. Si el ex-Jefe Manuel Antonio Cerda, prevalido de detestables miras, impidió en otro tiempo con sus armas el progreso de la marcha constitucional, ya desapareció. ¿Qué antemural se presenta hoy a la consecución de tan benéfico fin? No resta más que esos pueblos con la mayor rapidez procedan a la elección de tres diputados por cada departamento que reunidos con los de los otros en la villa de Metapa o en el que se tenga a bien, expidan el deseado decreto de la convocatoria, o que los jefes políticos, facultados por su departamento, expidan la convocatoria especificando en uno y otro caso, en sus respectivos poderes, el motivo que ha habido para tomar esta medida extraordinaria, proponiendo, en caso de no convenir con estas medidas, la que consideren más propia a la reorganización del Estado, que es todo nuestro interés. Con lo que se levantó la sesión que firmaron por ante mí el Secretario que certifica. —Zepeda—Somarriba—Gutiérrez—Rocha—Cortés—Navas—Narváez—Salgado—Pereira—Castellón—Buitrago—Fonseca—Buitrago—Gómez—Baca—Delgado—Carrillo—Salinas, Secretario.

Que no se trate con el ministro de Argüello por ser éste un particular.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 12 de marzo. Folio 32 v.

La Municipalidad y los representantes de los barrios de

esta ciudad se reunieron en esta fecha en sesión extraordinaria convocada por el Jefe Político Superior Departamental para deliberar asuntos interesantes al bien de la patria. Antes de todo se tuvo en consideración, que habiéndose dificultado la marcha de los enviados cerca de los gobiernos del Salvador y Honduras Cnos. Juan Hernández y José Martínez por la exhaustez del erario nacional, y en el concepto de haberse ofrecido a evacuar la comisión gratuitamente los licenciados Cnos. Franco. Parrales y Timoteo Mayorga, se les darán a estos los documentos en que se manifiesten los poderosos motivos que han tenido la mayoría de los pueblos de este Estado para el desconocimiento como Vice Jefe en la persona del Cno. Juan Argüello; igualmente se les dará copia de esta acta por la Secretaría para que les sirva de credencial. Asimismo, certificación de las instrucciones a que deben arreglarse.

Consecutivamente se tuvo a la vista el titulado decreto del C. Juan Argüello fechado en veinte y ocho del ppdo. en el que demuestra puramente sus miras ambiciosas, proponiendo, con desprecio de la ley, la reunión de la A. C., pretextando que el Decreto que ella expidió al disolverse le faculta para reunirla como Vice Jefe en casos extraordinarios, cuando es claro el verdadero y genuino sentido en el particular de limitarse únicamente al tiempo antes de la instalación de la Ira. Legislatura. Ordena por otra parte, haciendo ludibrio del sistema adoptado, hacer abdicación de la autoridad que supone tener, cuando absolutamente es ajeno de nuestro sistema, no siendo una propiedad hereditaria como en las monarquías absolutas, si no una pura delegación del pueblo, de quien dimana toda autoridad legítima, en consecuencia de todo se acordó:

1o.—Que por conducto del C. Jefe Político Superior del departamento se comuniquen esta resolución al nombrado ministro de Argüello para que en lo sucesivo no entable relaciones con estas autoridades por ser un simple particular repetidas veces desconocido por ellas.

2o.—Que se le inserten los decretos que se tengan a bien por el C. Jefe P. S. y en particular el del 13 de agosto, de 26 y 11 y 12 del mismo.

3o.—Que en virtud de haberse pasado el período de la primera Asamblea Ordinaria se insiste en el proyecto de la legación de los departamentos del Estado para dar el decreto de convocatoria en el punto que se tenga a bien.

4o.—Que esta acta igualmente se transcriba a las Municipalidades de Nicaragua, Granada, Masaya y pueblos aliados. Con lo que se levantó la sesión que firman—Zepeda—Gutiérrez—Cortés—Navas—Narváez—Salgado—Castellón—Medi-

na—Pereira—Buitrago—Rebolla—El Presb. Pedro Solís—Gómez—P. Butirago—D. Loreto—Delgado—Carrillo—Martínez—Como representante y Secretario, Sebastián Salinas.

Contestación a unas notas de Segovia y Managua

Libro de actas Municipales de León, año de 1829. Acta de 20 de marzo. Folio 36.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. del Departamento con asistencia del C. Comandante General Interino, y Reoresentantes de los barrios de esta ciudad de León con el fin de tomar en consideración las contestaciones de las Municipalidades de Nicaragua, Masaya, otra de la Junta Representativa de Segovia, y dos notas de la villa de Managua, y con vista de todo se acordó:

1o.—Se contestase a dichas Municipalidades y Junta Representativa de Segovia quedar entendidas estas autoridades del contenido de sus comunicaciones.

2o.—Que a las autoridades de Managua se diga que, sobre la noticia que indican de los CC. Balladares y Munguía se han tomado las providencias debidas. Con lo que se levantó la sesión que firmaron. Aquí las firmas.

Se manda celebrar un triunfo de Morazán.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta del 8 de abril. Folio 40 v.

Entre otras cosas, su Art. 3o. dice: se tuvieron a la vista unos pliegos rotulados a este gobierno los que a pedimento del pueblo se procedió a su apertura, y conteniendo noticias plausibles por la derrota alcanzada (1) por el ejército protector de la ley, se acordó: Que se publique por el C. J. P. S. un bando para patentizar al pueblo los progresos de la causa del gobierno adoptado y se dé en todas las Iglesias un repique a las cuatro de la tarde. 4o.—Que en conformidad del decreto de 26 de febrero expedido por el Gobierno Supremo del Salvador sobre que pueden establecerse por estas autoridades, se acordó: Que desde luego, pagándolos la hacienda pública. 5o.—Que dichos pliegos se contesten al Ministerio del gobierno del Estado del Salvador por conducto del J. P. S. y firman.

(1) Así en el original, en lugar de "triunfo alcanzado," para estar de acuerdo con lo que sigue.

Se celebra con una misa la capitulación de Guatemala.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 22 de abril. Folio 43 v.

La Municipalidad, los representantes y parte considerable del pueblo leonés, para leer los impresos del Gobierno Supremo del Estado del Salvador, y la capitulación hecha por el Gral. Morazán con el ejército guatemalteco, en la que se demuestra el término de la guerra devastadora y para demostrar tan grandioso regocijo, se acordó:

1o.—Que el día de mañana se diga una misa solemne en la Iglesia Catedral en acción de gracias al Todo Poderoso, entendiéndose en sus gastos el C. Alcalde 2o., quien excitará el celo y patriotismo del C. Padre Vicario Diocesano para que la diga y se sirva citar a los eclesiásticos para que presten su asistencia.

2o.—Que en la noche de este día se ponga en el balcón de este cabildo una música, comisionando para este efecto al Regidor C. Dámaso Narváez, dándosele el correspondiente libramiento como igualmente al C. Alcalde 2o.

3o.—Que a más de las luminarias y banderas en las puertas, se mande por un bando se limpien las calles.

4o.—Que por conducto del C. Alcalde 1o. se citen algunos vecinos para que asistan a la función del día de mañana. Con lo que se levantó la sesión que firmaron por ante mí el Secretario—H. Zepeda—Gutiérrez—Rocha—Cortés—Mora—Medina—Narváez—Fco. Ramírez—Salgado—Fonseca—Castellón—Rebolla—Por Saragoza, Pablo Buitrago—Por San Juan de Dios, Pedro Gómez—Por San Felipe, Baca—Como representante por San Juan y como Secretario, Sebastián Salinas.

**Se felicita a Morazán. Se expulsa del Estado a los facciosos.
Se acuerda comprar una imprenta.**

Libro de actas Municipales de León, año de 1829. Acta de 24 de abril. Folio 44 v.

Reunida la Municipalidad, entre otras cosas acordó:

3o.—Que por el Secretario de esta Corporación se manifieste al Gral. Franco. Morazán la más satisfactoria congratulación por la fausta noticia de haber ya triunfado la justicia, y que el tirano se halla confundido entre las ruinas de sus protervos secuaces.

4o.—Se recibieron unas actas de los barrios de esta ciu-

dad en las que manifiestan que los comprendidos en la facción del diez de febrero y dos de marzo último, salgan del territorio del Estado por ser nociva su existencia en esta ciudad, y remítansele al C. Comandante General con nota de Secretaría, para su inteligencia y fines que sean consiguientes.

7o.—Que se haga una inscripción de los vecinos de esta ciudad para la compra de una imprenta, nombrándose para este efecto a los C. C. Capitán Jacinto Peñalba y Gregorio Juárez, y que se invite por el C. J. P. a las autoridades de Managua y Segovia para que entre sus vecinos hagan lo mismo, especificándoles que de los primeros productos de dicha imprenta etc. etc. y firman todos.

Que los barrios festejen la toma de Guatemala.

Libro de actas Municipales de León, Año de 1829. Acta de 25 de abril. Folio 45 v.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el J. P. S. para tratar sobre un brindis que solicitan unos ciudadanos para una música que van a poner para celebrar el triunfo alcanzado por el ejército protector de la ley, y en consecuencia, se acordó: que se saquen de los fondos seis pesos para dicho brindis, comisionando al C. Irineo Salgado para este objeto.

2o.—Que se excite el patriotismo de los barrios por medio de sus comisarios para que hagan las diversiones que buenamente puedan por medio del Alcalde 1o. Con lo que se levantó la sesión que firmaron. Zepeda—Gutiérrez—Rocha—Cortés—Mora—Castellón—Ramírez—Salgado—Amesquita—Rebolla—Fonseca—Salinas, Srio.

Se pide opinión a la guarnición y a los barrios sobre la creación de un gobierno provisorio.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 9 de mayo. Folio 47.

Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria presidida por el C. J. P. S. para tratar asuntos interesantes. Antes de todo se tomó en consideración la creación de un gobierno provisorio que en su situación indica el C. Jefe Político Sr., y discutida la materia, y persuadida esta Municipalidad que en semejante gobierno encontrarán los pueblos de la alianza un centro de garantía, al mismo tiempo que dará un impulso

benéfico a los diferentes ramos de administración pública, tuvo a bien acordar:

1o.—Que se explore la voluntad de la guarnición por conducto del C. Comandante General e igualmente la de los barrios de esta ciudad por medio de sus representantes indicándoles la creación de una representación compuesta de diputados por este departamento, el de Segovia y Distrito de Managua, o en defecto de esta medida, se les proponga el nombramiento de un jefe que ejerza atribuciones supremas, entendiéndose que la duración de esto será hasta que se hayan instalado las autoridades Supremas del Estado, a quienes rendirá cuentas de su administración.

2o. — (Omitido por no significar nada). Aquí las firmas,

Festejos a los comisionados cerca de El Salvador y Honduras.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 22 de mayo. Folio 52.

Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria para tratar asuntos interesantes al bien de la patria, estando reunida la junta de representantes, Comandante de Armas, y oficialidad, se presentó el comisionado cerca de los gobiernos del Salvador y Honduras, ciudadano Timoteo Mayorga, a dar cuenta de su comisión, y siendo ella la que presagió la feliz suerte de Nicaragua por la consonancia de sentimientos en el heroico Estado del Salvador, se acordó: que para demostrar tan grandioso júbilo se den salvas de artillería y un repique solemne en todas las iglesias.

Con lo que se levantó la sesión, felicitando al C. Timoteo Mayorga con una música en la tarde de este día, comisionando para este efecto al C. Regidor Dámaso Narváez, y firman —Zepeda—Somarriba—Gutiérrez—Rocha—Cortés — Narváez Castellón — Buitrago — Mora — Medina — Ramírez — Salgado — Fonseca — Rebolla — I. Hernández — Pablo Buitrago — F. Baca — Salinas, Secretario.

Que se dé cuenta a Morazán del estado de cosas de Nicaragua.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 26 de mayo. Folio 52 v.

Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria, acordó:

10.—Se recibió una nota del Cno. Franco. Morazán General en Jefe de los ejércitos aliados protectores de la ley, fecha 7 de mayo en la que anunció el triunfo alcanzado contra los enemigos de las libertades públicas, y en su virtud se acordó se conteste por conducto del C. J. P. S., manifestándole el estado de cosas en que nos hallamos.

20.—Que aproximándose a esta ciudad el comisionado del Gobierno del Salvador se comisiona al Cno. Regidor José Irineo Salgado, y el Alcalde José Altamirano, al 1o. para los brindis, música y manutención al enviado, para lo que se dará libramiento correspondiente, y al segundo, para el adorno de la casa en que debe hospedarse o ambos de mancomún.

Para la asistencia del enviado se nombra al Cno. Regidor Antonio Buitrago.

30.—Por el Cno. Jefe Político se excitará a varios vecinos para que marchen al tope del enviado hasta Quezalguaque, yendo igualmente dos militares, el Síndico José Rebolla, y Andrés Mora, echándole alguna arenga el militar y el Síndico.

40.—La Municipalidad lo esperará en la casa preparada donde echará una arenga el Cno. Alcalde 3o. José Cortés.

50.—El Comandante General y oficialidad saldrán a encontrarlo al pueblo de Subtiava, viniéndose de paso.

60.—Que se le dé al Cno. Presb. Pedro Solís el libramiento de cinco pesos para la conclusión de un pretil. Con lo que se levantó la sesión y firman.—Zepeda — Gutiérrez—Rocha — Cortés—Mora—Narváez — Medina — Buitrago — Salgado—Ramírez — Rebolla—Sebastián Salinas, Secretario.

Se acuerda comprar una imprenta que está en Granada.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 29 de mayo. Folio 53 v.

Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria, acordó:

10.—Que habiendo ofrecido el extranjero Ilfonso Carril, por medio del suscriptor Gregorio Juárez, conducir de la ciudad de Granada a ésta la imprenta y venderla a este gobierno, se acordó se siga la suscripción, y páseles la correspondiente nota.

20.—Que se pase nota al Cno. Intendente General para que mande pagar a la Tesorería de Hacienda Pública el valor de la mula que los enviados cerca del gobierno del Salvador se vieron en la necesidad de vender por haberse acalambreado, y como gratuitamente desempeñaron su comisión, que debió haber pagado la Hacienda Pública, ella debe pagarla.

3o.—Se nombra el Cno. Mayordomo de propios para que la asistencia del Cno. Enviado del Gobierno Supremo del Salvador dándole cinco pesos por su trabajo que ha ofrecido gratuitamente el Cno. Antonio Buitrago.

4o.—Que [a] los que componen la Municipalidad no se les exija, por el comisionado por el Comandante General, la contribución mensual, sino que ellos la enteren en la Tesorería de Hacienda Pública, y de no, cualquiera de los C. C. Alcaldes lo harán. Con lo que se levantó la sesión que firman por ante mí, que certifico.—Zepeda—Gutiérrez—Rocha—Mora—Narváez—Ramírez—Amesquita—Castellón—Buitrago—Salgado—Fonseca—Rebolla—Sebastián Salinas, Secretario.

Se acuerda celebrar el aniversario de la instalación del Congreso Federal.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 19 de junio. Folio 56 v.

Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria, entre otras cosas, en el Art. 6o., dispone: que aproximándose el 24 de junio, día en que, en conformidad del Decreto del Congreso Federal de 26 de mayo de 1824, deben hacerse demostraciones de júbilo para perpetuar la memoria de su instalación, se acordó: Que en el balcón de este cabildo se ponga una música desde las oraciones hasta las nueve de la noche, comisionando para este efecto al Cno. Manuel Antonio Cardinal, para lo que se le dará el correspondiente libramiento, encargándose al Cno. Alcalde José Altamirano la compostura de dicho cabildo, encargándole al Cno. Jefe Político Superior haga sus oficios al Cno. Padre Vicario Capitular y Comandante General, recomendándole igualmente se le publique en bando, mandando limpiar las calles y que se pongan la víspera y el día luminarias en las ventanas y puertas. Con lo que se levantó la sesión que firmaron ante mí que certifico. Aquí las firmas.

Se declara sin valor el pacto con Managua.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 5 de julio. Folio 60 v.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria asociada del Comandante Sebastián Gollena para tratar asuntos interesantes al bien público, antes de todo se acordó:

1o.—Que teniendo en consideración la renuncia que hace

de la Jefatura Política Superior el Cno. Hermenegildo Zepe-
da, se hagan oficios a las Municipalidades y pueblos del de-
partamento para que si lo tienen a bien nombren a otro que
desempeñe este destino, inviten al Cno. Gregorio Porras para
que, puesto que han cesado las causas porque se le admitió la
renuncia, siga funcionando.

2o. — Que en virtud de la exposición que el Cno. Sebastián
Gollena hizo, sobre que era de necesidad disolver el pacto que
las autoridades y el pueblo leonés celebraron con la villa de
Managua, la Municipalidad, por lo mismo, lo declara por su
parte de ningún valor, haciéndose al mismo tiempo comunica-
ción sobre el particular al departamento.

3o. — Que por conducto de la secretaría se oficie al Cno.
Comandante Sebastián Gollena, ofreciéndole los auxilios posi-
bles. Que se le dé al Cno. Secretario, libramiento correspon-
diente para las comunicaciones que deberá hacer, con lo que
se levantó la sesión que firman todos.

**Si no se aparta Argüello y no entrega las armas Managua,
la liga les hará la guerra.**

*Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 6 de
julio. Folio 61.*

Reunida la Municipalidad en la sala de sus acuerdos en
sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. y contra-
yéndose únicamente a la exposición del Cno. Comandante Se-
bastián Gollena en la que manifestó que sus sentimientos y
los del pueblo leonés en las actuales circunstancias sólo tien-
den a la constitución del Estado por medio de las supremas
autoridades de que por tanto tiempo han carecido sus habi-
tantes; y no ocultándose que los obstáculos para lograr tan
benéfico fin han sido los cabecillas de la villa de Managua
que en todos tiempos ha resistido a la institución libre, va-
liéndose del pueblo sencillo para lograr como igualmente es
que el Cno. Juan Argüello ha reasumido en la ciudad de Gra-
nada el mando del Ejecutivo que la ley resiste; esta Muni-
cipalidad que ha querido a todo trance remover inconvenientes
hasta hacer efectiva la regeneración constitucional, no omi-
tiendo para lograrlo los mayores sacrificios, atendida a que la
opinión general exige tanto la no existencia de los cabecillas
de Managua como la del Cno. Juan Argüello en ejercicio del
ejecutivo, se acordó:

1o. — Que se entablen relaciones con el Comandante del
Norte y pueblos del departamento de Nicaragua y Granada.

2o. — Que a la mayor posible brevedad marchen dos en-

viados a tratar con el Comandante del Norte para manifestarle la grave urgencia que hay para consolidación del Estado de que se separe del mando que obtiene el Cno. Juan Argüello.

3o.—Que tan luego como se haya logrado la separación de Argüello se intime a las autoridades de Managua rendición total de armas, y todo utensilio de guerra, especificándoles que si entonces no lo verifican, los pueblos de la liga se verán en la necesidad de hacer la guerra.

4o.—Que se incluya tanto a las autoridades de Managua como al Comandante del Norte la resolución del día de ayer.

5o.—Que en caso de ser necesaria la guerra contra Managua, le garantizan a todo el pueblo.

6o.—Se nombrará para enviados a los CC. Regidor Manuel Antonio Cardenal y al cirujano José Núñez, éste con previa anuencia de su comandante.

7o.—Que para la instrucción que éstos llevarán a la que se deben arreglar, se comisiona al Cno. José Martínez—Con lo que se levantó la sesión que certifico—Zepeda—Rocha—Cortés - Navas — Narváez — Medina — Amesquita — Cardenal—Buitrago—Salgado—Gollena—Fonseca—Banegas Juan Luna—Luciano Flores—Gregorio Dávila—Simón Roque—Balladares—José Núñez—Carmen Valle—Félix Herrera—Paulino Ramírez—Sebastián Salinas, Secretario.

Se reitera el desconocimiento de Argüello.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta del 16 de julio. Folio 71 v.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria en la sala de sus acuerdos asociada del ciudadano Comandante y su oficialidad y parte considerable del pueblo leonés, para la apertura de unos pliegos que el Comandante del Norte, ciudadano Román Balladares, dirige al de este departamento, en los que manifiesta tener identificados sus sentimientos en cuanto a la destrucción de los enemigos del sistema tan necesaria a la consolidación de nuestro Estado. Todos sus contenidos se tomaron en consideración e inmediatamente se discutió la materia y todos uniformemente acordaron:

1o.—Que resistiendo la opinión pública la existencia en el mando del ejecutivo del ciudadano Juan Argüello, se reitera su desconocimiento.

2o.—Que este Comandante éntre en relaciones con el del Norte para que una y otra fuerza entren en combinación en aquello que tienda al bien y consolidación del Estado.

3o.—Que [a] todo aquel que se le justificare auténticamente andar subvirtiendo se le castigará militarmente.

4o.—Que esta resolución se comuniqué al Comandante del Norte para que sepa el estado de opinión con respecto al ciudadano Juan Argüello.

5o.—Que se autorice al ciudadano Comandante para que en asuntos interesantes al bien de la patria obre militarmente. Con lo que se levantó la sesión y firman por ante mí que certifico.—Bermúdez—Sebastián Gollena—Cortés—Navas—Rocha—Narváez—Castellón—Amesquita—Cardenal—Buitrago—Rebolla—Fonseca—Antonino Banegas—Liciano Flores—Carmen Balladares—Sebastián Madriz—F. Quiñónez—José Quiñónez—Juan Luna—José Núñez—D. Dávila—Guadalupe García—Pedro Urbina—Simón Roque—Cayetano Ruiz—Leandro Umaña—Félix Herrera—Vicente Jarquín—Felipe Espinosa—Rosa Jirón—Santiago Zepeda—Francisco Picado—Salinas, Srío.

Que se nombre otro Jefe Político.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 20 de julio. Folio 73.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria asociada del C. J. P. S., se acordó:

1o.—Que se saquen de nuevo copias de las actas de 5 y 6 del corriente y se remitan por la Secretaría al Comandante del Norte C. Román Balladares.

2o.—Que se sobrecarte a los pueblos del departamento a efecto de que elijan J. P. S., advirtiéndoles que el C. Hermegegildo Zepeda se halla fuera del Estado y por consiguiente, no puede ejercer el destino de Jefe Político.

3o.—Que para la conducción del correo se dé el libramiento de seis pesos por los tres Cnos. Alcaldes.

4o.—Vista la nota del Cno. Intendente fecha del día en la que inserta la del Cno. Comandante General relativa a que esta Municipalidad apruebe el reglamento presentado por el Cn. Gregorio Juárez sobre el manejo y administración de las haciendas que se han de embargar por la Nación, fue aprobado, y devuélvasele al Cno. Intendente. Con lo que se levantó la sesión que firmaron.

Aquí las firmas.

Gregorio Porras fue electo Jefe Político.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 4 de

agosto. *Folio 83 v.*, en que habiendo recibido el voto de todos los pueblos del departamento, el C. Gregorio Porras, salió electo Jefe Político.

Por orden del Gobierno Federal se reconoce a Juan Argüello como Jefe del Estado.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 5 de agosto. Folio 90

Reunida la Municipalidad en la sala de sus acuerdos en sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. por Ministerio de la ley, con el objeto de imponerse de la acta celebrada el día de ayer por el Comandante General Departamental Cno. Sebastián Gollena y su oficialidad; la que siendo relativa al reconocimiento del mando del ejecutivo en la persona del Vice Jefe Cno. Juan Argüello a virtud de comunicaciones oficiales del Gobierno Supremo de la República; esta Corporación se ha impuesto de ella consultando a las graves y críticas circunstancias en que han yacido los pueblos por el horroso estado de horfandad, ha creído conveniente secundar los votos de esa honrosa y benemérita oficialidad que en todos tiempos se ha distinguido con aquel noble orgullo que inspiran las grandes acciones, y el amor a la independencia y sistema federativo adoptado, y si en 18 de octubre del año ppdo. ratificó el desconocimiento hecho el 14 de setiembre del año próximo anterior, fue impulsado del torrente de la opinión pública que decididamente le desconoció en consonancia con el Comandante General y su oficialidad, según consta de las firmas que al efecto prestaron en la indicada acta, remitiendo a mayor abundamiento el Cno. Pedro Oviedo, que era entonces Comandante General, copia de la resolución que él y su oficialidad y fuerza armada permanente tomaron contraída al mismo efecto, su fecha 28 de noviembre del mismo año, e igualmente las Municipalidades y pueblos del Departamento como lo comprueba la colección de actas que existe en el archivo de esta Secretaría y aunque a 6 y 16 del mes ppdo. le reiteró nuevamente, este desconocimiento lo motivó la misma causa de opinión en la que aparecen firmados el actual Comandante y su oficialidad que al presente funcionan acompañando al mismo tiempo a estos actos parte considerable del pueblo, en consecuencia, sin discrepancia de ninguno acordaron:

1o.—Se reconoce como la oficialidad el Supremo Gobierno del Estado en la persona del Vice Jefe Cno. Juan Argüello.

2o.—Esta resolución se comuniqué al propio Gobierno, al

Comandante General y demás pueblos del departamento todo por conducto del J. P. S. Con lo que se levantó la sesión que firmaron por ante mí el Secretario que certifica.—Bermúdez—Navas—Mora—Cardenal—Medina—Pereira—Amesquita—Buitrago—Fonseca—Ramírez—Rebolla—Sebastián Salinas, Secretario.

El pueblo de León es fiel al sistema adoptado.

Libro de actas Municipales de León, año de 1829. Acta de 7 de agosto. Folio 91 v.

Reunida la Municipalidad en la sala de sus acuerdos en sesión ordinaria presidida por el C. J. P. S. con el objeto de imponerse de un pliego venido de Granada el que contiene una proclama del C. V. Jefe Juan Argüello y un manifiesto del C. Comandante del Norte Román Balladares, en el que manifiesta haberle facultado el Supremo Gobierno para tratar con estas autoridades en todo lo concerniente a la regeneración constitucional y exterminios de los enemigos del sistema, y habiendo visto una y otra esta Corporación, tuvo a bien acordar:

1o.—Que desde el 5 de este tiene unidos sus sentimientos con los del Supremo Gobierno, el que por la acta de esa misma fecha le ha reconocido, cuya acta por conducto del C. J. P. S. fue dirigida con propio al ministerio.

2o.—Que pase al J. P. la planilla, asentándola antes esta Corporación en todas sus partes, sirviendo dirigírsela por la Secretaría para que se sirva contestarla y publicarla y circularla al departamento, lo que encargado sea con la solemnidad posible, que para esta noche se prepare por medio de un bando luminaria haciéndose por esta Corporación las demostraciones de júbilo que estuvieren a su alcance. Que al C. Comandante de operaciones que se halla en el Norte se le remita copia de esta acta, insinuándole que este cuerpo y el pueblo a quien representa han unido sus votos a los sentimientos que le caracterizan; y que jamás ha abrigado en su pecho ideas contrarias al sistema, jurado y adoptado en toda la República como de deseo que siempre le ha inspirado al Cmte. en mirar por la felicidad de este patrio suelo. Con lo que se levantó la sesión y firmaron por ante mí el Regidor encargado de la Secretaría que certifico.—Bermúdez—Narváez—Mora—Pereira—Cardenal—Buitrago—Rebolla—Fonseca.

El reconocimiento de Argüello es sólo para la convocatoria.

*Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de
17 de agosto. Folio 95.*

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria asociada del C. J. P. S., el que manifestó los pliegos que por el Ministerio del gobierno le fueron dirigidos conteniendo ellos un manifiesto del Vice Jefe, y otro del General en Jefe del ejército protector de la ley con inserción de las contestaciones del manifiesto y actas celebradas por esta Corporación, y visto por ella, ha manifestado el mismo regocijo de que le había animado el C. V. Jefe encargándole al C. J. P. le conteste, rindiéndole las gracias por estar identificados en un todo sus sentimientos, tomando de su parte esta Corporación el oficiar a los Distritos de Somoto y Managua para que presten gustosos la unión de la Suprema Autoridad por ser de su aprobación esta medida; siendo tan sólo ella para la emisión del Decreto de convocatoria cuyo paso pondrá al Estado en el goce de sus derechos. Con lo que se levantó la sesión que firmaron por ante mí el encargado de la secretaría que certifica. —Bermúdez —Narváez—Mora —Ramírez —Pereira—Cardenal —Amesquita —Fonseca —Rebolla —Antonio —Buitrago V., Secretario.

La contestación de Managua está contenida en su nota de 18 de agosto.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Folio 99.

Nota de la Municipalidad de Managua. (Sin fecha, pero es de agosto entre el 19 y el 23). Benemérita Municipalidad de León:

Dí cuenta a estas autoridades con la nota que dirigió la Secretaría Municipal de esta ciudad con fecha 19 del corriente, relativa a manifestar el objeto de la conmoción del C. Sebastián Gollena del 5 del último julio (que bien se había penetrado aquí) a excitar a éstas para el reconocimiento de la ilegítima autoridad del ex Vice Jefe Argüello; e igualmente a invitar para abrazar el llamado decreto de convocatoria; en cuya virtud me han ordenado diga a VV. que la orden del Supremo Nacional del 22 del último julio transcrita por el Comandante General del Ejército aliado protector de la ley, y que dirigieron estas autoridades a esa Corporación con fecha 18 del corriente en certificación, parece que es la

contestación que deben dar a esa Corporación y con lo que satisfacen a su citada.

Quieran VV. Cnos. municipales aceptar las consideraciones del aprecio que tengo el honor de ofrecerles.

D. U. L.

Gregorio Fitoria—Srio.

Managua impidió la publicación del decreto de convocatoria.

Libro de actas Municipales de León, año de 1829. Acta de 23 de agosto. Folio 100.

Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. del departamento con asistencia del C. Comandante General Sebastián Gollena y el del cuerpo C. Evaristo Berríos para imponerse de unos pliegos que de Managua remitieron a este Jefe Político y Cte. y una proclama que aquel Comandante y J. P. dirige a esta Municipalidad, los primeros conteniendo un oficio del Comandante General en Jefe del Ejército protector de la ley Franco. Morazán lo que visto se tomó en consideración, [se acordó] se nombrase una comisión que los contestase, y al efecto fueron nombrados los CC. Presb. Pedro Solís, Manuel Cardenal y Sebastián Salinas, y con ellas dar cuenta al Supremo Gobierno del Estado y a los pueblos del Departamento por conducto de Jefe Político. Y a más de esto se tuvo a la vista una nota del Supremo Gobierno dirigida al C. Bernardo Méndez en la que se dice: que por el correo de Costa Rica le fue dirigido a este Jefe Político el decreto de convocatoria y que no habiendo aparecido en la estafeta tal decreto se tuvo a bien dirigir un propio por conducto extraviado, para que se le hiciese ver al Supremo Gobierno el criminal hecho de las autoridades de Managua, y que así se sirviese remitirlo a la mayor posible brevedad, debiendo salir este correo de los fondos de propios. Con lo que se levantó la sesión que firmaron—Sebastián Salinas—Gollena—Bermúdez—Evaristo Berríos—Navas—Narváez—Medina—Mora—Amesquita—Castellón—Ramírez—Fonseca—Rebolla—Sebastián Salinas, Secretario.

El correo para el Gobierno Federal fue interceptado en San Miguel.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta del 24 de agosto. Folio 100 v.

Reunida la Municipalidad en la sala de sus acuerdos en

sesión extraordinaria convocada por el C. J. P. S. con el objeto de abrir un pliego que las autoridades del departamento de Nicaragua dirigen a esta Municipalidad, Jefe Político y Comandante de Armas en la que felicitan a ésta por las actas de 4 y 5 del corriente por la que se reconoció el mando del Estado en la persona del Vice Jefe C. Juan Argüello, porque de este reconocimiento depende la felicidad general. En este estado se ha tenido noticia que el correo extraordinario dirigido por esta Comandancia al Gobierno de la nación, ha sido interceptado por los malvados que existen en la ciudad de San Miguel, y como por él se informa a aquel del estado actual de cosas en que los pueblos van a elegir sus autoridades, se acordó: Que por un extraordinario se comuniqué al gobierno nuestra situación política, insertándole la nota que se ha recibido de las autoridades de Nicaragua, certificada por un escribano público, todo por conducto del C. J. P. S. y Comte. Departamental, saliendo el estipendio del correo por la exhautez de los fondos públicos, de los de propios. Con lo que se levantó la sesión y firmaron. Ante mí el escribano que certifico.—Bermúdez—Sebastián Gollena—Evaristo Berríos—Navas—Medina—Castellón—Mora—Ramírez—Amesquita—Cardenal—Fonseca—Rebolla—Sebastián Salinas, Srio.

Se manda continuar la contribución para los gastos urgentes.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Folio 104.

*Oficio del Intendente y J. P. Departamental
de 14 de septiembre.*

Cnos. Municipales de esta capital. El Ministro General del Gobierno Supremo del Estado con fecha 4 del corriente, me dice lo siguiente:

He dado cuenta al Gobierno Supremo con la comunicación de VV. de 29 del ppdo. en que manifiesta la nulidad a que se hallan reducidas las rentas de ese departamento por la derogación que han sufrido en el curso de dos años en que desconoció la autoridad suprema del V. J. y que por lo mismo le ha sido necesario mandar continúe la contribución o derrame para subvenir a los gastos urgentes de la guarnición y demás, e impuesto de todo, acordó decir a V. que por el adjunto decreto en copia legalizada deben entrar en esa Tesorería en calidad de empréstito las sumas pertenecientes a los diezmos de esas campanas, puesto que desde aquella época se comunicó al Vicario Capítular, y que éstas, cobradas que sean,

deben sufragar los gastos del erario, ínterin se organizan los altos poderes del Estado, siendo en su deber remitir a este Ministerio las listas de los derrames enunciados, para en su vista providenciar lo conveniente. De orden del Vice Jefe Superior lo digo a V. en contestación de su cita la, y para sus efectos lo inserto a VV. para su inteligencia.

D. U. L.

León, setiembre 14 de 1829.

Seferino Bermúdez.

Se instala la Asamblea Ordinaria en Rivas.

Libro de actas Municipales de León, año de 1829. Acta de 6 de noviembre. Folio 119 v.

Se recibió la nota del Jefe Político fechada en este día en que inserta la del Ministro General del Estado relativa a la instalación de la Asamblea Ordinaria el primero de este mes de noviembre en la villa de Nicaragua, etc.

Regocijos por la instalación.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Acta de 20 de noviembre Folio. 122 v.

Estando la Municipalidad reunida en la sala de sus sesiones, acordó:

1o.—Vista la nota del diputado de este departamento C. Luciano Flores fecha 14 del presente en que hace manifestación a esta Municipalidad del júbilo general por la instalación de la Asamblea Legislativa del Estado, contéstesele por la secretaría en los términos que exige nuestro singular regocijo por la regeneración política, etc.—Navas—Rocha—Cortés—Narváez—Mora—Ramírez—Pereira—Castellón—Fonseca—Salinas, Srio.

Participan la instalación de la Asamblea.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Folio 123.

Oficio del Jefe Político y de Hacienda, fecha 6 de noviembre.

Ciudadanos municipales de esta ciudad de León. El Cno. Ministro General del Gobierno Supremo del Estado con fecha 1o. del corriente, me comunica lo siguiente:

Los ciudadanos secretarios de la Asamblea Ordinaria del

Estado con esta fecha, me dicen lo siguiente: A las diez de la mañana de este día se ha declarado legítimamente instalada la Asamblea Ordinaria del Estado, con todas las formalidades prescritas por la Constitución y de conformidad con el acuerdo de la misma junta preparatoria. De orden de la misma lo decimos a U. para que se sirva ponerlo en conocimiento del V. J. S. a efecto de que disponga se publique y circule en los pueblos del Estado.—D. U. L.—Nicaragua, noviembre 10. de 1829. — Narciso Arellano D., Srio.—Vicente Morales D., Srio.; y lo transcribo a U. de orden del mismo V. J. para que lo haga publicar y circular en los pueblos de la comprensión de su mando, acusándome recibo. Y lo incerto a VV. para su inteligencia y fines consiguientes.

D. U. L.

León, noviembre 6 de 1829.

(f) *Pedro Barreto.*

El diputado Cortés celebra el restablecimiento del orden.

Libro de actas Municipales de León. Folio 122 v.

Nota del diputado Cortés a la Municipalidad con fecha 10 de noviembre.

Después que la guerra civil nos colmara de tantos y horriblos males, cuando nuestras desaveniencias, según el orden de las cosas, nos preparaban una anchurosa sima en que íbamos a medirnos miserablemente, y quizá cuando la paciencia se agotara con tantos sufrimientos, se oyó en la mayor parte de los departamentos una voz que hablaba a los más caros intereses, y los pueblos vueltos en sí unos en pos de otros del vértigo anárquico, que los aquejara, o cansados de sufrir, o atraídos de la razón, reconocen al fin sus derechos y sufragán sus votos para las elecciones de sus supremas autoridades. Entonces viéramos nosotros con placer instalarse el Supremo Poder Legislativo del Estado el día 10. del presente mes, día venturoso. que está ya señalado, no en los fastos de nuestra lamentable historia, sino en el corazón de todo nicaragüense. Hasta ahora nuestros pasos fueron vacilantes o más bien retrógados en la marcha política; empero, ya se dejó ver en la feliz villa de Nicaragua el faro refulgente, que debe guiarnos en medio de las tinieblas y de la confusión que produce la contrariedad de las pasiones que aun no están acalladas. Esta Corporación se presagia tales

y felices resultados cuales el patriotismo que vivifica a estos beneméritos representantes. Un día sereno las fatigas de muchas noches tempestuosas, y este mísero estado, cual na vecilla rota y sin gobernalle, arribó al fin al puerto de seguridad a favor del suave embate de algunas olas benéficas. A Vos toca ahora reparar su quebrantamiento, derramando por todas partes el grano fructífero de la paz bienhechora. No se oirán, pues, en adelante, nuevas alarmas, y el honrado labrador surcará su huerta pacíficamente, y la pobre madre irá al menos con tranquilidad a poner una lámpara sobre el féretro de su hijo muerto en defensa de su patria, y de su libertad.

Con esto satisfaga en cuanto pudiera al acuerdo de esa benemérita Corporación.

León, noviembre 10 de 1829.— (f) *José Cortée.*

La Asamblea contesta a la Municipalidad de León.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Folio 129.

Secretaría de la Asamblea Legislativa del Estado. Ciudadano Jefe Político Departamental de León. Dimos cuenta a la Asamblea Legislativa con la nota de la benemérita Municipalidad de esa ciudad en que felicitando su instalación, también le protesta el respeto y sumisión propio de un cuerpo que entiende bien sus deberes. La Asamblea ha visto con agrado la manifestación de tales sentimientos, y nos ha ordenado decirle a V. en contestación para que lo ponga en inteligencia de dicha Corporación, amitiendo ella en general, y cada uno de sus individuos en particular las consideraciones de nuestra gratitud y distinguido aprecio. Dios, Unión, Libertad. Nicaragua, noviembre 26 de 1829. Narciso Arellano, D. Srio. José Vicente Morales, D. Srio.

El 8 de noviembre de 1829 la Asamblea Legislativa da posesión del Poder Ejecutivo al Presidente del Consejo Cno. Juan Espinosa.

Libro de actas Municipales de León, año 1829. Folio 130.

Del Jefe Político y de Hacienda. Ciudadanos Municipales de esta capital. El Cno. Ministro General del Gobierno Supremo del Estado con fecha 10 del corriente, me dice lo siguiente: Los ciudadanos de la Asamblea Legislativa del Estado con fecha 8 del corriente me comunican el siguiente acuerdo: “En sesión de este día, después de haber prestado

el juramento de estilo, al Presidente del Consejo, C. Juan Espinosa se le ha dado posesión del Poder Ejecutivo en conformidad con lo prevenido en el Art. Constitucional que motivó el acuerdo de ayer, y que comunicamos a V. en nota del mismo día: en su consecuencia, la Asamblea Legislativa ha acordado y nos ha prevenido lo comuniquemos a V. para que lo noticie al Vice Jefe cesante, y lo haga publicar en los pueblos del Estado. Nos servimos de la ocasión para manifestar por su conducto al Vice Jefe ya citado las muestras de nuestro aprecio, y reconocimiento por los servicios que en desempeño de su cargo han prestado a los pueblos del Estado.

Al insertarlo a V. me ha prevenido el Gobierno le acompañe una proclama que ha dado al tiempo de posesionarse, para que todo lo mande publicar, y circular en los pueblos de su mando, acusándome recibo. Lo trascribo a VV. para su inteligencia.

D. U. L.

León, noviembre 21 de 1829.—(f) *Pedro Barreto.*

La Asamblea Legislativa fija a Managua un plazo de quince días para que se someta a la Autoridad Suprema

(Publicado por Montúfar).

La A. L. de Nicaragua, en consideración a que no han bastado las diferentes excitaciones de generosidad con que se ha invitado a las autoridades de la villa de Managua: que éstas aún se obstinan en el desconocimiento de las supremas autoridades legítimamente constituidas. Considerando: que esta obstinación, no sólo degrada ya el alto respeto de la soberanía del Estado, sino que autoriza en cierto modo su desobedecimiento; y que por último, es indispensable que todo pueblo, toda autoridad y todo individuo se sujeten a las autoridades supremas del Estado: de conformidad con los deseos del Supremo Gobierno nacional, ha tenido a bien decretar y

DECRETA:

Art. 1o.—Las autoridades, funcionarios y habitantes de la villa de Managua, deberán reconocer a las autoridades supremas del Estado legítimamente constituídas en esta villa. Este reconocimiento deberán verificarlo en el término de quince días, que se les concede como último y perentorio.

Art. 2o.—Prestando este reconocimiento dentro del término prefijado, se entenderán vigentes y reiterados los ofrecimientos y garantías que el gobierno les hizo por medio de

las instrucciones de su comisionado, en la parte que no contraríe el presente decreto.

Art. 3o.—Toda autoridad, todo funcionario y toda otra persona que en ese término reconocieren a las autoridades supremas y se presentaren al gobierno o a alguna de sus autoridades inmediatas, serán garantizados, y no se les podrá ultrajar por ningún motivo, sea cual fuere o haya sido su conducta anterior.

Art. 4o.—Pasando este término de quince días, el Gobierno no podrá garantizar a ninguno de aquellos individuos: el hecho solo de permanecer en un lugar disidente, los carecerá de rebeldes, y como a tales se les juzgará. Los empleados se reputarán como cesantes en el caso de que no reconozcan a las autoridades.

Art. 5o.—Este decreto circulará en todo el Estado: se comunicará al Gobierno Federal y al de los demás Estados. Pase al C. R. para su sanción.

Dado en la Villa de Rivas de Nicaragua, a 18 de enero de 1830.

José María Estrada, diputado presidente. *Sisto José Cisneros*, diputado secretario. *Francisco Antonio Leiva*, diputado secretario. Sala del C. R. en Nicaragua, enero 19 de 1830. Al Jefe del Estado, *Tomás Balladares*, vice-presidente. *Gilberto Gallar*, secretario.—Por tanto: ejecútese. Villa de Nicaragua, enero 21 de 1830.

(f) *Juan Espinosa*.

Se dispone sitiar a Managua para reducirla a la obediencia.

(Publicado por *Montúfar*).

C. Ministro General del Gobierno del Estado de Guatemala.

Se entristece mi Gobierno al comunicar a Ud. las nuevas desventuras que amenazan al infeliz Nicaragua: Managua, con su tenaz disidencia quiere amargar los primeros días de nuestra paz. Ud. conoce, C. Ministro, por las comunicaciones que han sido dirigidas de este Ministerio, la política dulce y afable que el Gobierno ha empleado para hacer entrar a Managua al goce de bienes inmensos.

La historia de las revoluciones de otros países, ha dado a mi Gobierno las convenientes lecciones para manejarse en una época tan árdua; envió a las autoridades de Managua comisionados competentemente autorizados para afianzar la paz de un modo estable, alejando el más remoto temor: nada

se consiguió, y de la repetición de iguales generosos actos, el fruto ha sido el mismo.

Cuatro vecinos de aquella villa, o mejor diré, una pequeña facción teocrática, imbuída en locos proyectos, ha despreciado a la faz de los pueblos, los convites dulces de la unión y paz. ¿Y qué recursos quedan a mi Gobierno que se mira en tal situación, y cuando su lenidad se convierte en descrédito suyo para con los demás pueblos del Estado?

Mi Gobierno, que ha procurado evitar el recurso funesto de las armas para dar fin a negocios de tanta dificultad, reiteró súplica al jefe electo, C. Dionisio Herrera, para que, acelerando su marcha a este Estado, le diese un feliz término. Efectivamente, la presencia sola del señor Herrera sería la aurora que hiciese amanecer en Nicaragua los días de su paz y ventura; pero aun este medio ha sido infructuoso, porque dicho señor ha demorado mucho su tan suplicada marcha.

Por último, C. Ministro, se acordó por el Cuerpo Legislativo circunvalar a Managua militarmente para que por el temor y total falta de víveres, se logre su rendición; y mi Gobierno se mira en el estrecho caso de dar cumplimiento a la orden soberana.

Quiera el cielo que sin los funestos efectos de la guerra se logre que la expresada villa se preste al justo reconocimiento que se le ha exigido.

Mi Gobierno me ha ordenado ponga en noticia del suyo la indicada medida, y yo al ejecutarlo tengo la complacencia de ofrecer a ese digno jefe y a Ud. mi más respetuosa consideración y aprecio.

D. U. L. Granada, abril 5 de 1830.

(f) *Agustín Vijil.*

Discurso pronunciado por Dn. Dionisio de Herrera al tomar posesión del Gobierno de Nicaragua. (12 de mayo de 1830).

Asamblea ordinaria: Al verme en este lugar tan respetable, mi alma se halla penetrada de diversos sentimientos. Es un deber mío manifestarlos en este acto solemne y religioso, y ante los dignos representantes del pueblo nicaragüense. Permitidme que mis primeras palabras sean dirigidas a expresar la expansión de mi más pura gratitud. Cuando yo me preperaba [a] volver a la vida privada, de que el deber me había separado: cuando esperaba llenar otra especie de deberes, no memos sagrados, los de esposo, de padre y de amigo, los pueblos de Nicaragua me dieron sus votos e hicieron de mí la ma-

yor confianza, poniendo su suerte en mis manos, y colocándome al frente del Estado.

Yo he venido a corresponder tamaña confianza, y a dar pruebas de que conozco todo el valor y precio de honor que se me ha hecho. Desde este momento, ya no me es lícito hacer sino lo que se dirija al bien de Nicaragua: ya no me es lícito hablar sino de lo que interesa a los pueblos; ya no me es lícito pensar, sino en su prosperidad. En una palabra, mi existencia toda no debe cosagrarse a otro objeto que a cumplir el juramento que acabo de prestar ante Dios y vosotros, y a corresponder del modo que me sea posible, a la voluntad de este pueblo heroico, cuya voz va a ser oída de la más remota posteridad, y cuyo valor y constancia lo pondrán siempre en el catálogo de los más dignos de ser libres y felices.

La base primera para que puedan serlo es el restablecimiento de la paz en toda su extensión. Es también el primero de mis deberes. Yo he oído sus clamores desde Chinandega hasta Granada, y todos, todos, sin excepción alguna, ansían por ella, y me han manifestado sus sentimientos del modo más patético e inequívoco. Esta voluntad general altamente pronunciada, es ya una ley, sancionada por la razón, por el interés y por la justicia. Las miras de todo hombre público deben dirigirse a que esta ley sea cumplida en todas sus partes. Yo veo con júbilo que la Asamblea tiende a este grande objeto, y que el patriota en quien ha estado depositado el P. E., ha uniformado sus deseos con los generales. Yo protesto unir a éstos mi más fervientes votos.

Pero aun restan obstáculos que vencer. Las guerras civiles son siempre largas y renacen por cualquier pretexto. Queda después de ellas el sentimiento de las pérdidas, y de los males que ha causado; queda la exaltación de las pasiones que no pueden calmar sino con el tiempo, la prudencia y energía del Gobierno: quedan los intereses privados mal entendidos, opuestos siempre al interés general: quedan los temores que debe infundir la ley al que la ha traspasado sin necesidad: y quedan en fin los hábitos contraídos en el tiempo del desorden; y los hombres que sólo pueden figurar en él, y que desean su continuación, como el médico que finca su subsistencia en las enfermedades que atacan a la especie humana, o el abogado que se mantiene de las disenciones de las familias; y una y otro aman la permanencia de lo que los alimenta y sostiene. Allanar estos obstáculos, destruirlos si lo exige la causa del Estado, es el grande y primer objeto de la Legislatura, y ella debe contar con toda la decisión del Ejecutivo, y con los recursos que el Supremo Gobierno Federal ha puesto en sus manos.

CC. legisladores: la empresa es grande; pero digna de vuestro celo, de vuestro patriotismo y de vuestras luces Ayudados de la opinión pública: sostenidos por un pueblo numeroso y que se ha pronunciado de un modo eficaz, y por el voto de todos los que verdaderamente aman a su patria, la marcha es segura. Habéis emprendido una carrera que a cada paso presenta dificultades; pero no deben arredraros. El término de ellas es el bien del Estado, y vuestra recompensa la gloria, sentimientos de las almas grandes, y la gratitud de los pueblos, único testigo que oye la historia imparcial, cuando juzga a los que los han dirigido.

Restablecida la paz, reclaman la atención de la Asamblea objetos de prosperidad pública. La educación general y la científica, son a juicio del Ejecutivo las fuentes más seguras del bien. Sin la primera, ni pueden amarse las buenas instituciones, ni establecerse de un modo inalterable las costumbres públicas, la igualdad, la libertad y los demás derechos, que siendo los mismos para todos, deben inculcarse a todos igualmente. La segunda, disipando errores, crea o perfecciona todos los métodos, todos los inventos: descubre y fija todos los principios en que están fundadas las verdades útiles al género humano. Jamás debe olvidar el legislador, que la historia de los crímenes, y de las desgracias de los pueblos, está siempre escrita a par de la historia de sus errores; y que la escuela de éstos ha sido siempre el taller en que se han forjado las cadenas del despotismo. La protección que se dispensa a las luces, fomenta de un modo seguro todos los ramos de prosperidad general. Uno de los primeros, y de que depende la existencia de un Estado, su crédito y su poder, es la Hacienda Pública. La guerra civil la ha devorado, consumiendo al mismo tiempo los manantiales que la producen. Para renovarlos y aumentarlos no es necesaria más protección de parte del gobierno, que paz, seguridad y libertad. Los intereses particulares, de cuya suma resulta el interés general, va a hacer renacer del modo más floreciente, el comercio y la agricultura, objetos grandes a que es llamado el Estado por su localismo, por la asombrosa vegetación de sus tierras fecundas, por las aguas de dos océanos que lo bañan, y por los ríos y lagos que lo fertilizan, lo alimentan y le prometen una marina respetable. He aquí fuentes inagotables de riquezas que constituyen la de un Estado, y prduce sus rentas. Formar éstas: sistemar su percepción del modo menos oneroso: evitar que se consuman antes de poder ser útiles; invertirlas de la manera más provechosa a los mismos contribuyentes, es el gran problema que debe resolverse en el restablecimiento de la Hacienda Pública.

La de un Estado Federal debe subvenir a sus propias necesidades y las necesidades generales. La sociedad de Nicaragua es miembro de otra sociedad mayor, que da responsabilidad y poder a cada uno de los que la componen: que los presenta como una nación ante las otras naciones del mundo: que cuida de la seguridad de todas, y conserva su independencia y soberanía, y finalmente que fija las reglas que deben mantener vivo este pacto grande que los une. Empero, él impone deberes que es preciso llenar. Elegir los funcionarios que corresponden a cada uno de los Estados en la Federación: obedecer las leyes que tienden a conservarla: contribuir para mantenerla, es ser fieles al pacto que ha sido celebrado por todas.

El Ejecutivo no desconoce los embarazos que se encuentran después de una guerra civil que ha consumido gran parte de la riqueza pública, para contribuir a todos los gastos; pero cree que el Congreso Federal tendrá en justa consideración las desgracias y sufrimientos de Nicaragua, y que el celo de la Asamblea sabrá conciliar el deber del Estado con su actual situación.

He procurado indicar lo que en mi concepto merece con preferencia las meditaciones del cuerpo legislativo, la consolidación de la paz, la ilustración, el arreglo de la Hacienda Pública, la conservación del pacto federal, asuntos grandes y dignos de ser tratados por los representantes de los mejores pueblos del mundo. Yo, al protestar mis respetos a la Asamblea, protesto igualmente, que no habrá trabajo ninguno que no emprenda, sacrificio que no haga, privación que no sufra, para secundar sus miras, y satisfacer los deseos de que la creo animada.

Aun me resta, ciudadanos legisladores, que hacer una manifestación dictada por la justicia, en honor de los pueblos de este Estado. Yo he visto, yo he observado, yo he admirado en ellos un vivo entusiasmo por las instituciones que nos rigen, los deseos más puros por la paz y por el orden, un grande amor a la igualdad y a la libertad; docilidad suma para poder ser dirigidos por el camino del bien, y una inclinación decidida a la práctica de las virtudes cívicas y religiosas, que constituyen la moral pública; y que casi siempre son desconocidas después de una guerra civil.

Pueblos del Estado de Nicaragua! Recibid el homenaje que la verdad y la razón tributan a vuestro carácter! Recibid los sentimientos de gratitud y de amistad del que, na-

ciendo lejos de vosotros, se honra con la adopción de esta hermosa patria!

(f) *Dionisio Herrera.*

Es copia. — Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores. — Guatemala, junio 12 de 1830. (1)

Ariza.

Sumisión de Managua a los poderes supremos del Estado.

(*Mayo, 16 de 1830*)

Ministerio General del Gobierno de Nicaragua.

El Jefe Político accidental del Distrito de Managua. Al Ministro General del Gobierno Supremo. Tan pronto como recibí el decreto emitido por la A. con fecha 5 de mayo, derogatorio del de 26 de marzo, se reunió el Cuerpo Municipal a quien hice manifestaciones del indicado decreto, e indicándole que estaban cumplidos los ofrecimientos hechos en esta villa, por el benemérito pacificador, manifesté igualmente a la Corporación, que en cumplimiento del Art. 1o. del decreto de 20 de abril dado por el mismo pacificador cuando estuvo en esta villa, relativo al juramento que debían prestar estas autoridades a los SS. Poderes del Estado, debía procederse a verificarlo de la manera prescrita por las leyes. Así fue acordado y se señaló el domingo de ayer para la celebración de un acto tan interesante. En efecto, ayer a las 8 de la mañana, se reunieron en la casa consistorial las autoridades tanto civiles como militares, y con arreglo a lo prevenido por las leyes, hicieron el juramento de obediencia a las supremas autoridades del Estado. A continuación, me dirigí en unión de ellas a la iglesia parroquial, donde se celebró una misa de gracias con *Te Deum* en acción de ellas al Todopoderoso, y después de concluída esta celebración, el P. cura de esta villa, prestó ante mí el mismo juramento de obediencia, exigiéndole él a continuación a los demás individuos del respetable clero. A esta importante ceremonia han subseguido varias demostraciones de regocijo público. El sábado y domingo en la noche, se iluminaron las calles, y el día de ayer estuvieron durante él, adornadas las casas con cortinas y gallardetes, haciendo por la tardes un paseo público en unión

(1) Esta fecha es la de la transcripción. La del documento debe de ser la del 12 de mayo de 1830, día en que, según Montúfar, tomó posesión don Dionisio de Herrera del Ejecutivo de Nicaragua.

de las autoridades, con la música de esta villa. La generalidad de los vecinos han manifestado con la más grata emoción los sentimientos de contento que los animan por el feliz restablecimiento de la paz: a porfía vitoreaban los supremos poderes del Estado; y cada cual se esmeraba en sobresalir en estas demostraciones, entregándose a los arrebatos del más vivo y dulce placer.

El día de hoy el C. Comandante ha mandado retirar la fuerza existente en esta plaza, y ha dejado sólomente la de 25 hombres, como la necesaria para el sostenimiento del orden interior de este pueblo. El gobierno, es pues, obedecido en todas sus partes, y puede estar seguro de que todas sus medidas serán exactamente cumplidas y respetadas. Sirvase Ud. manifestarlo así al Gobierno Supremo, y admitir mis reiteradas consideraciones de amistad y aprecio. D. U. L. Managua, mayo 17 de 1830. — *Mariano Zavala*, Ministro General. — Granada, mayo 27 de 1830.

**Decreto legislativo de 24 de mayo de 1830 que declara
válida la convocatoria hecha por Argüello y
las elecciones que siguieron**

(*Colección de Rocha.*)

La Asamblea Legislativa del Estado de Nicaragua, deseando dar estabilidad a sus relaciones, y que en ningún tiempo pueda alegarse de nulidad en su instalación, sin embargo de estar aprobada en el hecho mismo de haberla reconocido los pueblos, ha tenido a bien decretar y DECRETA:

1o. — Se declara válido el decreto de convocatoria expedido por el Vice-Jefe ciudadano Juan Argüello como una autoridad legítima que en aquellas circunstancias de horfandad ejercía el Poder Ejecutivo para poder darlo.

2o. — En consecuencia, se aprueban las elecciones de las Supremas Autoridades que en cumplimiento del citado decreto se practicaron.

**Barrundia felicita a Morazán por su elección y le insta
que vaya cuanto antes a Guatemala.**

(*Archivo del Dr. H. A. Castellón.*)

Guatemala, junio 22 de 1830.

C. Presidente Francisco Morazán,

Muy estimado señor mío:

Tengo la complacencia de felicitar a Vm. por la elección

a la presidencia que ha obtenido del pueblo, y se ha declarado por el Congreso.

Al fin se completó la renovación constitucional tan deseada y tan esencial para la marcha regular de la República. Vm. la salvó de los tiranos; Vm. tiene a su cargo el afianzar sus leyes y libertades. Yo le envidio a Vm. su gloria, al mismo tiempo que ansío por mi retiro, pues no nací para el mando. Ya está en un patriota firme que lleva una espada triunfante en favor de las instituciones y de los hombres libres. Pueda su brío acabar de ofuscar a los miserables refractarios que tanto nos han denigrado.

Vm. entra ya en buen tiempo cuando el orden se ha restablecido y se empiezan a cicatrizar las llagas de la República; pero es tanto o más glorioso el conservar la conquista que el hacerla, y esto último va a coronar el brillante principio de su carrera política. Véngase Vm. al instante, yo se lo exijo como amigo, y como un Magistrado que está palpando la necesidad de que tome posesión el propietario para dar consistencia a las medidas más esenciales.

La debilidad de un gobierno provisional es tan patente que no necesita manifestarse a su penetración, y ningún plan formal y arreglado cual corresponde al estado de defensa que requiera la República y a sus relaciones exteriores, puede ahora efectuarse con el pie en el estribo para desmontar como yo me hallo. Véngase Vm., amigo mío, y llene los deseos del público liberal, de la mayoría de la Nación que lo ha escogido, y de todos los hombres de bien que quieren dar estabilidad y vigor a nuestro gobierno; de mí en particular que le deseo vivamente a Vm. tan bello honor, y a la República, este alivio de sus males. He llamado al benemérito Prado con urgencia; pero me dicen que no podrá verificar su marcha antes que Vm. y además siempre hay el inconveniente del interinato, y de la oscilación en las providencias, aunque no tanta acaso como la hay ahora. Espero, pues, que tendré el gusto de dar a Vm. pronto un abrazo, y de colocarlo a Vm. por mi mano en el puesto a donde Vm. me hizo subir por su victoria. Por acá todo va bien, aunque pobremente, hay lo suficiente para la guarnición actual. El Estado está en completa armonía y tiene su regular milicia para mantener el orden.

Le recomiendo a Vm. mucho, que no demos ningún paso de gran movimiento en el orden actual, que conviene continuar sin novedad, pues al fin veo que este sistema ha echado ya raíces nacionales, y que con prudencia y energía puede irse consolidando más y más; fuera de que no hemos quedado muy vigorosos para exponernos a nuevos sacudimientos. Creerá Vm., amigo mío, que en medio de nuestros males estoy en

la inteligencia que no hay en el día una República hispanoamericana que esté mejor que la nuestra. Conviene, pues, que no alteremos en la sustancia nuestras instituciones un plan inalterable de quietud, de sosiego, de transacción en nuestras desavenencias y de simplicidad republicana. Me persuado que Vm. pensará como yo.

El gran negocio del Canal de Nicaragua presenta a Vm. la más bella ocasión de una empresa grandiosa, digna de su ambición y de su nombre. Este negocio va muy bien. Si las propuestas se aprueban y verifican, Vm. tendrá el indecible placer de hacer en su tiempo la gran revolución comercial que va a trastornar el mundo en favor nuestro y de ponernos en una actitud respetable contra las pretensiones de nuestros vecinos. Después de dar el triunfo a la Constitución, después de expeler el monstruo del fanatismo y de las reacciones y purgarnos de frailes y refractarios, no es un objeto de menos valer, hacernos el emporio de las relaciones del mundo. Esta lisonjera perspectiva es capaz de suavizar a Vm. los males y penalidades de un gobierno, y aun de hacérsele apetecible. Yo me alegro de sólo contemplar tan bellos objetos. Estoy de buen humor, y veo que a un tiempo he logrado presentar la República tranquila y libre, y entregarla a un patriota firme que ha nacido para grandes cosas. Venga Vm., pues, pronto, a realizar este deseo, el más ardiente de su afectísimo amigo Q. S. M. B.

(f) *J. Barrundia.*

El Congreso Federal deja en libertad los Estados de Centro América para constituirse del modo que tengan por más conveniente.

Copia suministrada por don Ricardo Fernández Guardia del Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Legislativa, No. 4888.

SECRETARIA
DEL
CONGRESO FEDERAL.

El Congreso Federal de la República de Centro América,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha acreditado que la diversa localidad y circunstancias de cada uno de los Estados de la Unión,

exige que tengan mayor amplitud para su organización interior, limitada únicamente por la forma de gobierno popular representativo, y con las restricciones indispensables para mantener la unión federal, dándole fuerza y respetabilidad en lo exterior y haciéndola útil a los Estados mismos para su conservación, paz y defensa, manteniendo al mismo tiempo las garantías que nunca pueden alterarse sin grave daño del orden social.

Teniendo presente que es justo y debido atender a su reclamación por la reforma del título 12 de la Constitución Federal como necesaria para organizarse de una manera más conveniente a sus intereses particulares.

Complaciéndose el Congreso en procurar por este medio la conservación del orden y la felicidad pública, por unanimidad de votos ha venido en decretar y

DECRETA:

1o.—Son libres los Estados para constituirse del modo que tengan por conveniente, conservando la forma republicana popular representativa y división de poderes.

2o.—Queda derogado el título 12 de la Constitución Federal de 22 de noviembre de 1824, y sustituido con el anterior artículo.

Pase a las Asambleas de los Estados para su conocimiento y resolución.—Dado en San Salvador a 30 de Mayo de 1838. *Gerardo Barrios*, Diputado Presidente.—*Lucas Resulleu*, Diputado Srio.—*Francisco Dueñas*, Diputado Srio.

CANJES RECIBIDOS QUE AGRADECEMOS.

Labores del Instituto de Alajuela, remitente, Salvador Umaña, Apartado No. 385, San José, Costa Rica.

Fiscal Intervention in Nicaragua, remitente, Roscoe R. Hill. The National Archives. Washington, D. C.

Primera Vacante de la Diócesis de San José, y Anselmo Llorente y Lafuente, por Víctor M. Sanabria, Presb., remitente, Pío Bolaños A.

Delgado el Padre de la Patria, Revista del Instituto Nacional, remitente, Academia Salvadoreña de la Historia, San Salvador.

Cartilla Historia de Costa Rica, e Historia de Costa Rica, por Ricardo Fernández Guardia, remitente, el autor.

Departamento de Estado publicación, remitente, Cónsul de EE. UU. de A.

Séptimo congreso científico, remitente, Ministro de México.

Venezuela gráfica, remitente, Georges Mc Pherson.

Geografía general de Costa Rica, por M. Obregón L., remitente, el autor.

Monografía de Cartago, por Jesús Mata Gamboa, remitente, el autor.

Revista del Instituto Nacional de El Salvador, remitente, La Dirección.

Lista de precios de publicaciones del Departamento de Estado, remitente, El Cónsul de EE. UU. de A.

Documentos de Bolívar, 4 tomos, y Venezuela, dos volúmenes, remitente, La Academia de la Historia de Venezuela.

Boletín de la Academia de la Historia de Venezuela, Nos. 1, 2, 3, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70, remitente, La Academia de la Historia de Venezuela.

Libro cuarto de actas del Congreso de Venezuela de 1912 y atlas elemental de Venezuela, remitente, La Academia de la Historia de Venezuela.

F. Depons. Viajes, remitente, Academia de Historia del Ecuador.

Ecuador histórico, Historia, Conflicto colombo-peruano. Los últimos siete años, remitente, Academia de la Historia del Ecuador.

Rafael Yglesias por N. Peralta, remitente, Pío Bolaños A.

Resumen del Arbitraje, remitente, Miedad Adam.

Bolívar y Sucre, Discursos Académicos (10 tomos), Misiones de los Padres Capuchinos (2 tomos), Apuntes sobre el Orinoco, Teatro de Venezuela (por Torrero), Guerras de Bolívar, Tapices, Bolívar, Sucre, por Sherwell, remitente, La Academia de la Historia de Venezuela.

Libro blanco, remitente, Ministerio de RR. EE. de Paraguay.

Revista del Archivo General del Gobierno de Guatemala dirigida por J. Joaquín Pardo, Nos. 2, 3 y 4, remitente, don J. Joaquín Pardo.

Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, remitente, la Sociedad.